



REGISTRO

DE LAS JUNTAS GENERALES QUE ESTA M. N. Y M. L.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

HA CELEBRADO EN LA N. Y L. VILLA DE VILLAFRANCA

EL AÑO DE 1875.

SECRETARIO,

JUAN J. DE ELORZA.



VILLAFRANCA:

EN LA IMPRENTA DE LA PROVINCIA.

1875.

R-5974



INDICE

DE LAS MATERIAS QUE CONTIENE ESTE REGISTRO

Y PAGINAS EN QUE SE HALLAN.

A

ACTAS DE JUNTAS: que se traduzcan diariamente al vascuence de viva voz, como tambien los acuerdos importantes, siempre que algun Sr. representante lo pida, página. . . . 14
AELA D. JOSÉ JOAQUIN: véase SERVICIO MILITAR.
AFORADOS DE GUERRA: A la Comision de fueros una proposicion sobre si los tales pueden ejercer cargos concejiles: su descargo y aprobacion de la Junta, págs. . . . 56 y 42
AIZARNAZABAL: véase JUNTAS GENERALES.
ALCALDES: aprueba la Junta un descargo de la Comision de fueros proponiendo algunos medios para obligarles á que tomen posesion ó ejerzan su cargo, pág. . . . 57
—Decreta la Junta que se esté á lo resuelto en el anterior acuerdo con motivo de una instancia de D. Benigno Rezusta, Alcalde de Segura, pág. . . . 67
ALEGRÍA D. SANTIAGO: á la Diputacion una instancia suya pidiendo la carteria de Salinas, pág. . . 19
ALOCUCIONES: Las del Corregidor y Alcalde de Villafranca, págs. 3, 4 y 5
ALTUNA D. JOSÉ MARÍA: véase SERVICIO MILITAR.
APREMIOS: á la Diputacion una instancia de D.^a María Teresa de Lizaur pidiendo autorizacion para obligar á D. Pedro Julian Letamendi á que corte unos árboles que compró á remate en terreno de la exponente, pág. 20
ARÁMBURU D. FAUSTINO: véase POSTULANTES.
ARAMENDI D.^a JOSEFA: véase CONTRIBUCIONES.
ARANGUREN D. PEDRO: véase TER-

CIOS.

ARBITRIOS MUNICIPALES: á la Diputacion una instancia de D. José M.^a Urdapilleta pidiendo la anulacion del remate de vino, causado por él en Vidania, pág. . . . 25
ARBITRIOS PROVINCIALES: á la Diputacion una instancia de varios vecinos de Asteasu para que se exima de derechos á la sidra elaborada por el labrador con manzana de su cosecha, pág. . . . 53
—A la Diputacion una mocion de Elgueta para que se rebajen los derechos de exportacion del trigo, y se exima del peaje al ganado que se lleva á la feria de Elorrio, pág. . 76
ARESCURENAGA D.^a LUCÍA: véase PENSIONES.
ARMAMENTO: á la Comision de guerra y hacienda una instancia de D. José Ibarra sobre cuentas presentadas como Director de la fábrica de armas «Euscalduna»: su descargo y aprobacion de la Junta, págs. . 40 y 51
—A la Diputacion otra instancia del mismo Sr. pidiendo que las armas que en lo sucesivo necesite la provincia se contraten en remate público, p. 61
ARRIZABALAGA D. FRANCISCO: véase SUMINISTROS.
ARRUTI D. JOSÉ: véase SERVICIO MILITAR.
ARZUAGA D. JOSÉ: véase ELECCIONES.
ASESOR PRESIDENTE: Es nombrado el Licenciado D. Sotero de Irazusta, pág. . . . 7
AYESTARAN D. JUAN BAUTISTA: véase SOCORROS A HERIDOS.

B

BAGAJERÍA: que la Diputacion gestio-

ne para que los bagajeros guipuzcoanos sean relevados en Alsasua en vez de hacerles continuar á Echarri-Aranaz, pág. 26

—A la Diputacion una mocion de Cizurquil y Villabona para que se les abonen los servicios prestados pasando vagones, pág. 30

—A la misma, la mocion de Villareal para que se paguen las deudas liquidas del ramo, pág. 69

—A la misma, otra de Asteasu y Villabona sobre abono de gastos de conduccion de heridos y enfermos, p. 69

—A la misma, otra de la representacion de Aiztondo pidiendo el abono de algunos bagajes que dió sin obtener recibo, pág. 69

BAILES: véase REGOCIJOS PÚBLICOS.

—Decreta la Junta que los Alcaldes cuiden de que no se falte á la debida decencia en los de día, pág. 68

BARRENA D. FRANCISCO MARÍA Y CONSORTES: véase EXACCIONES.

BASTERRICA D. JUAN BAUTISTA: véase PRENDARIA.

BERRIDI D. PEDRO: véase HOSPITALES MILITARES.

BIENES COMUNES: á la Comision de hacienda una instancia del Ayuntamiento de Idiazábal pidiendo la division de unos terrenos, y otra de los Diputados del comun y síndico personero para que por ahora no se haga la division: su descargo y aprobacion, págs. 33 y 46

BLANC D. J. JULIAN: la Junta declara el decomiso de dos carretadas de géneros que por falta de guia se le detuvieron en 3 de Abril de 1874, pág. 44

—Declara así bien que es de la competencia de los tribunales de justicia un incidente surgido entre dicho Sr. y el administrador general de arbitrios provinciales, Sr. Mendía, al tiempo de la antedicha detencion; pero encarga á la Diputacion que pida explicaciones al primero sobre algunas palabras contenidas en una carta oficial, é injuriosas al parecer para el Sr. Mendía, pág. 46

BOLUMBURU D. JOSÉ MANUEL Y D.

ALEJO: véase ELECCIONES.

BULA: á la Diputacion una proposicion de la representacion de Elgoibar pidiendo el 75 p.% de dicho producto para reparaciones de la iglesia parroquial, pág. 36

C

CABRAS: pasa á la Comision de fueros una instancia de varios vecinos de Idiazábal á fin de que se eviten los perjuicios que causan en sus propiedades: su descargo y aprobacion de la Junta, págs. 30 y 69

CADENAS: pasa á la Comision de obras públicas una proposicion de los representantes de Motrico pidiendo que se supriman los portazgos limitrofes entre Vizcaya y Guipúzcoa: su descargo y aprobacion de la Junta, págs. 27 y 42

—A la misma Comision otra proposicion de la representacion de Mondragon para que los carros, coches y demas vehiculos no las paguen mientras no rebasen la linea: su descargo y aprobacion de la Junta, págs. 41 y 62.

CAMINOS: á propuesta de la Comision de obras públicas decreta la Junta algunas medidas respecto á la carretera de Idiazábal, pág. 23

—La representacion de Segura no se conforma con las medidas anteriores en lo que perjudican á la villa, y pide que vuelva el expediente de nuevo á la Comision, para que, oyendo á la recurrente y con presencia de otros datos, formule nuevo dictámen. Es desechada la peticion, pág. 27

—Aclaracion de la Junta sobre el anterior acuerdo, pág. 38

—A la Diputacion la reclamacion de Segura para que se arregle el de Urzuaran, pág. 39

—A la misma, una instancia de D. José J. de Oyarzábal pidiendo que se le nombre sobrestante de peones camineros, pág. 36

CARGOS (VARIOS): nombramiento de comisarios de tránsito y de marineria, veedores de hidalguías, escritores de cartas y reconocedores de me-

moriales, págs. 17 y 18

CENSOS: véase CONTRIBUCIONES.

CEVERIO D. JOSÉ: véase SUMINISTROS.

COMERCIANTE AMBULANTES: á la Diputacion una proposicion de los Sres. representantes de Tolosa, p. 69

COMISIONES: su propuesta y nombramiento, págs. 16 y 17

—Se nombra una especial para el despacho ordinario, declarando que obedece á una necesidad impuesta por las circunstancias, pág. . . . 41

—Del ceremonial de la proclamacion: véase PROCLAMACION.

CONTRIBUCIONES Y CENSOS: la representacion de Deva pide que las fábricas de las iglesias y patronatos contribuyan como las demas clases de riqueza, y D. Felipe C. Nuñez que los réditos censales se paguen con el descuento proporcional á lo que ha satisfecho la propiedad: ambas proposiciones pasan á la Comision de hacienda: sus descargos y acuerdos de la Junta, págs. 21, 34 y 72

CONTRIBUCIONES: á la Diputacion una instancia del Ayuntamiento de Larraul sobre cuestiones suscitadas con el Ayuntamiento de Asteasu respecto de contribuciones de fincas cuyos propietarios viven en otra jurisdiccion, pág. 19

—A la misma, una instancia del presbítero D. Juan Antonio de Ocaranza para que se exima de ellas á sus bienes patrimoniales, pág. . . . 23

—Se desestima una instancia colectiva de varios súbditos extranjeros pidiendo su exencion de ellas, pág. 34

—A la Diputacion una proposicion de Arechavaleta pidiendo autorizacion para embargar muebles á unos morosos, pág. 36

—A la Comision de estadística una proposicion de la representacion de Zarauz para que se le exima de ellas: su descargo y aprobacion de la Junta, págs. 37 y 73

—A la misma Comision una mocion de las representaciones de Motrico, Deva y Zumaya en súplica de que se tenga en consideracion su estado al

exigir las contribuciones, pág. 41

—A la Diputacion una instancia de D.^a Josefa Aramendi pidiendo que se le exima de la fogueral y bagajeria por estar en servicio su esposo, p. 60

—Que se esté á lo resuelto sobre una instancia del extranjero Sr. Loeffler, pág. 67

—Se determinan reglas para exigir las contribuciones á las casas deshabitadas é industrias paralizadas, págs. 73 y 74

CORREGIDOR: la Junta le tributa el más sincero voto de gracias por su acertada y dignísima presidencia, como tambien al Alcalde y cabildo de Villafranca por las atenciones que han tenido con la Junta, pág. 76

CUENTAS: el Sr. D. Miguel de Dorronsor, Diputado general saliente, presenta la de los fondos del movimiento de 1870, pág. 22

—DE LA PROVINCIA: quedan patentes en la Secretaría, pág. . . . 41

—Se nombra la Comision de su reconocimiento. La representacion de Tolosa pide se dé á la Comision un plazo mayor que el de los días de la reunion de las Juntas: es desechada su peticion. Descargos de la Comision en mayoría y minoría: se aprueban las cuentas, págs. 13 y 73

CUOTAS DE LOS EXCLUIDOS DEL CUERPO DE TERCIOS: se acuerda que se inviertan en beneficio de los tercios de la respectiva localidad, y no en el del batallon, pág. . . . 39

D

DESLINDE DE TÉRMINOS: á la Diputacion una instancia del Ayuntamiento de Idiazábal pidiendo que se separen los de aquella villa y Segura, pág. 33

DIPUTACIONES: se nombran la ordinaria y la extraordinaria para el presente año foral, págs. 9 y 10

DIPUTADOS GENERALES: aceptacion de cargos, págs. 10, 22, 26 y 28

—El Sr. D. Miguel de Dorronsor se excusa de aceptar el cargo de Diputado general primer adjunto, fundado

en que no ha rendido algunas cuentas: es desechada la excusa, pág. 16

DIPUTACION ENTRANTE: la Junta le reviste de amplias y extraordinarias facultades para proporcionarse recursos á fin de continuar la guerra, p. 76
—Manifestacion del Sr. Diputado general al tomar posesion de su cargo, pág. 77

DIPUTACION SALIENTE: se aprueban todos sus actos; termina su residencia, y la Junta tributa un voto de gracias á los Sres. Diputados y empleados de sus dependencias, pág. 21

DISCURSO DE S. M. EN EL ACTO DE LA PROCLAMACION: véase PROCLAMACION.

DIVISION GUIPUZCOANA: véase EJÉRCITO REAL.

DORRONSORO D. MIGUEL: véase DIPUTADOS GENERALES.

E

EJÉRCITO REAL: la Junta le tributa un voto de gratitud y admiracion por conducto del Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, y otro especial á favor de la Division guipuzcoana por conducto del Excmo. Sr. Comandante gral., pág. 8

—Estas autoridades manifiestan su agradecimiento por el anterior acuerdo, pág. 11

ELECCIONES: á la Diputacion una instancia de D. José Manuel y D. Alejo Bolumburu y D. José Ignacio Arzuaga pidiendo que se anulen las últimas de Placencia, pág. 41

EMIGRACION Á ULTRAMAR: la Junta recomienda á la Diputacion que procure evitarla, pág. 38

ESCOLTA DE LA EXCMA. DIPUTACION: véase SERVICIO MILITAR.

ESTADO FOGUERAL: Pasan á la Comision de estadística las instancias y representaciones de varios Ayuntamientos y apoderados junteros para que se modifique el vigente: su descargo y aprobacion, págs. 21, 24, 25, 34 y 34

ESTADOS TERRITORIALES: á la Diputacion la instancia de D. Ignacio

Irazabalveitia y D. Martin Larrañaga, para que se rebajen las cuotas en que están capitalizadas sus rentas, pág. 20

EXACCIONES DE LOS LIBERALES: pasa á la Comision de guerra y hacienda y despues á la Diputacion, la mocion de la representacion de Lizarza pidiendo que los carlistas sean indemnizados por los liberales de las cantidades que pagaron sólo por sus opiniones políticas, págs. 23 y 69

—A la Diputacion la instancia de D. Francisco M.^a Barrena y consortes, para que se les indemnice de una multa impuesta por la Diputacion liberal siendo concejales los exponentes, por no secundar las disposiciones contra los carlistas en armas, pág. 40

—A la misma varias instancias pidiendo la indemnizacion de las multas pagadas por los procuradores que protestaron y dejaron de asistir á las Juntas posteriores á 1868. Manifestaciones de la Junta y del Sr. Zurbano con este motivo, pág. 30

F

FERIAS: la Junta autoriza á la Diputacion para que las reduzca, pág. 38

FERNANDEZ D. BENIGNO: véase TERCIOS FORALES.

FERROCARRIL: á la Diputacion una instancia de D. Martin Zufria reclamando una retribucion por almacenaje de carbon de piedra y otros servicios, pág. 19

—Véase PLANTACIONES.

—Aprueba la Junta un descargo de la Comision de obras públicas, disponiendo que la Diputacion gestione con la compañía del ferrocarril del Norte el cerramiento de la vía férrea, especialmente en los puntos de mayor peligro, obligando á la empresa á abonar los perjuicios que por su falta se hayan originado ó se originen, pág. 23

—A la Diputacion una mocion de Villabona, pidiendo que el tren pare cinco minutos en una caseta de su jurisdiccion, pág. 36

—A la misma, una instancia de D. Juan Bantista Ibarrolaburu, empleado que fué del ferrocarril, para que se obligue á la compañía á que le pague su sueldo, pág. 30

FUEGOS: se señalan seis á Aduna para estas Juntas por no haber concurrido la representacion de San Sebastian, pág. 9

FUERO (Reformas del): se acuerda levantar punto para las proximas Juntas generales: se nombra una Comision para que proponga las que deban hacerse en punto al voto de los Procuradores junteros, administracion de justicia y condiciones para ser Procurador juntero: su descargo y aprobacion, págs. 38, 67 y 68

FUNCIONES RELIGIOSAS: su celebracion: felicitaciones á los oradores sagrados, págs. 8, 14, 22 y 48

—Consagracion de la Junta al sagrado Corazon de Jesus: felicitacion al orador sagrado, págs. 14, 22, 38, 60, 63 y 73

G

GÁRATE D. FRANCISCO: véase SUMINISTROS.

GARATE D. JOSÉ LEON: véase SERVICIO MILITAR.

GASTOS DE GUERRA: á la Diputacion una instancia de D. Agustin Guisasa reclamando el importe de fusiles y municiones entregados para la causa, pág. 33

—A la misma otra de D. Luciano Mugarza para que se le abone el importe de una montura que le requisaron, pág. 60

GUERRA: se adoptan algunas medidas acerca de los recursos para su sostenimiento; y se reviste á la Diputacion entrante de facultades extraordinarias para ello, págs. 33 y 76

GUISASOLA D. AGUSTIN: véase GASTOS DE GUERRA.

H

HERRAZTI D. JOSÉ PATRICIO: véase SERVICIO MILITAR.

HOSPITALES: á la Diputacion una ins-

tancia de varios médicos pidiendo reformas en el ramo médico-militar, pág. 36

—Voto de gracias á la Comision del ramo por sus servicios, pág. 38

HOSPITALES MILITARES: á la Diputacion una instancia de D. Pedro Berridi, pidiendo que se desocupe su casa, que sirva de hospital militar en Andoaín, ó se le pague la renta correspondiente, pág. 23

I

IBARRA D. JOSÉ: véase ARMAMENTO.

IBARROLABURU D. JUAN BAUTISTA: véase FERROCARRILES.

IGUALA: véase SUMINITROS.

IMPUESTOS A LA SIDRA, CHACOLÍ Y OTROS ARTÍCULOS: á la Diputacion una proposicion de Villabona y Aduna, pág. 69

INCENDIOS: á la Diputacion la mocion de Berástegui y Elduáyen pidiendo que se castigue á los autores de los incendios de los montes comunes, con encargo de la Junta de que así se haga, pág. 61

INDUSTRIA ARMERA: encarga la Junta á la Diputacion que gestione con las de las otras provincias para que se favorezca la nuestra, pág. 38

INDUSTRIAS PARALIZADAS: véase CONTRIBUCIONES.

INSTRUCCION PRIMARIA: voto de gracias á la Comision del ramo, p. 76

—A la Diputacion la instancia de D. Manuel Iñarra pidiendo una jubilacion en atencion á su edad y servicios prestados, pág. 19

—A la misma, otra instancia del Ayuntamiento de Ezquioga para que no se le obligue á pagar la dotacion del maestro de Machinventa, teniéndolo propio, pág. 36

—A la misma una instancia del maestro de niños D. Anselmo Mendioroz, pidiendo se le rehabilite para ejercer su profesion, pág. 67

INSTRUCCION PÚBLICA: Pasa á la Comision de fueros una comunicacion de la Real y Pontificia Universidad de Oñate trascribiendo una R. O., se-

gun la cual á los que hayan aprobado los ejercicios de algun grado académico en Universidad liberal sin satisfacer los correspondientes derechos, se les debe expedir el título por la mitad: su descargo y aprobacion, ps. 24 y 53
INARRA D. MANUEL: véase INSTRUCCION PRIMARIA.
IRAZABALVEITIA D. IGNACIO: véase ESTADOS TERRITORIALES.
IRIZAR D. JOAQUIN: la Junta le da las gracias por su celo por el bien del país, pág. 23
IZAGUIRRE D.^a JOSEFA IGNACIA: véase SERVICIO MILITAR.

J
JOARISTI D. EMETERIO: véase JUBILACION.
JUBILACION: á la Diputacion una instancia de D. Emeterio Joaristi pidiéndola por haber sido celador de la provincia, pág. 23
JUNTAS GENERALES: orden de asientos de los caballeros Procuradores. Se adopta el de las Juntas generales de Oñate de 1867, pág. 5
 —La Junta saluda con efusion al Señorío de Vizcaya, pág. 8
 —Aizarnazabal pide representacion propia en ellas. Pasa esta instancia á la Comision de fueros: su descargo y aprobacion, págs. 21 y 58
 —Se autoriza á la Diputacion entrante para señalar el pueblo en que hayan de celebrarse las próximas, p. 76

L
LARUMBE D.^a JESUS MARÍA: véase POLICIA.
LIZAU D.^a MARÍA TERESA: véase APREMIOS.
LECUNA D. MANUEL: véase SUMINISTROS.
LOPEZ D.^a JOSEFA ANTONIA: véase SOCORROS.

M
MEMORIA: su lectura: se acuerda que se imprima y circule, págs. 6 y 7

MENDÍA D. MARTIN JOSÉ: véase BLANC D. JOSÉ JULIAN.
MENDIOROZ D. ANSELMO: véase INSTRUCCION PRIMARIA.
MENSAJES: A S. M. el Rey D. Carlos VII, pág. 8
 —A su Santidad el Papa Pio IX, págs. 8 y 64
MERCADOS: á la Diputacion la mocion de Berástegui, pidiendo que el de Villabona se celebre en dia diferente del en que tiene lugar el de aquella villa, pág. 41
MUGUERZA D. LUCIANO: véase GASTOS DE GUERRA.
MULTAS: á la Diputacion una instancia del Ayuntamiento de Balliarrain, pidiendo que se le devuelva lo que pagó por multa impuesta por el factor Sr. Campos, pág. 56

N
NAZABAL D. MIGUEL IGNACIO: véase TABACOS.
NOTARIAS: pasa á la Comision de fueros una comunicacion del Ayuntamiento de Tolosa, rogando que se adopte alguna resolucio con la de D. José Maria Furundarena: su descargo y aprobacion, págs. 40 y 53
NUÑEZ D. FELIPE: véase CENSOS.

O
OCARANZA D. JUAN ANTONIO: véase CONTRIBUCIONES.
OCARIZ D.^a FRANCISCA: véase PENSIONES.
ODRIOZOLA D. ANTONIO: véase SERVICIO MILITAR.
ORADORES SAGRADOS: véase FUNCIONES RELIGIOSAS.
ORDENANZAS MUNICIPALES: á la Comision de fueros una instancia del Ayuntamiento de Gudugarreta pidiéndolas: su descargo y aprobacion, págs. 53 y 45

P
PASE FORAL: se encarga á la Diputacion que recuerde á los Ayuntamien-

tos su cumplimiento, pág. 48
PENSIONES: se deniega la que pide D.^a Lucia Arescurenaga por haber muerto su hijo en el campo de batalla, pág. 60
 —Se deniega tambien la reclamada por D.^a Francisca Ocáriz, viuda del miquelete D. Tomás Imaz, pág. 53
PINO D. TOMÁS: véase RENTAS RETENIDAS.
PLACENCIA (Ayuntamiento de): á la Diputacion su solicitud pidiendo que se instale una Comision permanente de reconocimiento de armas en la Real casa de pruebas de aquella villa, pág. 23
PLANTACIONES: pasa á la Comision de obras públicas una instancia de varios vecinos de Legorreta á fin de que se tome una determinacion para remediar los perjuicios de las acacias del ferrocarril: su descargo y aprobacion, págs. 24 y 41.
PODERES: se aprueban los presentados, reservándose la discusion de los de Aduna y Astigarraga para despues de la funcion religiosa. Se oficia á Segura y Andatzabea que se hagan representar en Juntas, págs. 5, 6 y 9
 —Se aprueban los poderes de Astigarraga y Aduna á calidad de que no sirva de precedente este acuerdo, p. 9
POLICIA: á la Diputacion una instancia de D.^a Manuela Zurutuza pidiendo que á su esposo, ausente en S. Sebastian, se le permita volver á casa, pág. 19
 —A la misma, otra de D.^a Jesus María Larumbe en el mismo sentido, p. 56
PORTAZGOS: véase CADENAS.
POSTULANTES: á la Diputacion una instancia del presbítero D. Faustino Arámburu quejándose del abuso que se nota en esta materia. Acuerdo de la Junta con este motivo, pág. 20
PRENDARIA: á la Diputacion una instancia de D. Juan Bautista Basterrica, con encargo de que haga respetar el fuero, pág. 20
 —A la misma, la mocion de un Sr. apoderado de Olavide pidiendo permiso para reedificar las paredes de cerramiento de los montes de aprovechamiento comun, pág. 61

PROCLAMACION DEL SEÑOR DON CARLOS VII: la Junta se entera con profundo respeto de un telegrama de S. M. expresando su agradecimiento y afecto al país por las pruebas de lealtad que á su Persona ha dado, y con este motivo se acuerda proclamarle solemnemente, nombrando una Comision para el ceremonial, págs. 15, 19, 22 y 27
 —Acta de la proclamacion y jura, pág. 29
 —Para su conmemoracion se acuerda crear una medalla y levantar una lápida en Villafranca, ya que las circunstancias no permiten erigir un monumento, págs. 48 y 49
 —El Señorío de Vizcaya da cuenta de haber proclamado solemnemente á S. M. el Rey D. Carlos VII, pág. 16
PROCURADORES JUNTEROS: el Sr. D. Ignacio de Lardizabal, nombrado por la alcaldía de Sayaz y la union de Artamalástegui, opta por la primera representacion, pág. 11
 —Juran y toman asiento varios Sres. representantes, ps. 6, 9, 11, 22, 27 y 28
PUENTES: á la Diputacion una instancia del Ayuntamiento de Elduáyen pidiendo la reparacion de dos que derribaron las fuerzas Reales, p. 56
PUNTOS: nómina de los levantados y remitidos á la resolucio de la Junta general, pág. 12

R
REGISTRO DE ACTAS: por su extraordinario volumen acuerda la Junta que en vez de leerlo quede sobre la mesa hasta el principio de la sesion del 5: la representacion de Tolosa se opone á este acuerdo, alegando que infringe la costumbre establecida, pág. 14
REGOCIJOS PÚBLICOS: se prohíben los nocturnos, pág. 58
RELIGIOSAS DE LA PURÍSIMA CONCEPCION DE MONDRAGON: véase SOCORROS.
RENTAS RETENIDAS: pasa á la Comision de guerra y hacienda la mocion de la representacion de Motrico,

pidiendo que la Diputacion no dis-
ponga de ellas hasta cubrir las con-
tribuciones municipales: su descargo
y aprobacion, págs. . . 24 y 62

—A la Diputacion una instancia de
D. Tomás Pino y Langarica pidiendo
que se les exima a él y a su hermano
D. Luis de presentar fiador para el
alzamiento, como lo exige la circular
número 84, pág. . . 40

RESIDENCIA: véase DIPUTACION SA-
LIENTE.

S

SAL: pasa á la Diputacion la mocion de
la representacion de Salinas sobre
exencion de derechos de la sal, p. 22

SALINAS: véase SAL.

SAGASTA D.^a PETRONILA: véase
TERCIOS.

SAN MARTIN DE LOINAZ: la Junta se
entera con agrado de la lectura de un
documento declarando que fué hijo
de Beasain: por ello protestan algu-
nos Sres. Procuradores, pág. . . 76

SANTA CRUZADA: véase SUMINIS-
TROS.

SEMINARIO VASCO-NAVARRO DE
VERGARA: se acuerda dispensarle el
apoyo moral, mas no el material, p. 38

SERVICIO MILITAR: pasa á la Diputa-
cion una instancia de D. José Patricio
Herrazti pidiendo que se declare que
D. Leopoldo Solá no está obligado á
él; que se devuelvan á su padre los
12.000 reales que ha pagado por mul-
ta en este concepto, y que se le exima
de contribucion fogueral en Mondra-
gon, pág. . . 23

—Pasa á la Comision de guerra y ha-
cienda una instancia de D. José J.
Aela para que se exima de él a su hi-
jo D. Lucas: su descargo y aprobacion
de la Junta, págs. . . 24 y 31

—Se deniega una instancia de D.^a Jo-
sefa Ignacia Izaguirre, pidiendo la
exencion de su hermano D. José An-
tonio, pág. . . 20

—Pasa á la Comision de guerra y ha-
cienda una instancia de varios veci-
nos de Oñate pidiendo que á sus hijos

casados despues del 21 de Abril de
1872, se exima del servicio activo,
quedando obligados tan sólo al de
Tercios: su descargo y acuerdo de la
Junta de que no se distraigan de los
batallones más solteros que los abso-
lutamente indispensables en otros ser-
vicios, págs. . . 20 y 31

—Pasan á la Comision de guerra y ha-
cienda las instancias de los volunta-
rios casados D. Francisco Zavaleta,
D. José Antonio Gárate, D. José Ma-
ría Altuna y D. Antonio Odriozola:
su descargo y aprobacion, ps. 53 y 51

—A la misma la proposicion de Areria
y Ezquioga para que los viudos sin
hijos sean exentos del servicio activo
de los batallones: su descargo y apro-
bacion, págs. . . 57 y 31

—A la misma Comision la instancia
de D. José Arruti solicitando la exen-
cion de su hijo D. Martin José: su des-
carga y aprobacion, págs. 40 y 61

—Pasa á la Diputacion una instancia
de D. Santiago Arregui pidiendo la
exencion de su hijo D. José Manuel,
pág. . . 33

—Se desestiman las instancias de va-
rios individuos de la escolta de la
Exema. Diputacion pidiendo la exen-
cion, y la de D.^a Josefa Ignacia Iza-
guirre en súplica de la misma gracia
para su hermano D. José Antonio,
pág. . . 60

SOCORROS: se desestima una instancia
de D.^a Josefa Antonia Lopez solici-
tando las dos raciones que correspon-
dian a su finado esposo: el capitan D.
Carlos Alcorta, pág. . . 20

—A la Diputacion la de la Rda. Ma-
dre Abadesa y Religiosas de la Puri-
sima Concepcion de Mondragon. La
Junta recomienda que en lo posible
se alivie la situacion de las comuni-
dades más necesitadas, pág. . . 24

—Pasa á la Comision de estadística la
instancia de varios vecinos de Motri-
co pidiendo algun alivio por los da-
ños sufridos á consecuencia de una
manga de agua: su descargo y apro-
bacion de la Junta, págs. 30 y 72

SOCORROS A HERIDOS: á la Diputa-
cion una instancia de D. Juan Bau-

tista Ayestaran pidiendo el abono de
los que facilitó á los heridos de la ac-
cion de Larraiz (Abalcizqueta), p. 50

SUMINISTROS: pasan á la Comision es-
pecial del ramo las instancias de va-
rios Ayuntamientos y representantes
pidiendo que en la iguala entren lo
mismo los prestados á las fuerzas car-
listas que á las liberales: su descargo y
aprobacion de la Junta, ps. 21, 24 y 71

—Pasa á la Comision de guerra y ha-
cienda y despues á la Diputacion la
proposicion de los representantes de
Motrico, Deva y Zumaya sobre utensi-
lios facilitados á fuerzas alli acanto-
nadas, págs. . . 22 y 69

—A la Comision del ramo una mocion
de la representacion de Astigarraga
para que entren en la iguala las faci-
litadas á las fuerzas del Sr. Santa
Cruz, pág. . . 26

—A la Comision del ramo una instan-
cia del Ayuntamiento de Andoain pi-
diendo que la cuota se reduzca á la
mitad, pág. . . 34

—A la misma la proposicion de Are-
ria para que el suministro se haga por
los pueblos y no por subasta: su des-
carga y aprobacion, págs. 36 y 71

—A la misma una instancia de varios
vecinos de Lizarza pidiendo el impor-
te de la carne en vivo facilitada al
Alcalde de Tolosa en Marzo de 1873:
su descargo y aprobacion, ps. 40 y 71

—A la Comision de hacienda la re-
clamacion de D. José Ceverio de un
crédito de suministros hechos en la
guerra anterior por encargo de la Di-
putacion á guerra: su descargo y
aprobacion de la Junta, págs. 40 y 63

—A la Comision del ramo la mocion de
Mondragon para que se admitan en
la iguala los fondos que procedentes
de la santa Cruzada facilitó al gefe
Sr. Ayastuy, pág. . . 41

—Conformándose la Junta con el dic-
tamen de la Comision de suministros,
faculta á la Diputacion para obrar se-
gun crea conveniente en la liquidacion
de raciones de las cuatro provincias,
pág. . . 70

—Aprueba tambien la Junta el dictá-
men de la misma Comision propo-

niendo el modo de hacer el suminis-
tro de las raciones, pág. . . 71

—A la Diputacion las instancias de
D. Francisco Gárate y D. Francisco
Arrizabalaga para que el importe de
las raciones de vino que han dejado
de percibir, pág. . . 60

—A la misma una instancia de D.
Manuel Lecuna pidiendo el abono de
la carne en vivo que facilitó á las
fuerzas Reales, pág. . . 61

—A la misma la del Ayuntamiento de
Hernialde para que entren en la igua-
la los suministros hechos á las fuer-
zas Reales en 1873 y parte de 1874, y
cuyos recibos se quemaron al ser des-
truido el archivo de aquella villa por
el General enemigo Loma, pág. 61

—A la misma otra del Ayuntamiento
de Idiazábal pidiendo que se abone en
la iguala el valor de unos recibos que
presenta, pág. . . 67

—A la misma la mocion de Arecha-
valeta y Zarauz en reclamacion del
abono de las cantidades que presta-
ron al Sr. Santa Cruz, pág. . . 69

T

TABACOS: A la Diputacion una instan-
cia de D. Miguel Ignacio Nazábal en
súplica de que se le perdone una mul-
ta que se le impuso por tener plantas
de tabaco, pág. . . 60

—A la misma, la mocion de Andatza-
bea y Asteasu, para que se permita
su siembra y plantacion, pág. 69

TERCIOS FORALES: se declaran exen-
tos de dicho servicio los Diputados
del comun, pág. . . 61

—A la Diputacion una instancia de
varios vecinos de Lizarza excluidos
de dicho cuerpo para que se les admi-
ta en él, pág. . . 20

—Se deniega una instancia de D. Be-
nigno Fernandez solicitando la exen-
cion de dicho servicio, pág. . . 20

—A la Comision de guerra y hacienda
una mocion de la representacion de
Deva para que este servicio se preste
con igualdad completa: su descargo y
aprobacion de la Junta, ps. 23 y 62

—A la misma Comision pasa otra de

varios tericios del batallonde Tolosa pidiendo que se modifique su organizacion actual: su descargo y aprobacion de la Junta con una aclaracion, págs. 55 y 47

A la Diputacion una instancia de D. Pedro Aranguren en súplica de que se le incluya en dicho cuerpo, eximiéndole de las multas, pág. 56

A la misma otra instancia de D.^a Petronila Sagasta para que no se le exija una multa impuesta á su hijo como excluido del servicio, pág. 56

TÍTULOS NOBILIARIOS: se encarga á la Diputacion que gestione con S. M. para que en lo sucesivo no los conceda con la denminacion de los pueblos de la provincia, retirando los ya concedidos, pág. 58

U

UTENSILIOS: véase SUMINISTROS.

URDAPILLETA D. JOSÉ MARÍA: véase

se ARBITRIOS.

V

VASCUENCE: véase ACTAS DE JUNTAS.

Que se fomente la enseñanza de dicha lengua, pág. 76

Z

ZUMALACARREGUI D. TOMÁS (EL GENERAL): para honrar su memoria se acuerda colocar una lápida en su casa nativa, y trasladar sus restos mortales a otra caja mejor acondicionada hasta que se erija un mausoleo, págs. 49 y 65

ZUMAYA (Ayuntamiento de): se autoriza al Ayuntamiento general para que, si lo cree conveniente, complete el Ayuntamiento ordinario, pág. 45

ZAVALETA D. FRANCISCO: véase SERVICIO MILITAR.

ZURUTUZA D.^a MANUELA: véase POLICÍA.

ERRATAS.

Página.	Línea.	Dice.	Léase.
8.	55. ^a	unánimemente.	unánimemente.
34.	34. ^a y 35. ^a	Ormaiztegui.	Ormaiztegui
40.	20. ^a	á de	á la de
63.	22. ^a	Mannel	Manuel
74.	10. ^a	M. M. y M. L.	M. N. y M. L.
75.	5. ^a	Julio.	Junio

JUNTA PRIMERA.

La M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, congregada en Junta general de sus Repúblicas, Alcaldías y Uniones, en la N. y L. villa de Villafranca, en continuacion de la costumbre inmemorial y en observancia de sus fueros, buenos usos y costumbres, para tratar, resolver y ordenar todo cuanto conviene al servicio de Dios, del Rey nuestro Señor y conservacion suya, con asistencia del Sr. D. Ceferino Suárez Bravo, Corregidor de esta provincia, y por presencia de mí el Secretario, D. Juan José de Elorza, acordó cuanto contiene este registro desde el dia dos hasta el doce de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, ambos inclusive, concurriendo á las disposiciones que en él se expresan, los caballeros Procuradores de las respectivas repúblicas con sus poderes especiales, en la forma siguiente:

De la ciudad de San Sebastian: ninguno.

De la villa de Azpeitia: D. Lucas de Echeverría y D. Andrés de Cabredo.

De la villa de Oñate: D. Vicente de Artázcoz y D. José María de Verzosa.

Del valle de Oyárzun: D. Juan Agustin de Olaiz y D. Gregorio de Lopetedi.

De la villa de Eibar: D. Antonio de Garagarza y D. Celestino de Echeverría.

De la villa de Tolosa: D. Ramon de Zavala y Salazar y D. Atanasio de Múgica.

De la villa de Vergara: D. José Joaquin de Egaña y D. Antonio de Esterripa.

De la villa de Irun: ninguno.

De la villa de Azcoitia: D. Fermín de Odriozola y D. José María de Unceta.

De la villa de Hernani: ninguno.

De la villa de Elgoibar: D. Juan de Echeverría.

De la villa de Deva: D. Fernan-

De la villa de Motrico: D. Fermín de Ozámiz y D. Justo de Echaive Sustaeta.

De la ciudad de Fuenterrabía con Lezo: ninguno.

De la villa de Ataun: D. Miguel de Dorronsoro y D. Pedro Ignacio de Ibarrolaburu.

De la villa de Mondragon: D. Fernando de Berecibar y D. José de Mendizábal.

De la alcaldía de Sayaz: D. Ladislao de Zavala y D. Ignacio de Lardizábal.

Aquí el Secretario y los Asesores.

De la villa de Cegama: D. Joaquín María de Irimo.

De la villa de Placencia: D. Manuel Agustín de Aldazábal y D. Juan de Aldasoro.

De la villa de Zarauz: D. Pedro de Legarra.

De la villa de Zumaya: D. Ramon de Veristain.

De la villa de Villabona: D. Joaquín de Sorondo.

De la villa de Amézqueta: D. Mateo de Arizmendi.

De la villa de Anzuola: D. José Ramon de Vizcalaza y D. Inigo de Gaitan de Ayala.

De la villa de Beasain: D. Martín Antonio de Mendía y D. Tirso de Olazábal.

De la villa de Zumarraga: D. Miguel de Izaguirre.

do de Urain y D. Manuel de Lizaraga.

De la villa de Rentería: ninguno.

De la villa de Andoain: D. José Antonio de Larramendi.

De la villa de Cestona: D. Manuel de Iceta y D. José Luis de Corta.

De la villa de Elgueta: D. Martín María de Aranceta y D. Manuel de Unceta.

Del valle real de Leniz: D. Francisco de Echaveguren y Arrese y D. Primo de Goicoerrotea.

De la villa de Urnieta: D. Bartolomé Francisco de Lasarte.

De la union de Andatzabea: D. Prudencio de Arámburu.

De la union de Artamalastegui: D. Quintín de Altolaguirre.

De la villa de Berástegui: D. Lázaro de Garciarena.

De la villa de Segura: D. Estéban de Zurbano y D. Tomás Vélez de Elorriaga.

De la villa de Astigarraga: D. Juan Saturnino de Zapiain.

De la union de Aizpurua: D. Miguel Ignacio de Beguiristain.

De la villa de Asteasu: D. Manuel María de Añorga.

De la villa de Guetaria: ninguno.

En este lugar tiene su asiento en otras Juntas la villa de Villafranca

De la alcaldía de Areria: D. José Antonio de Insausti.

De la villa de Legazpia: D. Pablo de Aseguinolaza.

De la villa de Pasages: ninguno.

De la villa de Zaldivia: D. Francisco Javier de Lasa.

De la villa de Gaviria: D. Pedro José de Salsamendi.

De la villa de Villareal: D. Santiago de Aranguren y D. Juan José de Zavalo.

De la villa de Lizarza: D. Francisco Ignacio de Olacoea.

De la villa de Salinas: D. José Leon de Aizpeolea.

De la union de Bozue-mayor: D. José Ignacio de Garmendia y D. Ignacio de Ibero.

De la villa de Elduáyen: D. José Manuel de Echeverría.

De la villa de Larraul: D. Gerónimo José de Tapia.

De la union del rio Oria: D. Martín José de Arrue y D. José Ramon de Minendia.

De la villa de Ezquioga: D. Juan Cruz de Zavala y D. José Antonio de Caminos.

De la union de Olavide: D. José Lorenzo de Aguirre y D. Antonio de Elósegui.

De la union de Ainsuberréluz: D. Pedro Antonio de Eguía.

Del lugar de Aduna: D. Francisco de Izaguirre.

De la villa de Soravilla: D. Martín José de Galardi.

En nombre y representacion de la N. y L. villa de Villafranca asistieron los Señores D. José Domingo de Oyarzábal, Alcalde, D. José Lorenzo de Yurrita y D. Francisco de Arana.

Reunidos los caballeros procuradores, el Señor Corregidor leyó el siguiente discurso:

SEÑORES:

Me cabe la honra de presidiros en momentos llenos de ansiedad, pero también de esperanzas. La lucha que estamos sosteniendo, tiene el privilegio, como todos los grandes espectáculos, de atraer las miradas del mundo. No tengo necesidad de deciros que esta guerra es una guerra necesaria. Es ley de la Providencia que nada que sea fundamental pueda establecerse en el mundo sin fatigas y sin derramamiento de sangre, y claro es que los que tratan de restablecer el culto del verdadero Dios, afirmar la unidad de la Pátria y reedificar la Monarquía sobre sus bases naturales é históricas, no podían ni debían sustraerse á esta ley misteriosa y divina. Hay que medir la altura del sacrificio con la altura de los fines que nos proponemos. En el mundo, señores, todo lo que vale cuesta.

Discurso del Sr. Corregidor.

Vosotros, además, veis empeñados en esta contienda, aunque en segundo término, vuestras venerandas tradiciones, vuestros privilegios históricos, que el espíritu brutalmente unificador de la revolución pretende barrer, hollando el derecho y la justicia. En este supremo combate, además del interés general que teneis como católicos y como españoles, teneis un grande interés como vascongados: el de salvar vuestros fueros, estrechamente ligados á la monarquía legítima.

La gratitud de la verdadera España y de todo los católicos del universo os acompaña y estimula en esta grande y noble empresa. S. M. el Rey, á quien tengo la inmerecida honra de representar en esta solemnidad, me encarga que os manifieste en su Real nombre la admiración que vuestro heroísmo y vuestras virtudes le inspiran. El noble solar guipuzcoano ha sabido mostrarse en esta ocasion, como en todas, modelo de provincias, cuna de guerreros, pueblo de cristianos. Cumpla un gratisimo deber siendo intérprete de los sentimientos de gratitud de nuestro augusto Soberano hácia las distinguidas autoridades forales que en estas criticas circunstancias han sabido con tanta firmeza, rectitud é incansable labor, arbitrar recursos extraordinarios para la guerra, y acudir al mismo tiempo con mano paternal á la administración de la provincia. Séame lícito con este motivo asociarme al sentimiento universal, rindiendo un tributo especial de gracias al infatigable patricio que hasta hoy ha regido, con tan firme y acertada mano y en momentos tan difíciles y azarosos, el timon del gobierno foral en esta provincia.

Señores, me he propuesto molestar poco vuestra atencion: hechos y no palabras reclama el interés público en estos momentos. Debo, sin embargo, manifestaros, y puedo hacerlo con la autoridad y experiencia que me da el cargo que ejerzo, que la nobleza de carácter y la religiosa moralidad de esta provincia, no solo no se han alterado durante las agitadas y criticas circunstancias que estamos atravesando, sino que parece que han adquirido nuevos quilates. En el tribunal del Corregimiento, único encargado de reprimir los delitos en todo el territorio de la provincia que dominan las armas Reales, apenas llegan á una docena los procesos criminales incoados á partir desde su instalacion, y esos por delitos en su mayor parte de escasisima gravedad. Esto, que pareceria inverosímil en tiempos normales, no puede menos de suscitar la admiración, si se tiene en cuenta el estado de guerra en que vivimos. Esto, hace la apologia, no solo de vuestras admirables costumbres, sino tambien de la indole cristiana y civilizadora de la lucha que estamos sosteniendo.

Dios, Señores, que protege las causas justas, no puede dejar de seguir pres-tándonos su ayuda, siempre que nosotros persistamos en merecerla.

Comenzad, Señores, tranquilamente vuestras tareas. Que vea el mundo en pocos dias este segundo ejemplo de cómo saben hermanarse, cuando se hallan impregnados del espíritu católico, los dos grandes principios que la revolución no ha podido ni podrá nunca conciliar: la libertad y la autoridad.—Villafranca, 2 de Julio de 1873.—Ceferino Suárez Bravo.

Al terminar el discurso, el Sr. Corregidor victoreó á la unidad católica, á S. M. el Rey y á los fueros, y todos los Sres. Procuradores respondieron con entusiastas aclamaciones, dando despues un viva al Sr. Corregidor á iniciativa del representante de Elgoibar, Sr. D. Juan de Echeverría.

Despues que la Junta acordó que constara en acta haber escuchado con

Acuerdo de la
Junta con moti-

marcadas muestras de agrado el discurso del Sr. Corregidor, el Sr. Alcalde de esta villa pronunció el siguiente:

M. N. Y M. L. PROVINCIA DE GUIPÚZCOA:

La villa de Villafranca y su Ayuntamiento tienen la alta honra y la inmensa satisfacción de ver reunidas en esta sala las representaciones de las villas de la provincia bajo la presidencia del Sr. Corregidor, á objeto de celebrar Juntas generales.

El estado de guerra en que el país se encuentra, y más principalmente la circunstancia de ser estas las primeras Juntas que se celebran despues de haber reivindicado la provincia sus franquicias y libertades, hace que hoy mas que nunca se fijen las miradas del público en los delegados de los pueblos, y se esperen con ansia los acuerdos de este Congreso, que no puede menos de inspirarse en los sentimientos de respeto y amor á la Religión, á los Fueros y al Rey, que han sido siempre el distintivo de los leales habitantes de esta provincia.

Por eso es tan grande la satisfacción del vecindario y el Ayuntamiento al hospedar á los Sres. Procuradores y cuidar de su comodidad del mejor modo posible, dadas las circunstancias de la villa y las de los tiempos. Pero, si á pesar de todos los cuidados del Ayuntamiento, alguno ó algunos de los Sres. Procuradores no estuviesen satisfechos, tendrán la bondad de pasar por la Secretaría del mismo, y se les procurará el posible remedio.

Dispensen VV. SS. las faltas que noten, y reciban la sincera y respetuosa bienvenida con que la villa por mi medio les saluda.

La Junta se enteró con satisfacción del preinserto discurso.

Los caballeros Procuradores entregaron en seguida sus respectivos poderes, y segun lo dispuesto por el reglamento de Juntas, á propuesta de esta N. y L. villa, se nombró para la comision de reconocedores á los Sres. D. José Joaquin de Egaña, D. Antonio de Esterripa, D. Joaquin de Irímo, D. Martin Antonio de Mendia, D. Tirso de Olazábal, D. Miguel de Izaguirre, D. Juan Ignacio de Garmendia y D. Ignacio de Ibero; y para reconocer los poderes de estos á los Sres. D. Ladislao de Zavala, D. Ignacio de Lardizábal, D. Ramon de Veristain y D. Gerónimo José de Tapia.

Al volver á la sala las citadas comisiones despues que en una pieza inmediata hubieron reconocido sus poderes, como ocurrieran algunas dificultades respecto á los asientos de los Sres. Procuradores, el infrascrito Secretario, por acuerdo de la Junta, hizo los llamamientos segun el orden establecido en las generales de Oñate de 1867, página 19 de su Registro, y los Sres. representantes ocuparon sus respectivos puestos.

Inmediatamente expuso el Sr. D. José Joaquin de Egaña en nombre de la comision, que todos los poderes presentados estaban en debida forma, ocurriendo, sin embargo, las siguientes observaciones:

1.ª Que, como pueblos ocupados por el enemigo, faltaban las represen-

Discurso del Sr.
Alcalde.

Entrega de po-
deres y nombra-
miento de Comi-
sion para su re-
conocimiento.

Orden de asien-
tos Se adopta el
de las Juntas de
Oñate de 1867.

Descargo de la
comision de re-
conocimiento de
poderes.

taciones de San Sebastian, Irun, Fuenterrabia con Lezo, Pasages, Hernani, Renteria y Guetaria.

2.^a Que el lugar de Aduna, jurisdiccion de San Sebastian, habia otorgado su poder á favor de D. Francisco de Izaguirre.

3.^a Que el poder de la villa de Astigarraga estaba autorizado por un fiel de fechos y dos testigos y no por escribano, y

4.^a Que echaba de menos los poderes de Segura y de la union de Andatzabea.

Se aprueban todos los poderes á escepcion de los de Aduna y Astigarraga, cuya discusion se reserva para despues de la funcion religiosa.

En su consecuencia la Junta aprobó todos los poderes, como tambien los de los Sres. reconocedores despues que los encargados de su exámen manifestaron hallarse bien extendidos; esceptuando tan solo los de Aduna y Astigarraga, á calidad de discutirlos despues de la funcion religiosa.

Juramento y constitucion de la Junta.

En este estado los caballeros Procuradores, en conformidad á lo prevenido en el capítulo segundo, título octavo de los fueros, juraron defender y observar estos y los buenos usos y costumbres del país, y en el acto quedó constituida la Junta.

Entrega del baston.

En cumplimiento de lo acordado por las Juntas generales de 1849, se nombró una comision compuesta de dos Sres. individuos del Ayuntamiento de esta villa para acompañar al seno de la representacion del país al Sr. Diputado general en ejercicio, y á breve rato se presentó en la sala de sesiones el Sr. D. Miguel de Dorronsoro, que venia desempeñando aquel honorífico cargo. Colocado á la derecha del Sr. Alcalde de esta villa, entregó el baston, y leyó la siguiente memoria:

Memoria.

M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—En medio de los males que por efecto de la guerra afligen al país, el corazon palpita de gozo ante el espectáculo que ofrece este salon.

La M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, despues de muchos años de triste memoria, se congrega en Junta general para gozar sin cortapisa y desenvolver sin embarazo todas las franquicias y libertades que se reservó en el pacto bilateral de su union voluntaria á la Corona de Castilla, con mas otras que la munificencia de sus Reyes le concediera en merecida recompensa de eminentes servicios.

Solemnemente reconocidas por nuestro muy amado Rey D. Carlos VII, que en diferentes ocasiones se ha complacido en expresar su simpatía y su respeto hacia ellas, solo falta para perpetuarlas que venzamos á nuestro astuto y único enemigo, el liberalismo. Atrevida fué la empresa de atacarle con las armas, pero contábamos—y la experiencia dice que no en vano—con la proteccion de Dios, con las altas cualidades de S. M. el Rey (q. D. g.) y con el heroismo de nuestros invencibles voluntarios, y aun más, si cabe, de ese sin número de hombres verdaderamente grandes que dan gustosos á la causa, no solo los ahorros de su honrada vida y á veces el sustento de sus familias, mas tambien sin tasa la sangre de sus hijos. Tanta abnegacion solo por Dios ha podido ser

inspirada: Él la sostendrá, no lo dudemos, y por fin la premiará.

Es bien conocido, caballeros Procuradores, el objeto de esta memoria; hacer una reseña de los actos mas importantes de la Diputacion. Pero despues de años de ejercicio, y años en cada uno de los cuales se han despachado seguramente mas negocios que en lustros de tiempos normales, la tarea seria prolija y para la Junta enojosa; y pues se ha de leer el registro de actas, donde constan todos los acuerdos, con su permiso me atrevo á omitirla. Solo diré, que si bien la Diputacion, como es facil comprender, ha consagrado toda su atencion á excogitar recursos para la guerra y á economizar los inmensos gastos que trae consigo, no ha podido excusarse de pagar la dotacion de las nodrizas de expósitos y el entretenimiento de las carreteras, en la medida que han permitido las circunstancias. La única carretera abandonada, de acuerdo con el Director, aunque no definitivamente, es la de Deva á Motrico, á consecuencia de grandes desprendimientos ocurridos á fines de Marzo último, y queda sustituida por la antigua de Sasiola, que á poco coste ha sido rehabilitada.

Tambien consignaré en esta memoria, seguro de que el país lo ha de celebrar, que tuve la fortuna de suscribir con los Sres. Diputados generales de las provincias hermanas una ardorosa felicitacion á S. S. el Papa Pio IX, con motivo del vigésimo nono aniversario de su exaltacion al Supremo Pontificado y del segundo centenario de la revelacion que N. S. Jesucristo se dignó hacer á una sierva suya, sobre la devocion á su divino Corazon. Así, dando expansion á los mios, interpreté los sentimientos mas caros de esta provincia eminentemente católica.

Concluyo exponiendo á la Junta que la Diputacion saliente no pretende haber acertado en todas sus decisiones, antes bien sabe que habrá errado en muchas; y recordando que en épocas de reposo y de abundancia los Diputados generales, siquiera fueran insignes patricios, se han acogido á la benevolencia de las Juntas, no es mucho que yo la pida cuando me ha cabido la mala suerte de ejercer tan elevada autoridad en circunstancias por todo extremo solemnes y difíciles. Para merecerla creo tener un título, y aunque sea inmodestia, no resisto al deseo de alegarlo; es á saber, que he trabajado sin descanso, y que, puesto á prueba de todo género de disgustos y contrariedades, nunca jamás se ha entibiado mi ardor por la causa santa y el país en que por dicha nací y en cuyo servicio quiero morir.—Villafranca, 2 de Julio de 1875.—Miguel de Dorronsoro.

La Junta oyó con atencion y especial agrado la lectura de la preinserta memoria, acordando se imprimiera y repartiera.

Se leyeron despues los capítulos del fuero, y al llegar al primero del título 6.^o, el Sr. Alcalde de esta villa en nombre de la misma propuso para Asesor presidente de la Junta al Licenciado D. Sotero de Irazuzta, saliendo la misma á la fianza que exigia el fuero. La Junta aprobó así la propuesta como la fianza, y el Sr. Irazuzta, despues de prestar el correspondiente juramento, expresó su gratitud á la villa de Villafranca por la propuesta y á la Junta por la aprobacion, prometiendo emplear todo su celo en el cumplimiento de los deberes de Asesor.

Acto continuo el Sr. representante de Vergara, D. José Joaquin de Egaña, hizo uso de la palabra proponiendo que, en cumplimiento á su

Se acuerda su impresion y circulacion.

Nombramiento de Asesor.



juicio de gratuitos deberes, se dirigiera á S. S. el Papa Pío IX. un mensaje de veneracion y amor á su infalible sacerdocio y á su sagrada persona, expresando que la Junta habia acordado hacer su pública consagracion al Sacratísimo Corazon de Jesus segun la fórmula de la congregacion de Ritos, y otro á S. M. el Rey (q. D. g.) reiterándole la adhesion sin límites de este país y su propósito invariable de no cejar en la defensa de la causa por Él simbolizada, sin miramiento á los sacrificios que requiriese.

El Sr. D. Tirso de Olazábal, representante de Beasain, dijo que, adhiriéndose á lo manifestado por el de Vergara, proponia á su vez que se enviara al ejército Real por conducto del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra un voto de gratitud y admiracion, y tambien en especial al Excmo. Sr. Comandante general de esta provincia, D. Domingo de Egaña, y á la division guipuzcoana.

La Junta por unánime aclamacion acordó segun lo propuesto por dichos dos Sres. representantes.

Tambien acordó saludar con efusion al Señorío de Vizcaya, congregado en Junta general só el árbol de Guernica.

Segun lo dispuesto por la Junta cuarta de las generales celebradas el año 1856, se suspendió la sesion para asistir á la funcion religiosa de costumbre.

Terminada, se trasladó la Junta al salon de sesiones, y se enteró del siguiente telegrama del Señorío de Vizcaya:

«El Señorío de Vizcaya á la Diputacion de Guipúzcoa.—Saluda afectuosamente á su hermana la Provincia, con motivo de hallarse ambas reunidas en Juntas generales bajo el cetro paternal del Rey D. Carlos VII.»

Y la Junta acordó contestarle en los siguientes términos:

«Al Señorío de Vizcaya en sus Juntas generales de Guernica.—La Junta general de Guipúzcoa acepta y devuelve con efusion al Señorío de Vizcaya, congregado só el árbol de Guernica, el afectuoso saludo que dirige á la misma, y le desea felicidad y acierto en sus deliberaciones.»

A consecuencia de lo acordado antes de la funcion religiosa, se leyeron y quedaron aprobados los siguientes despachos telegráficos á S. M. el Rey y á los Excmos. Sres. Ministro de la Guerra y Comandante general de Guipúzcoa:

«A S. M. el Rey.—Señor: La provincia de Guipúzcoa, congregada en Junta general, aclama á V. M., y unánimemente acuerda dirigirle un mensaje reiterándole su adhesion sin límites y su propósito invariable de no cejar en la defensa de la causa que simboliza, cualesquiera que sean los sacrificios que requiera.»

Voto de gratitud y admiracion al ejército Real y especialmente al Excmo. Sr. Comandante gral. y Division de esta provincia.

La Junta saludada con efusion al Señorío de Vizcaya só el árbol de Guernica.

Se traslada al templo del Señor.

Saludo telegráfico del Señorío de Vizcaya.

Su contestacion.

Despacho telegráfico á S. M. el Rey.

«Al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.—Constituida la Junta general de Guipúzcoa con arreglo á fuero, acuerda enviar al ejército Real por conducto de V. E. un voto de gratitud y admiracion, y ruega á V. E. publique este acuerdo en la forma conveniente.—A la vez felicita á V. E. la Junta por el restablecimiento de su salud.»

«Al Excmo. Sr. General D. Domingo de Egaña, Comandante general de Guipúzcoa.—La Junta general acuerda un voto de gratitud y admiracion á favor de V. E. y de la Division guipuzcoana, y espera que continuarán siendo por su valor y disciplina hijos dignos de este ilustre solar.»

Discutidas las observaciones 2.^a, 3.^a y 4.^a de la comision reconocedora de poderes, aprobó la Junta los de Astigarraga y Aduna, teniendo en cuenta lo extraordinario de las circunstancias, á calidad de que este acuerdo no sirviera de precedente, declarando que el Sr. Procurador de Aduna votara con seis fuegos, que le corresponderian segun el censo de poblacion del año 1860; y acordó que se oficiara á los Ayuntamientos de Segura y de los pueblos que componen la union de Andatzabea, encargándoles que inmediatamente enviaran sus apoderados.

Los Sres. D. Francisco de Izaguirre, apoderado de Aduna, y D. Juan Saturnino de Zapiain, de Astigarraga, ocupando sus asientos, prestaron el juramento prescrito por el fuero.

En este estado, cuando se iba á proceder á la eleccion de la Diputacion general ordinaria, uno de los caballeros Procuradores propuso que el nombramiento se hiciera por aclamacion. En el acto se levantó la representacion de Tolosa á decir que se oponia á esa forma de eleccion, porque coartaria la libertad de algunos Procuradores, que podian no estar conformes con la candidatura, y añadió que por su parte se abstenia de votarla; consignando que los representantes de Tolosa no por eso dejaban de ser tan carlistas como el primero, y que no tenian ninguna prevencion personal contra los Sres. Diputados propuestos. A pesar de ello, no adhiriéndose ninguna otra representacion á la de Tolosa, la Junta nombró por aclamacion á los Sres. siguientes:

Diputado general en ejercicio: el Sr. D. Estéban de Zurbano.

Diputado general adjunto 1.º: el Sr. D. Miguel de Dorronsoro.

Diputado general adjunto 2.º: el Sr. D. Ladislao de Zavala.

Diputado general suplente: el Sr. D. Ignacio de Lardizábal.

Dividiose despues la Junta en cuatro secciones para proceder á la elec-

Otro al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Otro al Excmo. Sr. Comandante gral. de Guipúzcoa.

Se aprueban los poderes de Astigarraga y Aduna con una observacion.—Que Aduna vote con 6 fuegos.

Que Segura y Andatzabea envíen sus apoderados.

Juran y toman asiento los Sres. Izaguirre y Zapiain.

Se nombra por aclamacion la Diputacion general, absteniéndose la representacion de Tolosa.

Nombramiento

to de los Sres. Diputados de partido. cion de los Sres. Diputados generales y adjuntos de partido, y á luego los presidentes de seccion expusieron que habian sido elegidos para dichos cargos, á saber:

Diputados generales de partido.

- Primer partido. { Diputado general: el Sr. D. Tirso de Olazábal.
Diputado general: el Sr. D. Gregorio de Lopetedi.
adjunto: el Sr. D. Bartolomé de Lasarte.
- Segundo partido. { Diputado general: el Sr. D. Ramon de Zavala y Salazar.
Diputado general: el Sr. D. José Antonio de Jaúregui.
adjunto: el Sr. D. Inocencio de Elorza.
- Tercer partido. { Diputado general: el Sr. D. Ramon de Veristain.
Diputado general: el Sr. D. Ignacio de Ibero.
adjunto: el Sr. D. Justo de Echave Sustaeta.
- Cuarto partido. { Diputado general: el Sr. D. José Joaquin de Egaña.
Diputado general: el Sr. D. Primo de Goicoerrotea.
adjunto: el Sr. D. Vicente de Artázcoz.

La Junta aprobó la precedente eleccion de los Sres. Diputados generales y adjuntos de partido.

Varios Sres. Diputados aceptan sus cargos. El Sr. D. Ladislao de Zavala, dando las gracias á la Junta por el cargo con que le honraba, despues de aceptarlo, ofreció consagrarse con todo el celo de que era capaz al servicio del país y por consiguiente de la causa de Dios, de los Fueros y de S. M. el Rey D. Carlos VII, añadiendo que estaba de todo punto conforme con la marcha de la Diputacion saliente.

Tambien el Sr. D. Ignacio de Lardizábal, aceptando su cargo, expresó en sentidas palabras su gratitud y su propósito de desempeñarlo con la mejor voluntad y celo.

Igual manifestacion hicieron los Sres. Diputados generales y adjuntos de partido presentes en la Junta; es decir, todos los nombrados menos los Sres. D. José Antonio de Jaúregui y D. Inocencio de Elorza.

Con lo que se dió fin á esta Junta. —*José Domingo de Oyarzábal.*— Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su Secretario, *Juan José de Elorza.*

JUNTA SEGUNDA.

En la N. y L. villa de Villafranca, á tres de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Corregidor de esta provincia, y por presencia de mí el infrascrito Secretario, trató y resolvió lo siguiente:

Se leyó y quedó aprobada el acta de ayer.

En cumplimiento de lo que previene el reglamento de Juntas, el Secretario hizo presente que quedaban patentes en la oficina de su cargo las cuentas de la provincia, para que pudieran examinarlas los caballeros Procuradores.

D. Ignacio de Lardizábal, nombrado Procurador por la alcaldía de Sayaz y la union de Artamalastegui, optó por la primera representacion.

Teniendo presente la Junta la necesidad de despachar con prontitud los asuntos ordinarios, que, tras de sufrir retraso, distraerian en vano su atencion si hubiera de resolverlos por sí; acordó nombrar una Comision que se encargara de este trabajo, y fueron designados para constituir la el Sr. Alcalde de esta villa, presidente, y las representaciones de Atáun y Sayaz, declarando que esta Comision obedecia á una necesidad impuesta por lo extraordinario de las circunstancias.

Se entregó en la mesa de la Secretaría el poder otorgado por la union de Andatzabea, y aprobado que fué de acuerdo con la comision reconocedora, D. Prudencio de Arámburu, nombrado en él, ocupó su asiento y prestó el juramento de fuero.

En este estado, se leyeron y quedaron por registro los siguientes telegramas:

Uno del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, agradeciendo profundamente el afectuoso recuerdo de la Junta en el despacho que le dirigió el dia de ayer.

Otro del Excmo. Sr. Comandante general de esta provincia, dando gracias á la Junta en su nombre y de la Division guipuzcoana, y añadiendo que al saludarla respetuosamente, reiteraban con mas entusiasmo, si cabia,

Cuentas de la provincia.

El Sr. Lardizábal opta por Sayaz.

Se nombra una Comision para el despacho de los asuntos corrientes por lo extraordinario de las circunstancias.

Jura y toma asiento el Sr. Arámburu.

Varios telegramas.

que nunca, su amor y adhesión á la santa causa de la Religión, los Fueros, la Pátria y el Rey.

Y, por fin, el del Excmo. Sr. Diputado general de Alava felicitando con efusión á la Junta por su acierto en la elección de Diputados.

En este estado, el Secretario dió cuenta á la Junta de los asuntos sometidos á su deliberación, que son los comprendidos en la siguiente

Puntos sometidos á la deliberación de la Junta.

NÓMINA DE LOS PUNTOS LEVANTADOS Y REMITIDOS Á LA DELIBERACION DE LAS JUNTAS GENERALES DE VILLAFRANCA.

PUNTOS LEVANTADOS.

- 1.º La adopción de las medidas convenientes á fin de allegar fondos para el sostenimiento de la guerra.
- 2.º Cómo se ha de hacer el servicio de raciones.
- 3.º Si deben contribuir y en qué proporción las casas deshabitadas por falta de arrendatario y las industrias paralizadas.
- 4.º Cómo han de graduarse las cuotas foguerales, y en qué proporción debe contribuir la foguera relativamente á la propiedad y demás ramos de la riqueza.
- 5.º Organización del cuerpo de tercios forales.

PUNTOS REMITIDOS.

- 1.º El expediente sobre liquidación de cuentas de raciones entre las cuatro provincias.
- 2.º Los expedientes sobre resistencia de tres Alcaldes á ejercer sus cargos.
- 3.º El expediente sobre la reclamación de D. José de Ibarra en concepto de Director de la fábrica de armas «Euscalduna.»
- 4.º El expediente instruido á consecuencia de la detención de dos carros de géneros de D. J. J. Blanc, del comercio de Vergara, por falta de guía.
- 5.º El expediente sobre el camino de Idiazábal á Alsasua.
- 6.º Las cuentas de la Provincia.
- 7.º La reclamación de varios vecinos de Cegama sobre cerramiento de la vía férrea.

En vista de la precedente nómina, acordó la Junta, á saber:

PUNTOS LEVANTADOS.

- Que el primero pasara á una Comisión mista, que se titularia de guerra y hacienda.
- Que el segundo pasara á una Comisión especial de suministros.
- Que el tercero pasara á una Comisión de estadística.
- Que el cuarto pasara á la misma Comisión de estadística.
- Que el quinto pasara á la de guerra y hacienda.

PUNTOS REMITIDOS.

- Que el primero pasara á la Comisión de suministros.
- Que el segundo pasara á una Comisión de fueros.
- Que el tercero pasara á la de guerra y hacienda.
- Que el cuarto pasara á una Comisión de hacienda.
- Que el quinto pasara á una Comisión de obras públicas.
- Que el sexto pasara á una Comisión especial de reconocimiento de cuentas.
- Que el sétimo pasara á la de obras públicas.

Al tratar del sexto punto remitido, la representación de Tolosa manifestó que la Comisión de reconocimiento de cuentas, siendo estas de varios años, no podía á su juicio estudiarlas durante los días de Juntas, y propuso que se le concediera un plazo mas largo. El Sr. D. Manuel de Unceta, uno de los Procuradores de la villa de Elgueta, se levantó á decir en su nombre y creyendo interpretar la voluntad de sus compañeros de la Diputación saliente, que estimaria muy de véras á la Junta que accediese á los deseos de la representación de Tolosa, concediendo á la Comisión todo el tiempo y todos los datos que quisiera para examinar las cuentas con la mas exquisita escrupulosidad. La Junta, despues de una breve discusión; considerando que no es foral ni justo aplazar el fallo de los actos de la Diputación más allá de los días de Juntas, y que si bien las cuentas comprendian mas tiempo que el ordinario, la Diputación habia tenido el cuidado de anunciar al público en dos diferentes ocasiones que estaban de manifiesto en las oficinas para cuantos gustasen estudiarlas; desechó lo propuesto por la representación de Tolosa, nombrando, como arriba se ha dicho, una Comisión especial para que, sin otro cuidado, se dedicase exclusivamente al reconocimiento de dichas cuentas. La representación de Tolosa, única en la Junta que sostuvo la opinion contraria, pidió que constara en acta su voto.

Manifestación de la representación de Tolosa, sobre que se conceda mas tiempo que los días de Juntas á la Comisión de reconocimiento de cuentas. Es desechada la petición.

En este estado acordó la Junta que al día siguiente, domingo, se celebrase la segunda de las funciones religiosas con que solemnizaba su reunión.

También se acordó que el Jueves próximo, 8 del actual, se celebrase una función extraordinaria para el acto de la consagración de la Junta al Sagrado Corazón de Jesús, nombrando una comisión, compuesta de los Sres. D. José Matías de Campos, individuo del Ayuntamiento de esta villa, y D. Tirso de Olazábal, para preparar el ceremonial.

El infrascrito Secretario manifestó que iba á proceder á la lectura del registro de actas; pero, teniendo presente la Junta que exigiria mucho tiempo por ser extraordinariamente voluminoso dicho registro, acordó que quedara en la mesa de la Secretaría para que los Sres. Procuradores pudieran enterarse de su contenido y hacer las anotaciones que tuvieran por conveniente hasta el principio de la sesión del 5 del actual. La representación de Tolosa no se conformó con esta resolución, bajo el fundamento de que infringia la costumbre establecida.

A propuesta de la representación de Artamalastegui, acordó la Junta que todos los días se tradujera el acta al vascuence de viva voz, y que lo mismo se hiciera respecto á las discusiones á la menor indicación de cualquiera de los Sres. Procuradores.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—*José Domingo de Oyarzábal*.—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su Secretario, *Juan José de Elorza*.

JUNTA TERCERA.

En la N. y L. villa de Villafranca, á cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Corregidor de esta provincia, y por presencia de mí el infrascrito Secretario, trató y resolvió lo siguiente:

Se leyó el acta de la sesión anterior en castellano y vascuence, y quedó aprobada.

Se dió cuenta del siguiente telegrama de S. M. el Rey, fechado en Guernica el día de ayer:

»S. M. el Rey á la Junta general de Guipúzcoa.—Agradezco profundamente á esa Junta sus sentimientos de lealtad y respeto á Mi causa y Mi persona, así como su invariable propósito de no cejar en la lucha santa hasta ver realizado el triunfo definitivo de los principios á que se ha consagrado. Luchemos como buenos, y Dios hará lo demás. Esa Junta y su fidelísimo país pueden contar siempre con Mi agradecimiento y afecto—**CÁRLOS.**»

Teléfono de S. M. el Rey.

La Junta escuchó la lectura del preinserto despacho con profundo respeto y marcadas demostraciones de la mas viva satisfacción.

Con este motivo la Junta por aclamación acordó proclamar pública y solemnemente á S. M. el Rey D. Carlos VII (q. D. g.), y al efecto de proponer la forma en que habia de tener lugar el acto, nombró una comisión

Se acuerda proclamar solemnemente á D. Carlos VII.



compuesta de las representaciones de Vergara y Sayaz, con asistencia de los Sres. Asesores.

En este estado juró y tomó asiento como uno de los Procuradores de la alcaldía mayor de Aleria, el Sr. D. José María de Insausti.

La Junta se enteró con notable regocijo de un despacho telegráfico de la Diputación de Vizcaya, fecha de ayer, que dice así:

«El Señorío de Vizcaya, foralmente congregado só el árbol de Guernica, acaba de proclamar solemnemente Señor de Vizcaya á S. M. D. Carlos VII, Rey de las Españas. La ceremonia ha sido tan magestuosa como solemne.—El Rey ha jurado los fueros ante la Hostia Consagrada, y en este momento el pueblo inmenso que lo presencié, prorumpen en atronadores vivas. Despues el Síndico del Señorío ha levantado pendones y proclamado al Rey por tres veces en medio de un delirante entusiasmo. Acto continuo el pueblo vizcaino á una voz y con enérgico acento ha prestado pleito homenaje al Rey, y besádole la mano.—La alegría, el entusiasmo y la satisfaccion son indecibles.—Hacia cuatrocientos años que no se veia ceremonia igual.—El Rey ha concedido amnistía por delitos políticos en el acto mismo.»

Otro del Excmo. Sr. Director general de comunicaciones, dando cuenta del mismo acto de proclamacion de S. M. el Rey como Señor de Vizcaya.

El Sr. Dorronsoro se excusa de aceptar el cargo de Diputado gral. 4.º adjunto, fundado en que no ha rendido ciertas cuentas. La Junta no acepta la dimision, y expresa la ilimitada confianza que tiene en él. Se leyó una atenta comunicacion del Sr. D. Miguel de Dorronsoro manifestando que no podia aceptar el cargo con que la Junta le habia honrado, por tener aun pendientes algunas cuentas del tiempo de la conspiracion. Muchos Sres. Procuradores, apreciando los motivos de delicadeza que habian inspirado el paso del Sr. Dorronsoro, propusieron que de ninguna manera se le admitiese la dimision, sino que se le contestase que la Junta tenia la mas ilimitada confianza en la pureza de su administracion, y que, si así lo queria, podia presentar las cuentas á que aludia, á la aprobacion de las próximas Juntas generales. La Junta lo acordó así, despues que uno de los Sres. Procuradores preguntó con insistencia si habia algun representante de contrario parecer, sin que nadie contestase ni hiciera la menor indicacion en sentido afirmativo.

La representacion de esta villa de Villafranca, en conformidad á lo prevenido en el reglamento, presentó la siguiente

PROPUESTA DE COMISIONES.

Para la de guerra y hacienda, las representaciones de Sayaz,

Vergara, Beasain, Atáun, Cegama, Soravilla y Astigarraga.

Para la especial de suministros, las representaciones de Tolosa, Elgoibar, Oyárzun, Oñate y Bozue-mayor.

Para la de estadística, las representaciones de Vergara, Anzuola, Sayaz, Zarauz, Léniz y Cegama.

Para la de fueros, las representaciones de Bozue-mayor, Zumarraga, Elgueta, Zumaya y Beasain con los Sres. Asesores.

Para la ordinaria de hacienda, las representaciones de Azpeitia, Zumaya, Oñate, Artamalastegui y Placencia.

Para la de obras públicas, las representaciones de Azcoitia, Mondragon, Cestona, Eibar y Andatzabea.

Para la especial de reconocimiento de cuentas, las representaciones de Tolosa, Cegama, Deva, Motrico, Elgoibar, union de Olavide, Oyárzun, Azcoitia, Zarauz, Cestona, Urnieta y Vergara.

La Junta aprobó la precedente propuesta de Comisiones.

A propuesta tambien de la representacion de Villafranca, y conforme á la costumbre establecida, la Junta nombró, á saber:

Nombramientos para varios cargos.

Comisarios de tránsito.

En Oyárzun.	D. José Cruz de Berrondo.
En Tolosa.	D. Pedro de Berridi.
En Villafranca.	D. Juan Antonio de Yurrita.
En Villareal.	D. Juan Antonio de Esnaola.
En Vergara.	D. Joaquin de Irizar.
En Mondragon.	D. Francisco de Mendizábal.
En Escoriaza.	D. Fernando de Itarte.
En Salinas.	D. Domingo de Alegría.

Comisarios de marinería.

En Motrico.	D. José Antonio de Carriquiri.
En Deva.	D. Simon de Berasaluce.
En Zumaya.	D. Pedro de Echániz.
En Zarauz.	D. José Francisco de Alzuru.
En Orio.	D. José Benigno de Boneta.

Veedores de hidalguías.

Los Sres. representantes de Bozue-mayor y Cegama.

Escritores de cartas.

Los Sres. representantes de Azcoitia y Salinas.

Reconocedores de memoriales.

Los mismos Sres. que componen la Comision de despacho ordinario.

En este estado se levantó la sesion con el objeto de acudir á la funcion religiosa dispuesta para este dia.

Con lo que se dió fin á esta Junta. — *José Domingo de Oyarzábal.* —
Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su Secretario, *Juan José de Elorza.*

JUNTA CUARTA.

En la N. y L. villa de Villafranca, á cinco de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Corregidor de esta provincia, y por presencia de mí el infrascrito Secretario, trató y resolvió lo siguiente:

Leida en castellano y vascuence el acta de ayer, fué aprobada.

Por un telégrama del General Secretario de Campaña de S. M. al Sr. Corregidor de Guipúzcoa, se enteró la Junta de que S. M. el Rey llegaría á este pueblo el dia seis por la tarde para que la proclamacion tuviera lugar el siete, y acordó publicarlo en el extracto del dia anterior, que se iba á repartir, á fin de que llegara pronto á noticia de todos los guipuzcoanos y principalmente de los que quisieran asistir á un acto que, por su novedad, por su significacion y por la pompa y magestad con que se iba á celebrar, habia de ser un verdadero fausto acontecimiento.

La proclamacion de S. M. el Rey D. Carlos VII tendrá lugar el 7. Se publica este acuerdo.

A propuesta de la Comision de memoriales, la Junta decretó que pasaran á la Diputacion:

Una instancia de D. Santiago Alegría, vecino de Salinas, pidiendo que se le nombrara cartero de aquel punto.

D. Santiago Alegría pide la carteria de Salinas.

Otra de D. Manuel Iñarra, maestro de Legazpia, pidiendo una jubilacion en atencion á su edad y servicios prestados.

Instrucción. Instancia del Sr. Iñarra.

Otra de D. Martin Zufiria, vecino de Cegama, pidiendo que se le abonara por quien correspondiera la renta del local donde guardaba en depósito el carbon de piedra de la compañía del ferro-carril, desde 25 de Setiembre de 1869 á la fecha; que se le diera alguna retribucion por el cuidado de llevar las cuentas de las remesas que habia hecho por pedido de la Diputacion, y que se le facilitara un documento en forma para acreditar estas mismas remesas.

Ferro-carril. Instancia de D. Martin Zufiria.

Otra del Ayuntamiento de Larraul, acerca de dudas suscitadas entre aquel municipio y el de Asteasu sobre contribuciones de fincas cuyos propietarios vivian en otra jurisdiccion.

Contribuciones. Instancia del Ayuntamiento de Larraul.

Otra de D.^a Manuela Zurutuza, vecina de Atáun, en súplica de que á su

Policia. — Ins.

marido, D. J. Francisco Ayerdi, ausente en San Sebastian por liberal, se le permitiera volver á su casa.

Otra de D.ª María Teresa Lizaur, vecina de Oñate, pidiendo autorizacion para obligar á D. Pedro Julian Letamendi á que cortase los árboles que compró á remate en terreno de propiedad de la exponente.

Otra de D. Ignacio Irazabalveitia y D. Martin Larrañaga, vecinos de Vergara, en súplica de que se rebajara en la estadística territorial la cuota en que se habian capitalizado sus rentas.

Otra de varios vecinos de Lizarza, excluidos del cuerpo de tercios por liberales con arreglo á la circular de 20 de Abril de 1874, pidiendo que se les admitiera en él, eximiéndoles de las multas.

Otra de D. Juan Bautista Basterrica, vecino de Villabona, sobre prendaria de ganado, con encargo á la Diputacion de que hiciera respetar el fuero.

Otra del Pbro. D. Faustino Arámburu, de Irura, quejándose de los abusos que se cometian en la postulacion para ermitas y santuarios. Con este motivo, á propuesta de la representacion de Vergara, rocomendó la Junta á la Diputacion la conveniencia de tomar algunas disposiciones para cortar este abuso y el de los postulantes de fuera del país, gestionando al efecto, si fuera preciso, con el Excmo. Sr. Comandante general para que prohibiese su paso por las líneas.

Tambien á propuesta de la Comision de memoriales, acordó la Junta denegar una instancia de D. Benigno Fernández Pérez, natural de Búrgos y domiciliado en Villareal, pidiendo que se le eximiese del servicio de tercios, en que habia sido incluido.

Igualmente desestimó una solicitud de D.ª Josefa Antonia López, vecina de Eibar, viuda del capitan D. Carlos Alcorta, pidiendo que para atender á la subsistencia de sus dos criaturas, se le concedieran las dos raciones que correspondian á su finado esposo; haciéndole presente, sin embargo, el vivo sentimiento de la Junta por no poder atender á sus deseos por la escasez de recursos y ser muchas las reclamaciones análogas.

Así bien denegó la solicitud de D.ª Josefa Ignacia Izaguirre, vecina de Zaldivia, para que se eximiera del servicio activo militar á su hermano D. José Antonio.

Acordó tambien á propuesta de la Comision de memoriales, que pasaran A la de guerra y hacienda, una instancia de varios vecinos de Oñate y otros puntos pidiendo que sus hijos, casados despues de 21 de Abril de 1872, quedaran obligados tan solo al servicio de tercios, y nó al activo de los batallones. Con este motivo la representacion de Vergara

manifestó su deseo de que se recomendara al Excmo. Sr. Comandante general la conveniencia de aliviar en lo posible la suerte de los casados obligados al servicio activo.

A la de estadística, una instancia del Ayuntamiento de Escoriaza, otra del de Gudugarreta y otra del de Leáburu, sobre variacion del estado fogueral. Con este motivo la representacion de Cegama hizo algunas consideraciones en sentido de que no debia regir el estado fogueral de las Juntas de Azcoitia de 1866, sino otro basado en la riqueza.

A la de fueros, una comunicacion del Ayuntamiento de Aizarnazabal pidiendo que en lo sucesivo se concediera á aquel pueblo su representacion en Juntas.

A la de hacienda, una mocion de la representacion de Deva, rogando que, lo mismo que los demas ramos de la riqueza, contribuyeran los bienes de fábricas ó patronatos, como tambien toda clase de capitales; y otra de D. Felipe C. Nuñez, vecino de Cestona, pidiendo la declaracion de que á los censualistas que habian prestado sus capitales al Sr. Duque de Granada, de quien el exponente era administrador, se les pagaran sus réditos con descuento proporcional de los impuestos exigidos á la propiedad.

A la especial de suministros, una instancia de los Ayuntamientos de Irura, Villabona, Aduna, Cizúrquil, Asteasu, Larraul, Alqui-za, Hernialde, Anoeta, Ibarra, Belaunza, Berrobi y Leáburu, rogando que en la iguala entraran los suministros á las fuerzas rebeldes, del mismo modo que los que se habian dado á las Reales.

Quedó por registro una instancia del Ayuntamiento de Orio, haciendo ver el estado lamentable de miseria en que aquel pueblo habia quedado á consecuencia de las exacciones y perjuicios causados por el enemigo en su última permanencia.

No habiéndose hecho ninguna anotacion al registro, la Junta aprobó los actos de la Diputacion. La representacion de Vergara propuso un voto solemne de gracias á favor del Diputado general saliente D. Miguel de Dorronsoro y sus dignos compañeros, no por fórmula, sino como tributo de justicia á los servicios eminentes que habian prestado al país en momentos tan anormales y dificiles; haciéndolo extensivo al Consultor y á los empleados de la Secretaría, Contaduría y Tesorería. La Junta lo acordó así, y el Sr. Dorronsoro en su nombre, de sus compañeros de Diputacion y de los empleados, manifestó que ese acuerdo, para todos tan honroso, les imponia una nueva obligacion, que de su parte deseaba muy

Estado fogueral.—Instancias de los Ayuntamientos de Escoriaza, Gudugarreta y Leáburu.

Aizarnazabal pide representacion propia en Juntas.

Contribuciones y censos.—Mocion del apoderado por Deva é instancia de D. Felipe C. Nuñez.

Suministros.—Instancia de varios Ayuntamientos.

Accidentes de guerra.—Instancia del Ayuntamiento de Orio.

Se aprueban todos los actos de la Diputacion saliente.—Termina la residencia.—Voto de gracias á la Diputacion saliente y todos los empleados de sus dependencias.

de veras cumplir, de consagrarse cada vez con mas ahinco al servicio de la provincia.

El mismo Sr. Dorronsoro y D. José Antonio de Camino tomaron asiento y juraron como representantes respectivamente de Atáun y Ezquioga.

Leida una proposicion suscrita por las representaciones de Deva, Motrico y Zumaya, referente á los utensilios que aquellos pueblos suministraban á las tropas allá acantonadas, acordó la Junta que pasara á la Comision de guerra y hacienda, al efecto de que propusiera medidas generales sobre el particular.

Se leyeron y quedaron por registro las comunicaciones de D. José Antonio de Jauregui y D. Inocencio de Elorza, aceptando con gratitud los honoríficos cargos de Diputado general y adjunto del segundo partido, y prometiendo esforzarse en cumplir sus deberes.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. D. Miguel de Dorronsoro presentando la cuenta de los fondos que recibió antes del movimiento de 1870 para compra de armamento, acordó la Junta que pasara á la Comision especial de reconocimiento de cuentas.

Uno de los individuos de la Comision nombrada para proponer el ceremonial de la proclamacion del Rey nuestro Señor, dió su descargo verbal. Con arreglo á él, se acordó invitar al acto de la proclamacion á los Sres. Corregidor y Comandante general de esta provincia; se nombró á D. Manuel de Unceta para llevar el pendon, y á los Sres. D. José Domingo de Oyarzábal, alcalde de esta villa, D. José María de Verzosa, D. Vicente de Artázcoz, D. Tirso de Olazábal, D. Ladislao de Zabala, D. Ignacio de Lardizábal, D. José Joaquin de Egaña y D. Antonio de Esterripa para recibir á S. M. y ocuparse de las ceremonias y festejos.

Con este motivo y para no interrumpir demasiado los trabajos, acordó la Junta que la fiesta de la consagracion al Corazon de Jesus se trasladase al domingo próximo.

La representacion de Salinas propuso que á la sal de aquella localidad se eximiera en esta provincia de todo derecho de consumo, en atencion á que, como todos los productos del país, pagaba los impuestos ordinarios; y la Junta acordó que esta mocion pasara á la Diputacion.

A propuesta del Sr. Alcalde de esta villa, se nombró una Comision compuesta de las representaciones de Sayaz y Vergara para felicitar á los Sres. Sacerdotes que habian predicado en las dos funciones religiosas.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*José Domingo de Oyarzábal.*— Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su Secretario, *Juan José de Elorza.*

Juran y toman asiento los Sres. Dorronsoro y Camino.

Suministros.—Mocion de las representaciones de Deva, Motrico y Zumaya sobre utensilios.

Los Sres. Jauregui y Elorza aceptan sus cargos.

Cuentas.—El Sr. Dorronsoro presenta la de los fondos del movimiento de 1870.

Ceremonial de la proclamacion del Rey.

Se traslada la fiesta de la consagracion al Corazon de Jesus.

Mocion de Salinas sobre derechos de la sal.

Oradores sagrados.—Comision para felicitarlos.

JUNTA QUINTA.

En la N. y L. villa de Villafranca, á seis de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, se reunió la Junta general sin asistencia del Sr. Corregidor, y por presencia de mí el infrascrito Secretario, trató y resolvió lo siguiente:

Se leyó el acta de ayer en castellano y vascuence, y fué aprobada.

A propuesta de la Comision de reconocimiento de memoriales, la Junta decretó que pasaran á la Diputacion:

1.º Varias instancias de D. Joaquin de Irizar, á quien la Junta agradeció su celo por el bien del país.

2.º Otra de D. José Patricio de Herrazti, rogando se declarara que no estaba obligado al servicio de las armas D. Leopoldo Solá; que se devolvieran á su padre D. Francisco Solá, vecindado en Barcelona, los 12.000 reales que se le habian cobrado como multa por su hijo, y que se le eximiera de contribucion fogueral en Mondragon.

3.º Otra del Ayuntamiento y vecinos de Placencia, rogando que se instalase en la casa Real de aquella villa una comision permanente de reconocimiento de armas.

4.º Otra de D. José María Urdapilleta, de Vidania, pidiendo la anulacion del remate de vino navarro y aguardiente, causado por él; por la imposibilidad de cumplir su compromiso.

5.º Otra de D. Juan Antonio de Ocaranza, Presbítero, de Escoriaza, para que fueran exentos de toda contribucion los bienes que constituian su capellanía.

6.º Otra de D. Pedro Berridi, de Tolosa, con el fin de que se desocupara una casa de su propiedad, que servia de hospital militar en Andoain, ó se le pagara la renta correspondiente; y que se le abonase la renta de una cochera que dió en arriendo á D.ª Dominica Barriola, ausente en San Sebastian, del producto de la cal, carbon y otros efectos que, pertenecientes á aquella, habia empleado la Diputacion.

7.º Otra de D. Emeterio Joaristi, de Azcoitia, celador jubilado de la provincia, pidiendo algun socorro.

Varias instancias del Sr. de Irizar.

Instancia del Sr. Herrazti, sobre servicio militar y contribuciones.

Real Casa de pruebas.—Instancia del Ayuntamiento de Placencia.

Arbitrios municipales.—Instancia del Sr. Urdapilleta.

Contribuciones.—Instancia del Pbro. Sr. Ocaranza.

Hospitales militares.—Instancia de D. Pedro Berridi.

Jubilacion.—Instancia del Sr. Joaristi.

S.^o Otra de la R.^{da} M. Abadesa y Religiosas de la Purísima Concepcion, de Mondragon, suplicando que se les socorriera. La Junta, conforme con las indicaciones de las representaciones de Elgoibar y otros pueblos, recomendó á la Diputacion que en lo posible aliviara la situacion de las comunidades mas necesitadas.

Tambien acordó la Junta á propuesta de la Comision de memoriales, que pasaran:

Plantaciones. A la de obras públicas, una instancia de varios vecinos de Legorreta, en súplica de que se tomara una determinacion para remediar los perjuicios que ocasionaban las acacias del ferro-carril.

Servicio mi- A la de guerra y hacienda, una instancia de D. José Joaquin Aela, vecino de Oñate, pidiendo se eximiese á su hijo Lucas del servicio de las armas.

Estado fogue- A la de estadística, tres instancias de los Ayuntamientos de Placencia, Amézqueta y Lizarza, referentes á la reforma del estado fogueral hoy vigente.

Pase foral. A la de fueros, una comunicacion del Ilmo. Sr. Rector de la Real y Pontificia Universidad de Oñate, trascribiendo una R. O., segun la cual, á los que hubiesen aprobado los ejercicios de algun grado académico en Universidad liberal sin satisfacer los derechos correspondientes, se les debia expedir el título por la mitad.

Iguala de su- Varios Sres. representantes se adhirieron á la instancia de los Ayuntamientos de los pueblos inmediatos á Tolosa, pidiendo que entraran en la iguala los suministros hechos á las fuerzas enemigas.

Quedó por registro un despacho telegráfico del Excmo. Sr. Comandante general, de esta fecha, agradeciendo profundamente la invitacion de la Junta, y ofreciendo su asistencia al acto de la proclamacion de S. M.

Rentas rete- Se acordó pasar á la Comision de guerra y hacienda, una proposicion de los Sres. Procuradores de Motrico, sobre que la Diputacion no dispusiera de las rentas retenidas, sino despues de cubiertas las contribuciones municipales. Con tal motivo, la Comision expresada dijo que se ocupaba del primer punto levantado, y que, siendo sin duda el mas importante, habia acordado invitar á los Sres. Procuradores á que acudieran con sus luces á las reuniones de la misma, que tendrian lugar en el salon de sesiones, empezando desde que se levantara la actual.

Estado fogue- Otra proposicion de los mismos representantes de Motrico, pidiendo se redujera su encabezamiento fogueral, pasó á la Comision de estadística. A la misma Comision de estadística se remitió la proposicion del Sr.

Procurador de Berástegui, en súplica de que la contribucion fogueral se marcara en proporcion al número de habitantes de cada pueblo.

Tambien acordó pasar á la Comision de guerra y hacienda, una proposicion del apoderado por Lizarza, pidiendo que se obligara á los liberales á devolver las cantidades que exigieron á los carlistas solo por sus opiniones políticas.

A la misma Comision pasó tambien otra proposicion de los Sres. representantes de Deva, pidiendo que el servicio de tercios se hiciera con igualdad completa.

La Comision de obras públicas presentó el siguiente descargo:

«M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La Comision de obras públicas ha examinado con el debido detenimiento el punto sétimo de los remitidos, que se refiere al cerramiento de la vía férrea del Norte y á la indemnizacion de los perjuicios originados á D. José Ramon Larrea, vecino de la villa de Cegama, á consecuencia de la falta de cumplimiento de la ley por parte de la empresa de dicha vía férrea.

«Enterada la Comision de la exposicion que el citado Larrea dirige á la Excm. Diputacion con fecha 11 de Octubre de 1873; de la comunicacion que esta pasó con fecha 17 de Octubre del mismo año al Sr. Director de la precitada vía férrea, y, por fin, de otra exposicion que treinta y cinco vecinos de la villa de Cegama dirigen á la Excm. Diputacion con fecha 27 de Junio último, es de parecer:

«1.^o Que se gestione con la empresa del camino de hierro del Norte, para que sin pérdida de tiempo proceda al cerramiento de la vía, especialmente en los puntos de más peligro.

«2.^o Que dicha empresa abone los perjuicios que se hayan originado y que en adelante se originen á consecuencia de la falta de cerramiento de la vía, como se expresa en la citada comunicacion dirigida al Sr. Director del camino de hierro por la Excm. Diputacion.

«Este es el parecer de la Comision. Sin embargo, V. E. resolverá lo que estime más conveniente á los intereses de la provincia.

«Villafranca, 5 de Julio de 1873.—Fermin de Odriozola.—José Maria de Unce-
ta y Múrua.—Manuel de Iceta.—José Luis de Corta.—Celestino de Echeverria.
—Antonio de Garagarza.—José de Mendizábal.—Fernando de Berecibar.—Pru-
dencio de Arámburu.»

La Junta adopto por decreto el precedente descargo.

Tambien se enteró la Junta de otro descargo de la misma Comision de obras públicas, que dice así:

«M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La Comision de obras públicas se ha enterado del expediente instruido sobre la carretera de Navarra desde Segura con di-

Estado fogue-
ral.—Proposi-
cion de Berás-
tegui.

Exacciones
de los libera-
les.—Mocion
de la represen-
tacion de Li-
zarza.

Tercios.—
Mocion de la
representacion
de Deva.

Que se cierre
la vía férrea en
los sitios de
mayor peligro,
abonando la
empresa los
daños que en
consecuencia
se han seguido
y se siguen.

Se adoptan
algunas medi-
das para la
conservacion
de la carretera
que pasa por
Segura con di-

la venta de Jerónimo á la de Arcurutzeta pasando por Idiazábal, y es de parecer:

«1.º Que la Excma. Diputacion entente obre como crea más conveniente á los intereses generales de la provincia, en vista de todos los antecedentes referentes á la citada carretera y de los recursos de que disponga para el ramo de caminos.

«2.º Que se obligue á la villa de Segura á separar de la caja las tierras procedentes de los desprendimientos ocurridos en dicha carretera en jurisdiccion de la misma villa, en atencion á la utilidad que reportan los vecinos de ella con tener libres las comunicaciones de los montes contiguos á la carretera con el pueblo de Segura.

«Este es el parecer de la Comision. V. E., sin embargo, resolverá lo que crea de justicia.

«Villafranca, 3 de Julio de 1875.—Fermin de Odriozola.—José Maria de Unceta y Múrua.—Manuel de Iceta.—José Luis de Corta.—Antonio de Garagarza.—Celestino de Echeverría.—José de Mendizábal.—Fernando de Berecibar.—Prudencio de Arámburu.»

La Junta aprobó el preinserto descargo.

El Sr. Dorronsoro acepta el cargo de Diputado general 1.º adjunto, dando gracias á la Junta.

El Sr. D. Miguel de Dorronsoro, agradeciendo la prueba de confianza con que le habia honrado la Junta en su sesion de antes de ayer, aceptó el cargo de Diputado general primer adjunto, ofreciendo desempeñarlo con todo el acierto que pudiera.

Suministros.—Mocion de Astigarraga.

La representacion de Astigarraga pidió que los suministros hechos á las fuerzas del Sr. Santa Cruz entraran en la iguala como todos los demas, y la Junta acordó que esta mocion pasara á la de suministros para los efectos consiguientes.

Bagajería.—Petición de Artamalastegui.

La representacion de Artamalastegui puso en conocimiento de la Junta, que á los bagajeros se les obligaba á continuar hasta Echarri-Aranaz en vez de relevarlos en Alsasua, y se acordó que la Diputacion gestionase para poner remedio á esta irregularidad.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*José Domingo de Oyarzábal.*—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su Secretario, *Juan José de Elorza.*

JUNTA SEXTA.

En la N. y L. villa de Villafranca, á siete de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Corregidor de esta provincia, y por presencia de mí el infrascrito Secretario, trató y resolvió lo siguiente:

Leida en castellano y vascuence el acta de ayer, fué aprobada.

Se entregó en la mesa de la Secretaría el poder de la villa de Segura, y reconocido por la Comision y aprobado por la Junta, tomó asiento y juró el Sr. D. Tomás Vélez de Elorriaga, uno de los apoderados. En el acto hizo presente que el Ayuntamiento de Segura nombró con puntualidad por su apoderado al Sr. D. Estéban de Zurbano, y que una indisposicion de este habia sido la causa de no haber estado representada dicha villa desde la primera Junta.

El mismo Sr. Vélez manifestó que no podia conformarse con la segunda parte del acuerdo de la sesion anterior referente á la carretera de Idiazábal, y pidió que el expediente volviera á la Comision, para que, oyendo á la representacion de Segura, formulara nuevo descargo. La Comision dijo que se ratificaba en el anterior, y la Junta acordó que no habia lugar á deliberar sobre este asunto ya resuelto. El Sr. representante de Segura pidió que constara en acta que no se conformaba con esta decision.

Se dió cuenta de una proposicion de los Sres. representantes de Motrico, pidiendo la supresion de los portazgos limitrofes entre Vizcaya y Guipúzcoa, y se acordó que pasara á la Comision de obras públicas.

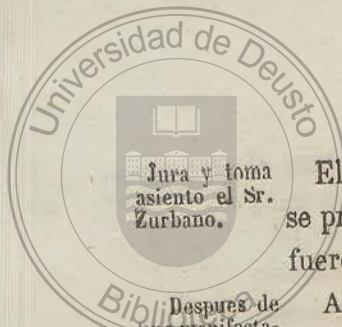
D. Ladislao de Zavala, individuo de la Comision encargada de recibir á S. M., hizo uso de la palabra para dar cuenta á la Junta de que la Comision habia pasado la tarde del dia anterior á Beasain á esperar á S. M. el Rey, y que tuvo la honra de acompañarle hasta esta villa, añadiendo que S. M. estaba muy complacido de las demostraciones de respeto y amor con que le recibia la representacion del país, y que habia aprobado el ceremonial dispuesto para la solemnidad de este dia.

Jura y toma asiento el Sr. Vélez de Elorriaga.

Caminos.—Petición de la representacion de Segura.—Es desechada.

Cadenas.—Reclamacion de Motrico.

Proclamacion.—El Sr. D. Ladislao de Zavala da cuenta de la recepcion de S. M.



Jura y toma
asiento el Sr.
Zurbano.

Después de
una manifesta-
cion, acepta el
cargo de Dipu-
tado general
en ejercicio.

Una Comi-
sion pasa á
cumplimentar
al Comandante
general.

El Sr. D. Estéban de Zurbano, uno de los representantes de Segura, se presentó en el salon, y ocupó su puesto, prestó el juramento de fuero.

A seguida hizo presente á la Junta que sentia no haber podido acudir desde el primer dia á sus sesiones, á causa de una indisposicion, y que, pues no habia enviado por escrito, en la esperanza de haber podido presentarse antes, la aceptacion del cargo de Diputado general en ejercicio, cumpliera un grato deber tributando á la Junta las gracias más respetuosas y sinceras, á la vez que ofrecia desempeñarlo, ya que no con acierto, al ménos con celo y decidida voluntad.

Advertida la Junta de haber llegado á esta villa el Excmo. Sr. Comandante general, acordó que los Sres. D. José María de Verzoza y D. José Joaquín de Egaña pasasen á cumplimentarle.

En este estado, y á fin de prepararse para el grandioso acto de la proclamacion y jura, se levantó la sesion.—*José Domingo de Oyarzábal.*
—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su Secretario, *Juan José de Elorza.*

JUNTA SÉTIMA.

En la N. y L. villa de Villafranca, á ocho de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Corregidor de esta provincia, y por presencia de mí el infrascrito Secretario, trató y resolvió lo siguiente:

Se leyó el acta de la sesion de ayer en castellano y vascuence, y fué aprobada.

Para perpetuar la memoria de la proclamacion y jura de S. M. el Rey D. Carlos VII (q. D. g.), acordó la Junta que el acta que el dia anterior se habia levantado, se insertara literal en la de hoy; que se imprimiera en castellano y vascuence, y que se repartiera con profusion, enviando algunos ejemplares certificados á los Ayuntamientos con encargo de que los archivasen.

Acta de la
proclamacion
de S. M. el Rey
D. Carlos VII.

A continuacion se inserta el

ACTA DE LA PROCLAMACION Y JURA DE S. M. EL REY D. CARLOS VII.

«En la N. y L. villa de Villafranca, á siete de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, congregada en Junta general de sus repúblicas, alcaldías y uniones, en continuacion de la costumbre inmemorial y en observancia de los fueros, buenos usos y costumbres, procedió á cumplir el acuerdo adoptado en sesion del dia cuatro del corriente, de proclamar pública y solemnemente á S. M. el Rey Don Carlos VII (q. D. g.), con asistencia de los Sres. Corregidor y Comandante general de esta provincia, en la forma siguiente:

»Reunidos los caballeros Procuradores en el salon de sesiones, el Sr. D. José Domingo de Oyárzabal, Alcalde de esta villa, tomó en sus manos

el pendon Real, y lo entregó al caballero D. Manuel de Unceta, representante de Elgueta, comisionado para el acto por la Junta, diciendo:

«RECIBID ESTA GLORIOSA ENSEÑA, ACLAMANDO POR REY AL SEÑOR DON CARLOS VII, Y LEVANTAD PENDON POR ESTA M. N. Y M. L. PROVINCIA EN SU REAL NOMBRE, RESTITUYÉNDOMELA DESPUES.»

»Puesto luego dicho comisionado entre los Sres. Corregidor y Comandante general de la provincia, llegada que fué la hora designada por S. M., se trasladó la Junta á la residencia Real, y quedando los demas á la puerta de palacio, subió á buscarle la Comision nombrada al efecto, compuesta de los Sres. D. José Domingo de Oyarzábal, Alcalde de esta villa, D. Ladislao de Zavala, D. Vicente de Artázcoz, D. José María de Verzosa, D. José Joaquin de Egaña, D. Tirso de Olazábal de Arbelaiz, D. Ignacio de Lardizábal y D. Antonio de Esterripa, representantes de la alcaldía de Sayaz y villas de Oñate, Vergara y Beasain.

»Al trasladarse directamente al estrado ó lugar dispuesto para la proclamacion, ocupó la derecha de S. M. el Rey el Sr. Comandante general, la izquierda el Sr. Corregidor, é inmediatos á estos el encargado de conducir el pendon Real y el Alcalde de esta villa. Colocado S. M. bajo el dosel, y ocupando el tablado las personas dichas, todos los caballeros Procuradores formaron en ala á derecha é izquierda, por el mismo orden que guardan en el salon de Juntas, y acto continuo, cesando el repique de las campanas, los acordes de la música y el estampido del cañon, el apoderado Sr. Unceta tremoló tres veces el pendon Real, diciendo con clara y pausada voz:

«SILENCIO. SILENCIO. SILENCIO. OID. OID. OID. GUIPÚZCOA.

»GUIPÚZCOA. GUIPÚZCOA. POR EL REY CATÓLICO D. CARLOS,

»SÉTIMO DE ESTE NOMBRE. VIVA. VIVA. VIVA.»

»A cuyas voces respondieron la Junta y el pueblo con delirante entusiasmo.

»Restituido despues el pendon al Sr. Alcalde de esta villa, el Sr. Corregidor se adelantó hácia los caballeros Procuradores, diciendo:

«REPRESENTANTES DE GUIPÚZCOA: PUEBLO GUIPUZCOANO:

»¿JURAS PLEITO-HOMENAJE AL SEÑOR DON CARLOS SÉTIMO, REY DE LAS ESPAÑAS?»

»Y los Sres. Procuradores y el pueblo respondieron unánimes: «SÍ,

»JURAMOS.»

»Despues de lo cual, fueron subiendo al tablado, é hincada la rodilla, besaron la Real mano por el orden de sus representaciones.

»En este estado, S. M. el Rey pronunció el siguiente discurso:

Discurso de
S. M. el Rey.

»Representantes de Mi M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa:

»Conmovido aún Mi corazon por las calurosas demostraciones de lealtad y amor en la solemne jura y proclamacion de Guernica, vuelvo hoy á saludar en vosotros á la España gloriosa cuyas tradiciones conservais en medio de tantas desventuras.

»Congregados aquí para cumplir venerandos fueros y velar por los intereses públicos, venís además á reconocer en Mí la representacion que la gracia de Dios me ha conferido, y el derecho para la santa lucha que hoy en bien de España sostengo y sostendré al frente de Mi heroico Ejército, contra los que pretenden mantener en sus manos los trozos de una bandera por ellos desgarrada y escarnecida.

»Daros las gracias por lo que habeis hecho y os proponeis hacer me cumple á Mí, llamado por Dios á realizar ese deber sagrado de unir todos los elementos que han de salvar la Patria. Para ello he contado y contaré siempre con vosotros, que sois ejem-

plo á propios y extraños de cómo se armoniza el orden con las verdaderas libertades, y cómo se unen en las almas viriles la fe religiosa, el amor á la Patria y el respeto á la monarquía; y en tiempo que espero en Dios no sea lejano, los mismos que ahora nos hacen cruda y ciega guerra, bendecirán á los que trabajamos por conservar á España su Religion, su territorio y su derecho.»

Juramento
de S. M.

»La Junta se dirigió despues á la Iglesia parroquial, donde se celebró una misa rezada con acompañamiento de órgano. Terminada que fué, un Sacerdote, revestido de capa pluvial, presentó á S. M. el Rey los santos Evangelios y la Cruz, y le recibió el juramento en la siguiente forma:

«SEÑOR: A HONRA Y GLORIA DE DIOS Y DE LA SACRATÍSIMA
»REINA DE LOS ÁNGELES MARÍA, VIRGEN Y MADRE DE DIOS
»ADMIRABLE, SEÑORA NUESTRA, ¿JURA V. M. SOBRE LAS PA-
»LABRAS DE LOS SANTOS EVANGELIOS, DONDE QUIERA QUE MÁS
»LARGAMENTE ESTÉN ESCRITOS, GUARDAR Y CUMPLIR LOS FUE-
»ROS Y PRIVILEGIOS, LEYES Y ORDENANZAS, BUENOS USOS Y
»COSTUMBRES DE ESTA PROVINCIA DE GUIPUZCOA Y SU HER-
»MANDAD, CONFIRMADOS POR VUESTROS ILUSTRES PREDECESO-
»RES, Y NO QUEBRANTARLOS, NI IR CONTRA ELLOS, NI CONSEN-
»TIR QUE NINGUNO VAYA?»—«SÍ, JURO.»—«SI ASÍ LO HICIERE
»V. M., NUESTRO SEÑOR LE AYUDE Y EN LA OTRA VIDA LE LLE-
»VE Á SU SANTA GLORIA; Y SI AL CONTRARIO HICIERE ALGUNA
»COSA, LE DEMANDE MAL Y CARAMENTE EN ESTA VIDA, Y EN
»LA OTRA LE CONDENE Á LAS PENAS DEL INFIERNO.»

»Terminado este acto, se cantó un solemne *Tedéum*, despues del cual volvió S. M. al salon de sesiones precedido de la Junta, en medio de incesantes aclamaciones. Una vez en él, el Sr. Alcalde de Villafranca, de orden de S. M., fijó el pendon en el balcon que mira á la plaza, y se lanzaron al aire nuevos vivas.

»Hecho lo cual, se leyó esta acta, y aprobada, fué firmada por S. M. el Rey, ordenando que á continuacion firmasen tambien los concurrentes.

YO EL REY.

»El General Comandante general, Domingo de Egaña.—El Corregidor, Ceferino Suárez Bravo.—La representacion de Villafranca: José Domingo de Oyarzábal, Juan Lorenzo de Yurrita, Francisco de Arana.—La representacion de Tolosa: Ramon de Zavala y Salazar, Atanasio de Múgica.—La representacion de Azpeitia: Lúcas de Echeverría, Andrés de Cabredo.—La representacion de Vergara: José Joaquin de Egaña, Antonio de Estérripa.—La representacion de Oñate: Vicente de Artázcoz, José María de Verzosa.—La representacion de Azcoitia: Fermin de Odriozola, José María de Unceta.—La representacion de Oyárun: Juan Agustín de Olaiz, Gregorio de Lopetedi.—La representacion de Elbar: Antonio de Garagarza, Celestino de Echeverría.—La representacion de Motrico: Fermin de Ozamiz, Justo de Echave Sustaeta.—La representacion de Elgoibar: Juan de Echeverría.—La representacion de Deva: Fernando de Urain, Manuel de Lizarraga.—La representacion de Ataun: Miguel de Dorronsoro, Pedro Ignacio de Ibarrolaburu.—La representacion de Andoain: José Antonio de Larramendi.—La representacion de Mondragon: Fernando de Berecibar, José de Mendizábal.—La representacion de Cestona: Manuel de Iceta, José Luis de Corta.—La representacion de la alcaldía de Sayaz: Ladislao de Zavala, Ignacio de Lardizábal.—Los asesores, Licenciado Sotero de Irazuzta, Licenciado Ramon de Vinuesa.—La representacion de Elgueta: Martin María de Aranceta, Manuel de Unceta.—La representacion de Cegama: Joaquin María de Irímo.—La representacion del valle Real de Leniz: Francisco de Echaveguren y Arrese, Primo de Goicoerrotea.—La representacion de Placencia: Manuel Agustin de Aldazábal, Juan de Aldasoro.—La representacion de Urnieta: Bartolomé Francisco de Lasarte.—La representacion de Zarauz: Pedro de Legarra.—La representacion de la union de Andatzabea: Prudencio de Arámburu.—La representacion de Zumaya: Ramon de Veristain.—La representacion de la union de Artamalastegui: Quintin de Altolaguirre.—La representacion de Villabona: José Joaquin de Sorondo.—La representacion de Barástegui: Lázaro de Garciarena.—La representacion de Amézqueta: Mateo de Arizmendi.—La representacion de Segura: Esteban de Zurbano, Tomás Vélez de Elorriaga.—La representacion de An-

zuola: José Ramon de Vizcalaza, Iñigo Gaitan de Ayala.—La representación de Astigarraga: Juan Saturnino de Zupiaín.—La representación de Beasain: Martín Antonio de Mendiá, Tirso de Olazábal.—La representación de la union de Aizpúrua: Miguel Ignacio de Beguiristain.—La representación de Zumarraga: Miguel de Izaguirre.—La representación de Asteasu: Manuel María de Añorga.—La representación de Legazpia: Pablo de Aseguinolaza.—La representación de Zaldivia: Francisco Javier de Lasa.—La representación de la alcaldía de Areria: José Antonio de Insausti.—La representación de Gaviria: Pedro José de Salsamendi.—La representación de la union del rio Oria: Martín José de Arrúe, José Ramon de Mimendia.—La representación de Villareal: Santiago de Aranguren.—La representación de Lizarza: Francisco Ignacio de Olaechea.—La representación de Ezquioga: Juan Cruz de Zavala, José Antonio de Caminos.—La representación de Salinas: José Leon de Aizpeolea.—La representación de la union de Olavide: José Lorenzo de Aguirre, Antonio de Elósegui.—La representación de la union de Bozue-mayor: José Ignacio de Garmendia, Ignacio de Ibero.—La representación de la union de Ainsuberréluz: Pedro Antonio de Eguía.—La representación de Elduáyen: José Manuel de Echeverría.—La representación de Aduna: Francisco de Izaguirre.—La representación de Larraul: Jerónimo José de Tapia.—La representación de Soravilla: Martín José de Galardi.—*Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su Secretario, Juan José de Elorza.»*

Contribuciones.—Se desestima una instancia de varios súbditos extranjeros pidiendo su exención de ellas.

Ocupóse la Junta de una representación de varios súbditos extranjeros domiciliados en Vergara; y considerando que en circunstancias normales no se reparte ninguna contribucion directa en Guipúzcoa, y que si por otra parte se eximiera á los extranjeros de los impuestos extraordinarios, se les haria de mejor condicion que á los españoles residentes en el extranjero, faltando á la reciprocidad, que es la base de los tratados internacionales; acordó que los extranjeros debian pagar las cuotas que segun su riqueza les correspondieran en las contribuciones que se impusieran durante las actuales circunstancias.

A propuesta de la Comision de memoriales, la Junta decretó que pasaran:

Estado fogueral.—Variadas instancias. A la de estadística, las instancias de los Ayuntamientos de Ormaiztegui y Soravilla, y de varios vecinos de Eibar, pidiendo que se modificara el estado fogueral, y otra del Ayuntamiento de Andoain, en súplica de que la contribucion de suministros se redujera á la mitad, á causa de

Suministros.—Instancia del Ayuntamiento

lo que sufría aquel pueblo, situado en la línea, con alojamientos y por vir en continua alarma.

A la de guerra y hacienda, un memorial de varios tercios del batallon de Tolosa, en súplica de que, modificándose la circular n.º 120, de 14 de Febrero de 1875, se decretara obligatorio el servicio de tercios para todo varon guipuzcoano útil, sin distincion de edad, y que los Jefes de batallon fueran los Diputados de partido.

También á la de guerra y hacienda, una solicitud de D. Francisco Zavaleta y D. José Leon Gárate, vecinos de Anzuola, ambos casados y soldados del 9.º batallon, pidiendo su exención por tener que atender á su familia y hermanos menores de edad; y otra de D. José María Altuna y D. Antonio Odriozola, vecinos de Azcoitia, en súplica de la misma gracia, fundados en análogas razones.

A la especial de hacienda, una instancia del Ayuntamiento de Idiazábal, solicitando autorizacion para el reparto de varios terrenos comunes; y otra de los Diputados del comun y Síndico personero de la misma villa, manifestando que en la anterior instancia no se había contado con ellos, y pidiendo que no se llevara á efecto, al ménos por entónces, la division.

A la de fueros, una comunicacion del Ayuntamiento de Gudugarreta, pidiendo que se proveyera de ordenanzas municipales á los pueblos que no las tenian, ó se tomara una resolucion general sobre esta materia.

A propuesta de la Comision de memoriales, la Junta desestimó una instancia de D.ª Francisca Ocáriz, viuda del miquelete D. Tomás Imaz, de Lazcano, reclamando la pension que las Juntas de Azpeitia de 1862 le señalaron.

En este estado, se acordó que pasaran á la Diputacion:

1.º Una solicitud de D. Santiago Arregui, vecino de Oñate, pidiendo la exención del servicio militar de su hijo D. José Manuel.
2.º Otra del Ayuntamiento de Idiazábal, pidiendo el deslinde de los términos jurisdiccionales de aquella villa y de Segura: la Junta recomendó á la Diputacion este asunto para el efecto de que lo estudiara y resolviera cuanto ántes.

3.º Otra de varios vecinos de Asteasu, suplicando se eximiera de derechos la sidra elaborada por el labrador con manzana de su cosecha.
4.º Otra de D. Agustín Guisasola, de Eibar, reclamando el importe de fusiles y municiones que habia entregado á D. Carlos Alcorta, partidario ya finado.

Tercios.—Instancia de algunos del batallon de Tolosa.

Servicio militar.—Variadas instancias.

Bienes comunes.—Instancia del Ayuntamiento de Idiazábal y otra de los Diputados del comun y Síndico personero.

Ordenanzas.—Instancia de Gudugarreta.

Pensiones.—Se deniega una instancia de D.ª Francisca Ocáriz.

Servicio militar.—Instancia de D. Santiago Arregui. Instancia de Idiazábal pidiendo deslinde de términos

Arbitrios.—Instancia de varios vecinos de Asteasu. Gastos de guerra.—Reclamacion del Sr. Guisasola.



5.º Otra del Sr. Alcalde de Elduáyen, haciendo ver la imposibilidad de reparar dos puentes derribados por las fuerzas Reales, y pidiendo el concurso de la provincia.

6.º Otra de D. Pedro Arangúren, vecino de Placencia, en súplica de que se le incluyera en el servicio de tercios, eximiéndole de las multas correspondientes.

7.º Otra de D.ª Petronila Sagasta, de Mondragon, para que no se le cobrara la multa impuesta á su hijo Vicente Barrutia por estar excluido del servicio de tercios.

8.º Otra de varios médicos militares, á fin de que se determinaran sus atribuciones, derechos y deberes, y se modificara el procedimiento de reconocer á los inútiles para campaña y la organizacion de la *Comision provincial de hospitales*.

9.º Otra del Ayuntamiento de Baliarrain, pidiendo que se le devolvieran los mil reales que por multa impuesta por el factor Sr. Campos le fueron cobrados.

10.º Otra de D.ª Jesus María Larumbe, en súplica de que á su esposo D. Bartolomé Arregui, expulsado por liberal, se le permitiera volver á Tolosa.

11.º Otra del Ayuntamiento de Ezquioga, pidiendo que se declarase que aquella villa no estaba obligada á contribuir á la dotacion del maestro de Machinventa, puesto que le tenia propio.

12.º Otra de D. José Joaquin Oyarzábal, de Azpeitia, rogando que se le nombrara sobrestante de peones camineros.

Pasó á la Comision de fueros una mocion del Sr. representante de Zumaya, sobre si los aforados de guerra estaban ó no exentos de los cargos municipales.

Dada cuenta de tres proposiciones, una de la representacion de Arechavaleta, pidiendo autorizacion para embargar muebles de la fonda del establecimiento balneario de aquella villa, ó los bienes raices de la sociedad, por atrasos de uno de los socios, D. Juan Galíndez; otra de la representacion de Villabona, pidiendo la parada del tren por cinco minutos en una caseta de su jurisdiccion; y la tercera de la representacion de Elgoibar, en súplica de que el 75 p% del producto de la bula se destinara á la reparacion de los graves desperfectos que sufrió aquella Iglesia parroquial en el ataque de 30 de Julio de 1873; acordó la Junta que pasaran á la Diputacion.

Así bien acordó que pasaran á la Comision de suministros dos proposiciones de la representacion de Areria, pidiendo que el suministro de ra-

ciones se hiciera por los pueblos y no por subasta, y que se procediera á raciones lo hagan los pueblos y no por subasta.

Pasó á la de estadística una proposicion del Sr. Procurador de Zarauz, pidiendo que, atendidas las circunstancias especialísimas de aquella villa, se le eximiera del pago de las cuotas de suministros durante el año actual.

También pasó á la de guerra y hacienda una proposicion suscrita por las representaciones de Areria y Ezquioga, en sentido de que los viudos sin hijos no fueran obligados al servicio activo de los batallones y sí solo al de tercios.

Se leyó y fué aprobado por la Junta el siguiente descargo de la Comision de fueros:

«M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa —La Comision de fueros se ha enterado de los expedientes sobre desobediencia de tres Alcaldes, 2.º punto de los remitidos á la resolucion de V. E. por acuerdo de la Diputacion extraordinaria de verano; y en cumplimiento del encargo que V. E. le ha encomendado, pasa á emitir su opinion sobre el asunto.

»Tan clara y tan evidentemente aparece la justicia y la moderacion con que la Diputacion ha procedido, que no diremos más sino que, residiendo los tres Alcaldes multados en el país; sabiendo que se iban á reunir las Juntas generales de la provincia, y que la Junta era el tribunal que entendia de las reclamaciones que se dirigen contra los actos de la Diputacion, no han formulado ni una queja sobre el particular.

»No hay, pues, por qué ocuparnos de lo pasado: nuestro cometido viene á reducirse á proponer á la consideracion y aprobacion de la Junta la adopcion de aquellas medidas que, dentro del espíritu de nuestras antiguas leyes, nos han parecido más á propósito para evitar la repeticion de hechos como los ocurridos.

»Si (como dice el capítulo VI, título X del fuero, hablando en general de tiempos normales) viene á ser necesaria la obediencia que deben inviolablemente profesar los súbditos á los superiores, para que, estimándose y venerándose la autoridad de estos, sean mantenidos y gobernados aquellos con equidad y justicia, no hay que hacer esfuerzos para comprender cuánto más lo será en dias como los presentes en que las pasiones están exaltadas, y, por consiguiente, los espíritus mas dispuestos á la rebelion y á la desobediencia.

»Suprimimos las consideraciones que á este propósito se nos ocurren, por no creer necesario consignarlas, conociendo la superior ilustracion de V. E.; y pasamos á proponer las medidas ó las penas con que pudiera castigarse en lo futuro la resistencia de los Alcaldes á tomar posesion de las alcaldías, ó á continuar en su desempeño.

Contribuciones.—Zarauz pide que se le exima de ellas.

Servicio militar.—Proposicion de Areria y Ezquioga.

Se aprueban varias medidas para obligar á los alcaldes á la toma de posesion y ejercicio de sus cargos, y se establecen penas para los desobedientes.

»En la imposibilidad de aplicar las penas que el citado capítulo VI del título X establece para los desobedientes á los mandamientos de la provincia, por su extremado rigor; y considerando que los que en estas circunstancias se niegan á aceptar ó desempeñar cargos públicos deben ser considerados sospechosos al servicio del Rey y desafectos á su causa, y que, como comprendidos en el capítulo XIX del título X, pueden ser desterrados de la provincia:

»Opinamos que pudiera autorizarse á la Diputacion para que castigue con multa la resistencia de los Alcaldes á tomar posesion ó á continuar en el desempeño de la alcaldia, y caso de insistir en la desobediencia, para desterrarlos, expatriarlos ó ponerlos á disposicion de los tribunales, segun lo estime conveniente.

»A los que, por no haber tomado posesion ó por negarse á continuar en el despacho de la alcaldia, se les hubiese impuesto multa, no habrá lugar á imponerles nueva; y si desde luego no toman posesion, ó no entran á ejercer la alcaldia á la primera invitacion, se procederá á desterrarlos, ó se pasará el tanto de culpa á los tribunales.

»Tal es nuestro sentir, que exponemos respetuosamente á la consideracion de V. E., animados del deseo de trabajar por la conservacion de los fueros y el triunfo de la causa. V. E., sin embargo, resolverá lo más conforme.

»Villafranca, 6 de Julio de 1875.—Ignacio de Ibero.—Ramon de Veristain.—Miguel de Izaguirre.—Manuel de Unceta.—Licenciado Sotero de Irazuzta.—Licenciado Ramon de Vinuesa.—Tirso de Olazábal.»

La misma Comision de fueros presentó el siguiente descargo:

«M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La Comision de fueros ha examinado la solicitud que el concejo de Aizarnazabal eleva á V. E. con fecha 2 del que rige, en súplica de que se le permita ser representado en las Juntas generales de la provincia con los seis fuegos que desde el principio de la actual campaña viene contribuyendo y figurando; y entiende que debe pasar el asunto á la Diputacion ordinaria, para que, formando el oportuno expediente y oyendo á los que tuviesen interes y pudieran ser perjudicados con la declaracion que se solicita, provea lo más conforme á justicia.

V. E. lo acordará así, si lo estima justo y procedente.

»Villafranca, 6 de Julio de 1875.—Ignacio de Ibero.—Ramon de Veristain.—Miguel de Izaguirre.—Manuel de Unceta.—Licenciado Sotero de Irazuzta.—Licenciado Ramon de Vinuesa.—Tirso de Olazábal.»

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

A propuesta de uno de los Sres. representantes, la Junta acordó un voto de gracias á favor de la *Comision de Hospitales y Salubridad Pública* de esta provincia, y el Sr. D. Ignacio de Ibero, como individuo de la misma, expresó su gratitud por sí y á nombre de sus compañeros.

Teniendo noticia de que S. M. el Rey iba á salir para Tolosa, dispuso la

Junta que la misma Comision encargada de recibirle pasase á palacio á cumplimentarle en nombre de la representacion del país, y acompañarle á la estacion de la vía férrea.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*José Domingo de Oyarzábal.*—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su Secretario, *Juan José de Elorza.*

Que la Diputacion, formando expediente, resuelva la instancia de Aizarnazabal pidiendo representacion propia en Juntas.

Hospitales.—Voto de gracias á favor de la Comision del ramo.

Una Comi-

JUNTA OCTAVA.

En la N. y L. villa de Villafranca, á nueve de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, se reunió la Junta general sin asistencia del Sr. Corregidor, y por presencia de mí el infrascrito Secretario, trató y resolvió lo siguiente:

Leida en castellano y vascuence el acta de ayer, fué aprobada.

De conformidad con la Comision de memoriales, la Junta decretó:

Suministros.
—Instancia de
varios vecinos
de Lizarza.

Que pasara á la especial de suministros una instancia de varios vecinos de Lizarza, pidiendo que se les abonara por quien correspondiera el importe de la carne en vivo que dieron para raciones al Alcalde de Tolosa en Marzo de 1873.

Suministros.
—Instancia de D.
José Ceverio.

Que pasara á la de hacienda una solicitud de D. José Ceverio, de Tolosa, reclamando Rvn. 102.203,42 por saldo de suministros hechos en 1839 por encargo de la Diputacion á guerra.

Notarias.
—Instancia del
Ayuntamiento
de Tolosa.

Que pasara á la de fueros una comunicacion del Ayuntamiento de Tolosa, rogando que se adoptara alguna resolucion respecto de la numería de D. José María de Furundarena.

Armamento.
—Instancia de
D. José Ibarra.

Que pasara á la de guerra y hacienda una instancia documentada de D. José Ibarra, de Placencia, referente á las cuentas que, como director de la fábrica de armas «Euscalduna», habia presentado á la Diputacion anterior.

Servicio militar.
—Instancia de D. José
Arruti.

Que pasara tambien á de guerra y hacienda otra de D. José Arruti, de Asteasu, solicitando la exencion del servicio de las armas de su hijo D. Martin José.

Que pasaran á la Diputacion:

Rentas retenidas y empréstito.
—Instancia de D. Tomás Pino.

Un memorial del Pbro. D. Tomás Pino y Langarica, de Villareal, pidiendo que se les eximiera á él y á su hermano D. Luis de presentar fiador para alzar la retencion de rentas, como lo exigia la circular n.º 84, de 25 de Junio de 1874; y que, habiendo pagado la mayor parte de las contribuciones locales, y cobrádoles la Diputacion ademas el 50 p% de las rentas, se entendiera este 50 p% como pago del empréstito reintegrable.

Exacciones.
—Instancia de
varios vecinos

Otro de D. Francisco María Barrera y consortes, de Beizama, rogando se les indemnizara de la multa que la Diputacion liberal les cobró siendo

concejales, por no secundar sus disposiciones contra los carlistas en armas.

Otro de D. José Manuel y D. Alejo Bolunburu y D. José Ignacio Arsua, de Placencia, en súplica de que se anularan las últimas elecciones de aquella villa.

Elecciones.
—Instancia de
Bolunburu y
Arsua.

Acordó tambien la Junta que pasara á la Comision de suministros una mocion de la representacion de Mondragon, pidiendo se abonaran en la iguala á aquella villa los fondos que, procedentes de la santa Cruzada, facilitó al Gefe D. Prudencio de Ayastuy, ó que se obligara á los demas pueblos á devolver á la provincia los fondos de esa procedencia, que hubiesen invertido en obras de utilidad local.

Iguala.—Mocion de Mondragon.

Decretó así bien que pasara á la Diputacion una mocion de la representacion de Berástegui, pidiendo que se trasladara el mercado de Villabona á otra de la representacion de Villafranca, para que se mejorase el paso del puente de la vía férrea, llamado del molino.

Mercados.—Mocion de Berástegui.

Tambien acordó pasar á la Comision de obras públicas una proposicion de los apoderados de Mondragon, para que se declarara que los carros, coches y demas vehículos no debian pagar derechos de cadena, mientras no pasaran por ella.

Cadenas.—Mocion de Mondragon.

Pasó á la de estadística una mocion de las representaciones de Motrico, Deva y Zumaya, pidiendo que, al exigir contribuciones, se tuviera en consideracion el estado de miseria de aquellos pueblos, por circunstancias locales de todos conocidas.

Contribuciones.—Mocion de Motrico, Deva y Zumaya.

La Comision de obras públicas presentó el siguiente descargo:

»M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La Comision de obras públicas se ha enterado de la solicitud que varios vecinos de la villa de Legorreta han presentado á la Junta general; y es de parecer que, estando terminante el fuero en su título XXXVIII, capítulo I sobre las distancias á que deben hacerse las plantaciones, la compañía del camino de hierro del Norte debe sujetarse al hacer las de la vía á las prescripciones del fuero.

Que las plantaciones del ferrocarril se sujeten al Fuero como todas las demas.

»Esta es la opinion de la Comision; V. E., sin embargo, resolverá lo que crea de justicia.

»Villafranca, 8 de Julio de 1875.—Fermin de O. Irizola.—José María de Unceta y Múrua.—Celestino de Echeverría.—Manuel de Iceta.—José Luis de Corta.—Fernando de Berecibar.—José de Mendizábal.—Prudencio de Arám-buru.»

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

Tambien selló con su aprobacion otro descargo de la Comision de obras públicas, que dice así:

«M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La Comision de obras públicas se ha enterado de una solicitud que la representacion de Motrico presenta á la Junta general sobre supresion de ciertos portazgos, y opina que pase este asunto á la Excm. Diputacion.

«Este es el parecer de la Comision; V. E., sin embargo, resolverá lo que estime conveniente.

«Villafranca, á 8 de Julio de 1875.—Fermin de Odriozola.—José Maria de Unceta y Múrua.—Celestino de Echeverria.—Antonio de Garagarza.—Fernando de Berecibar.—José de Mendizabal.—Manuel de Iceta.—José Luis de Corta.—Prudencio de Arámburu.»

Se dió cuenta del siguiente dictámen de la Comision de fueros:

«M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La Comision de fueros ha examinado y estudiado atentamente la pregunta que dirige á V. E. el Sr. D. Ramon de Veristain, sobre si los que gozan del fuero militar tienen ó no exencion de cargos concejiles; y evacuando el informe que V. E. se ha servido pedir á esta Comision sobre el particular, dice: Que la parte dispositiva del título III, capítulo III del *Suplemento*, que á mayor abundamiento transcribe á continuacion, contesta cumplidamente á la pregunta. Dice así:

«Ordenamos, y mandamos, que las Personas, que por actual exercicio en los Ejercitos Reales, ó por Empleo en los Presidios de ésta Provincia, ó en las Fabricas de Armas, ó por otro qualquiera sueldo, Título, ó causa, estuvieren sujetos á la Jurisdiccion del Supremo Consejo de Guerra, ó al Fuero de la Artillería, ó por sí, ó por medio de otro proveyeren de Pan de municion, ó tuvieren obligacion de dar Trigo para éello, ó de otra qualquiera Provision, porque esté sujeto á los Gefes Militares, no sean en las Republicas del distrito de la Provincia, admitidos á las Elecciones de ellas, con la Voz passiva, ni nombrados por Alcaldes, Regidores, Fieles Sindicos, Jurados, ni otros Oficios de Concejo, sino solamente por Electores; y que en quantos concurren sea con sola la Voz activa; y que assimismo, ninguno de ellos, pueda de aqui adelante ser nombrado por Diputado General de la Provincia, ni tener otros Cargos, y ocupaciones conducentes al gobierno de la Provincia.»

«Como se ve, no hay exencion á favor de los aforados de guerra, sino que están absolutamente imposibilitados para obtener cargos concejiles. No ignora la Comision que estos últimos cuarenta años se ha infringido repetidas veces la citada disposicion del fuero, concediendo cargos concejiles, y hasta la primera magistratura de la provincia, á personas que gozaban de fuero militar, y aún á algunos que estaban en servicio activo; pero entiende que todos estos actos deben ser considerados como otros tantos abusos que la Junta debe procurar que no se repitan, recordando para ello á los pueblos de la Hermandad el cumplimiento de lo establecido en los expresados título y libro del suplemento de los fueros.

Que los aforados de guerra no pueden ejercer cargos concejiles, ni los de la administracion de la provincia.

«V. E., sin embargo, con su superior criterio resolverá lo más conforme.

«Villafranca, 9 de Julio de 1875.—Ignacio de Ibero.—Miguel de Izaguirre.—José Ignacio de Garmendia.—Ramon de Veristain.—Tirso de Olazábal.—Licenciado Sotero de Irazuzta.—Licenciado Ramon de Vinuesa.»

La Junta aprobó el anterior descargo.

Igualmente aprobó otro descargo de la misma Comision de fueros, que es como sigue:

«M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La Comision de fueros se ha enterado de la comunicacion que con fecha 2 de Junio dirigió á la Diputacion saliente el Ayuntamiento de Zumaya, manifestando que solo constaba de un teniente Alcalde y dos regidores, y que para dar frente á las muchas atenciones de la villa, creia necesario que se procediera á la eleccion de un Alcalde y dos nuevos regidores. Y entiende que, estándose á lo resuelto en la sesion de ayer en la referente al Alcalde, puede autorizarse á la villa de Zumaya, en atencion al corto número de personas que constituyen su Ayuntamiento, para la eleccion de los dos regidores, siempre que el Ayuntamiento general reconozca la necesidad ó conveniencia de que así se haga.

«Tal es nuestro sentir, que, como todos, tenemos la honra de someter á la aprobacion de V. E.

«Villafranca, 9 de Julio de 1875.—Ignacio de Ibero.—José Ignacio de Garmendia.—Ramon de Veristain.—Tirso de Olazábal.—Miguel de Izaguirre.—Licenciado Sotero de Irazuzta.—Licenciado Ramon de Vinuesa.»

En seguida se enteró la Junta del siguiente descargo, que fué aprobado:

«M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La Comision de fueros ha examinado una solicitud del Ayuntamiento de Gudugarreta, en la que, despues de manifestar que la villa no encuentra las ordenanzas municipales, y que á otras muchas les sucede otro tanto, pide que á todas las que se encuentran en ese caso se les provea de una ordenanza general; y entiende pudiera contestarse al Ayuntamiento de Gudugarreta, que se esmere en buscar las ordenanzas, y en caso de que no las encuentre, proceda á formarlas el Ayuntamiento general, en vista de las actas, documentos del archivo y noticias que conserven los ancianos, sometiéndolas luégo á la aprobacion de la Diputacion, á la que se debe facultar suficientemente para aprobar, sin perjuicio de lo que las primeras Juntas generales resuelvan, tanto las ordenanzas que en virtud de este acuerdo hiciere la villa de Gudugarreta, como las que hicieren cualesquiera otras que estuvieran en su caso.

«Tal es el descargo que, en cumplimiento de la orden de V. E. de fecha de ayer, tenemos la honra de someter á su aprobacion.

«Villafranca, 9 de Julio de 1875.—Ignacio de Ibero.—Ramon de Veristain.»

Se autoriza á la villa de Zumaya para que complete el Ayuntamiento.

Se faculta á la Diputacion entrante para que apruebe las ordenanzas, sin perjuicio de someterlas á las primeras Juntas generales.

Tirso de Olazábal.—Miguel de Izaguirre.—José Ignacio de Garmendia.—Licenciado Sotero de Irazusta.—Licenciado Ramon de Vinuesa.»

En este estado dióse cuenta de un descargo de la Comision de hacienda, que dice así:

Se declara el decomiso de dos carretadas de telas de D. J. J. Blanc, por falta de guía.

«M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La Comision de hacienda ha examinado con el detenimiento que requiere el expediente instruido á consecuencia de la detencion, por falta de guía, de dos carros de géneros de D. José Julian Blanc, vecino y del comercio de Vergara, y en su vista pasa á manifestar lo siguiente.

»Resulta en primer lugar, que el dia dos de Abril de 1874 llegaron á Beasain dos carretadas de telas del expresado Sr. Blanc, y que, habiéndole pedido el administrador de dicha villa al conductor la guía, se le entregaron algunos documentos, que venian á ser facturas, en cuya virtud dispuso el citado administrador la detencion de las carretadas, la cual se puso inmediatamente en conocimiento del administrador general; quien, en consideracion á los perjuicios que se le hizo presente se irrogarian por dicha detencion, y á una comunicacion en que se le prevenia haber un convenio con la Diputacion, por el que los géneros de la fábrica de Vergara no debian pagar ningun derecho dentro de la provincia, se avino á permitir la continuacion de las expresadas carretadas, interin obtenia las debidas instrucciones de la Diputacion, á la que se dirigió en consulta. La Diputacion contestó el tres, ó dia siguiente, manifestando que por cuestion de arancel se concedió al Sr. Blanc alguna vez, como á otros, un pase para llevar los géneros sin pago, pero advirtiéndole á los administradores que tomaran nota exacta de ellos, para en su dia cobrar los derechos; que por lo demas no era cierto que hubiera convenio entre el Sr. Blanc y la Diputacion, y que por consiguiente estaba bien hecha la detencion.

»Resulta en segundo lugar, que en virtud de la expresada comunicacion de la Diputacion, el Sr. administrador general dispuso dar alcance á las referidas carretadas, lo que tuvo lugar en la caseta de la vía férrea que existe á la salida de Villabona, y determinó volvieran los carros con sus géneros á Tolosa.

»Resulta en tercer lugar, que vueltos á la administracion de dicha villa de Tolosa los indicados géneros, se presentó en ella el Sr. Blanc, dueño de ellos, acompañado de los Sres. Contador de la provincia, D. Manuel Gaztañaga, y D. Rafael Bandres, quienes manifestaron que á diferir por un dia más la salida de los géneros detenidos se le irrogarian grandes perjuicios al Sr. Blanc, por cuanto salia el dia siguiente de San Sebastian el vapor encargado de su transporte á Santander; en cuya vista el administrador de Tolosa dispuso dar salida á los géneros, sin perjuicio de lo que despues resultara en la cuestion, y bajo la garantía de dicho Sr. Bandres, poniendo acto continuo en conocimiento del administrador general Sr. Mendia.

»Resulta en cuarto lugar, que á consecuencia de dicha salida de géneros y

su garantía, se tomó razon detallada de los bultos, marcas, números, peso en kilogramos y número en piezas, conforme aparece en el expediente.

»Resulta en quinto lugar, que segun nota del administrador de Tolosa, el peso de las telas contenidas en los bultos de las dos carretadas es de 4.280 kilogramos, y de 515 reales y 60 céntimos el importe de sus derechos á razon de 12 reales por 100 kilogramos, con arreglo al arancel vigente á la sazón.

»Resulta en sexto lugar, que pasado el expediente á la censura ó exámen del Consultor de la provincia, opinó que para su resolucion se evacuasen varias diligencias, á saber: la presentacion del pase expedido al Sr. Blanc; hacer una pregunta al cadenero de Anzuola, á quien se refiere la carta del mismo Sr. Blanc, que obra en el expediente, y que si bien no se le hizo directamente, contestó á ella por medio del administrador general Sr. Urretavizcaya; y pedir informe al Sr. Mendia, administrador de Beasain, sobre lo ocurrido con el carretero conductor de géneros al tiempo de la detencion, cuyo informe tambien aparece, como igualmente el citado pase expedido por la Diputacion.

»Considerando que léjos de acreditarse de parte del Sr. Blanc convenio alguno para eximir del pago de los derechos de esta provincia los géneros de su fábrica, la Diputacion manifestó con fecha 3 de Abril de 1874 al administrador general de arbitrios que no habia tal convenio de exencion:

»Considerando que la Diputacion en la citada comunicacion tiene declarado que la detencion de las dos carretadas de telas del expresado Sr. Blanc estaba bien hecha:

»Considerando que aún cuando se creyera el Sr. Blanc autorizado para transitar ó conducir dichos géneros en virtud del pase expedido por la Diputacion, debia haberlos presentado en la primera administracion del adeudo de derechos, para tomar nota exacta de ellos á fin de cobrarlos en su dia, y proveerse de guía para las demas administraciones; cuya circunstancia no se ha acreditado tampoco, á pesar de lo que manifiesta el mismo Sr. en su carta de 7 de Abril de 1874, dirigida al Sr. Diputado general:

»Considerando que segun la disposicion segunda de la circular de la Diputacion, de 17 de Febrero de 1874, todo género ó producto que se aprehendiese sin guía, despues de rebasar la línea de las administraciones, será decomisado, y el conductor pagará dobladas las multas que se establecen en la disposicion primera:

»La Comision, despues de haber oido á los Sres. Asesores, que han asistido á ella, opina que procede el decomiso de los géneros del Sr. Blanc, conducidos en las referidas dos carretadas, y cuyo número y peso aparecen en la relacion que de ellas se hace al folio 29 del citado expediente.

»V. E., sin embargo, acordará, segun su superior criterio, lo que juzgue más conveniente.

»Villafranca, 8 de Julio de 1873.—Andrés de Cabredo.—Lúcas de Echeverría.—Juan de Aldasoro.—Manuel Agustin de Aldazábal.—Quintín de Altolaquirre.—José Maria de Verzosa.—Vicente de Artázcoz.—Ramon de Veristain.»

Después de una breve discusión, la Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

Se leyó en seguida el siguiente de la misma Comisión:

«M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La Comisión de hacienda ha examinado la exposición de D. Martín José de Mendía, fecha cuatro del corriente, elevada á V. E. en solicitud de que, suspendiendo por ahora toda tramitación en el expediente de decomiso referente á D. José Julian Blanc, se aclare precisamente la verdad ó falsedad de los cargos que se le imputan al expositor en la carta de siete de Abril de 1874, folio 2.º de dicho expediente.

»La Comisión tiene dado su descargo en punto al primer extremo, y respecto al último opina que incumbe á los tribunales de justicia su conocimiento.

»V. E., no obstante, acordará, si le parece, otra cosa.

»Villafranca, 9 de Julio de 1875.—Andrés de Cabredo.—Lúcas de Echeverría.

—Vicente de Artázcoz.—Manuel Agustín de Aldazábal.—Ramon de Veristain.

—Quintín de Altolaguirre.—Juan de Aldasoro.»

Acuerda la Junta que la Diputación pida explicaciones al Sr. Blanc.

Discutido suficientemente el asunto del anterior descargo, acordó la Junta que la Diputación pidiese explicaciones al Sr. Blanc sobre algunas palabras, al parecer ofensivas al administrador general de aquella época, que contenía una carta oficial dirigida por aquél al Sr. Diputado general saliente.

También mereció la aprobación de la Junta el siguiente descargo de la Comisión de hacienda:

«M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La Comisión de hacienda se ha enterado de dos exposiciones dirigidas á V. E., la una por el Ayuntamiento de la villa de Idiazábal, fecha tres del corriente, solicitando autorización para la división de los montes de Olabaso, Urcaizburua y Jaro-nuevo entre el vecindario, con designación de la forma en que debe hacerse, y para la venta de los suelos de castaños cuyos arbolados pertenecen á particulares, á calidad de que se entienda con la comunidad de aguas y pastos; y la otra por los Diputados del comun y Síndico personero de dicha villa, fecha cuatro del corriente, en solicitud de que no se acceda á los deseos del Ayuntamiento contenidos en la citada exposición.

»Como, por una parte, aparecen las dos solicitudes en sentido enteramente contrario, proceden de origen respetable, y su resolución no es fácil tomarla en un breve término; y por otra se refieren los Diputados del comun y personero á un expediente formado á fines del año último sobre esta materia; la Comisión opina que ambas exposiciones deben pasar á la Diputación.

»Villafranca, 9 de Julio de 1875.—Andrés de Cabredo.—Lúcas de Echeverría.—Vicente de Artázcoz.—Quintín de Altolaguirre.—Ramon de Veristain.—Juan de Aldasoro.—Manuel Agustín de Aldazábal.»

La Comisión de guerra y hacienda presentó en mayoría y minoría los siguientes descargos:

«M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Uno de los expedientes sometidos al estudio de la Comisión de guerra y hacienda es el quinto de los puntos levantados, relativo á la organización del cuerpo de tercios forales. A ella ha pasado también una instancia firmada por D. Cesáreo Zulaica, D. Antonio Sesé y otros individuos del cuerpo de tercios de Tolosa, solicitando; primero, que se declare obligados al servicio sedentario á todos los vecinos de la provincia sin distinción de edad, siempre que sean útiles; y segundo, que los gefes de los batallones de tercios sean paisanos y no militares, y si es posible los Diputados de partido.

»Estudiados los antecedentes con el debido cuidado, y teniendo en cuenta las razones alegadas por los tercios de Tolosa, la Comisión ha creído deber aceptar en principio la actual organización del servicio de tercios, como calcada en reglamentos anteriores, según se establece en las circulares de la Diputación de 20 de Abril de 1874 y 14 de Febrero del corriente año, con las modificaciones siguientes:

»1.ª El servicio de tercios es obligatorio desde los 18 á los 50 años, y deben prestarlo todos los vecinos de Guipúzcoa comprendidos en esas edades, con las limitaciones consignadas en las mencionadas circulares.

»2.ª Los pueblos en que no haya sido posible completar los cuatro turnos para el servicio, formarán desde luego el alistamiento de los comprendidos en la edad de 40 á 50 años, y procederán á la numeración por sorteo á fin de prestarlo por su orden cuando les corresponda.

»3.ª En ningún caso deberán prestar el servicio á la vez dos ó más individuos de una misma familia. Si ocurriese salir en suerte para un mismo turno á los que habitan en una casa como miembros de una misma familia, pasará uno de ellos al turno inmediato, á fin de que no esté privada de dos varones simultáneamente.

»4.ª Como hasta aquí, corresponde á la Diputación la elección de los gefes de los batallones de tercios, pudiendo hacer recaer los nombramientos en las personas que tenga por conveniente, sean militares ó de la clase de paisanos, siempre que sean hijos del país.

»No terminará la Comisión su trabajo sin llamar la atención de la Junta sobre la conveniencia de gestionar con las provincias hermanas de Vizcaya y Alava y la de Navarra para que también organicen sus tercios. Esas provincias han eximido del servicio activo buena parte de su juventud mediante la redención en dinero, y sus divisiones respectivas no son tan numerosas como debieran: no así Guipúzcoa, que ha puesto sobre las armas toda la gente útil, creando además el cuerpo de tercios forales. De no pequeña utilidad le ha sido esta última fuerza en casos dados; pero bajo otro punto de vista le ha sido desventajosa su formación, por cuanto Vizcaya, Alava y Navarra piden con frecuencia la ayuda de nuestros batallones activos, contando con que V. E. tie-

Se introducen algunas reformas en el cuerpo de tercios, aceptando en principio la organización actual, y se encarga á la Diputación que gestione con las otras provincias para que se armen también en ellas.

ne á los tercios para la defensa de su territorio. Los males de todas clases que de ahí resultan son obvios, y por esto propone á V. E. la Comision se sirva acordar que se recomiende á la Diputacion para que gestione activamente con las Diputaciones del país vasco-navarro, y con S. M. el Rey si es preciso, hasta lograr la creacion de la fuerza de tercios en las otras tres provincias.

»Tal es el dictámen que la Comision somete al recto juicio de V. E.

»Villafranca, 9 de Julio de 1873.—Ladislao de Zavala.—Ignacio de Lardizábal.—Miguel de Dorronsoro.—José Joaquin de Egaña.—Martin Antonio de Mendia.—Antonio de Esterripa.—Tirso de Olazábal.—Martin José de Galardi.—Juan Saturnino de Zapiain.»

«M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—El individuo que suscribe, de la Comision de guerra y hacienda, ha examinado el quinto punto de los levantados, relativo á la organizacion de tercios forales; y ha opinado enteramente conforme con sus dignos compañeros de Comision, excepto en la edad en que serán comprensos, pues cree que debe continuarse en la de 18 á 40 años, y no extenderse hasta la de 30, como designa la mayoría.

»Tal es el sentir del que suscribe: V. E. resolverá lo que crea más procedente.

»Villafranca, 9 de Julio de 1873.—Joaquin María de Irimo.»

La Junta aprobó lo propuesto por la Comision, con la modificacion, insinuada por uno de los apoderados de Olavide, de que en los pueblos que no completasen cuatro turnos con los jóvenes de 18 á 40 años, entrasen á formar parte los solteros de 40 á 50, y si todavía no quedaran completos, se alistara por suerte primero á los casados de 40 á 45 años, y en último caso á los de 45 á 50.

Queda en la mesa el descargo sobre el primer punto levantado. Seguidamente se dió cuenta del descargo de la Comision de guerra y hacienda sobre el primer punto levantado, y la Junta acordó que quedara en la mesa hasta que la Comision de estadística emitiera el suyo acerca del encabezamiento fogueral de los pueblos.

Pase foral.—Que se recuerde á los Ayuntamientos su cumplimiento. En este estado encargó la Junta á la Diputacion entrante que recordase á los Ayuntamientos el título XXIX, capítulo II del fuero, que establece el pase foral, ordenándoles su exacto cumplimiento.

Oradores sagrados.—Manifestacion de la Comision encargada de felicitarlos. La Comision nombrada para felicitar á los oradores sagrados manifestó haber cumplido su encargo respecto al de la segunda funcion, pero no así con el P. Estarta por haberse ausentado, quedando en hacerlo el Sr. D. Ladislao de Zavala, tan pronto como pasase á Tolosa.

Proclamacion.—Que se acuñe una medalla para conmemorar el acto de la proclamacion y jura de S. M. el Rey Don Carlos VII, re-

partiéndola cuanto ántes, y que en esta villa, donde habia tenido lugar el acontecimiento, se erigiera, ya que no un monumento por la penuria de los tiempos, al ménos una sencilla lápida con su inscripcion alusiva.

A propuesta del Sr. D. Tirso de Olazábal, ampliada en cuanto á la segunda parte por el Sr. D. Joaquin María de Irimo, acordó la Junta por unánime aclamacion que en la casa nativa del General D. Tomás de Zumalacarregui se colocase por de pronto una inscripcion, y que se conservasen y depositasen con todo el decoro posible sus restos mortales, hasta que las circunstancias permitieran levantar un mausoleo digno de aquel esclarecido patricio, gloria de Guipúzcoa; entendiéndose que al trasladarlos, debia celebrarse una funcion fúnebre con asistencia de la Diputacion.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—José Domingo de Oyarzábal.—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su Secretario, Juan José de Elorza.

JUNTA NOVENA.

En la N. y L. villa de Villafranca, á diez de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, se reunió la Junta general sin asistencia del Sr. Corregidor, y por presencia de mí el infrascrito Secretario, trató y resolvió lo siguiente:

Leida en castellano y vascuence el acta de ayer, fué aprobada.

De conformidad con la Comision de memoriales, la Junta decretó:

Socorros.—
Instancia de
Motrico.

Que pasara á la Comision de estadística una instancia de varios vecinos de Motrico, pidiendo socorro para aliviar los daños causados por una manga de agua el cinco del actual.

Cabras.—Ins-
tancia de va-
rios vecinos de
Idiazábal.

Que pasara á la de fueros un memorial de varios vecinos de Idiazábal, para que se evitaran los perjuicios que causaban las cabras que algunos de sus convecinos enviaban á pastar á sus propiedades.

Que pasaran á la Diputacion:

Bagajería.—
Instancia de
Cizúrquil y Vi-
llabona.

Una mocion de las representaciones de Cizúrquil y Villabona, para que entraran en la iguala los servicios que habian prestado aquellos pueblos pasando vagones en la vía férrea.

Exacciones
de los libera-
les.—Varias
instancias.

Otra de las de la union del rio Oria, Anzuola, Legazpia y Zaldivia, pidiendo indemnizacion de las multas que se pagaron á consecuencia de la protesta y no asistencia á las Juntas posteriores á la revolucion de 1868; encargando á la Diputacion que adoptara una medida general. Con tal motivo la Junta recordó con placer la digna y enérgica conducta de los Ayuntamientos y Procuradores á quienes se aludia, y el Sr. D. Estéban de Zurbano, como uno de los que más sufrieron en aquella ocasion, dió las gracias á la Junta.

Ferrocarril.—
Instancia del
Sr. Ibarrola-
buru.

Una instancia de D. Juan Bautista Ibarrolaburu, en súplica de que se obligara á la compañía del ferrocarril á pagarle el sueldo que abonó á los demas empleados de su clase.

Socorros á
heridos.—Ins-
tancia del Sr.
Ayestaran.

Otra de D. Juan Bautista Ayestaran, de Zaldivia, pidiendo se le abonaran 910 reales, importe de los gastos ocasionados por siete heridos de la accion de Larraiz (Abalcízqueta) por Abril de 1873.

Conformándose con el dictámen de la Comision de guerra y hacienda, selló con su aprobacion los tres descargos siguientes:

«M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Excmo. Sr.—La Comision de guerra y hacienda ha leido la instancia de D. José Joaquin Aela, labrador, vecino de Oñate, pidiendo que, habida consideracion á los padecimientos fisicos del recurrente, se exima del servicio á su hijo Lucas, gastador del octavo batallon guipuzcoano. En su vista, y de la marcha adoptada anteriormente en casos análogos, la Comision opina que V. E. no debe acceder á esa peticion.

»No obstante este dictámen, V. E. determinará lo que juzgue más acertado.

»Villafranca, 10 de Julio de 1873.—Ladislao de Zavala.—Ignacio de Lardizábal.—Antonio de Esterri-
pa.—José Joaquin de Egaña.—Martin Antonio de Mendia.—Joaquin Maria de Irímo.—Juan Saturnino de Zapián.—Martin José de Galardi.—Tirso de Olazábal.»

«M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Excmo. Sr.—La Comision de guerra y hacienda, encargada de formular dictámen sobre el punto remitido referente á la reclamacion de D. José Ibarra, en concepto de director de la fábrica de armas «Euscalduna», se ha enterado tanto de él, como de una exposicion que dicho Sr. Ibarra eleva á V. E., acompañada de varios documentos.

»El expediente, Excmo. Sr., reviste una gravedad suma, y no es aventurado suponer que puede dar lugar á cargos y responsabilidades de consecuencias. Con facultades para hacerlo, ó sin ellas (que esta no es cuestion del momento), el Sr. Ibarra contratò como director, recibió fondos de V. E., y tiene cuentas pendientes por razon de las armas construidas en la «Euscalduna» con destino á la division guipuzcoana. Es indudable que esas cuentas deben liquidarse, y la Comision cree llegado el caso de que se proceda á esa liquidacion, no sin que V. E. adquiera nuevos datos acerca de los precios que el Sr. Ibarra fija á las armas fabricadas bajo su direccion, ya que hay poderosos motivos para considerarlos muy subidos. Por tanto propone á V. E. que la nueva Diputacion, tan luego como se instale, bien sea por sí ó nombrando una Comision de personas entendidas en la materia, liquide las referidas cuentas de la «Euscalduna», y adopte en el asunto las demas resoluciones que su celo le sugiera.

»Este es el parecer de la Comision, pero V. E. determinará lo que estime más acertado.

»Villafranca, 10 de Julio de 1873.—Ladislao de Zavala.—Antonio de Esterri-
pa.—Ignacio de Lardizábal.—Tirso de Olazábal.—José Joaquin de Egaña.—Martin Antonio de Mendia.—Joaquin Maria de Irímo.—Martin José de Galardi.—Juan Saturnino de Zapián.»

«N. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Excmo. Sr.—La Comision de guerra y hacienda, á cuyo estudio ha pasado una instancia colectiva de varios pueblos recomendando á la consideracion de V. E. la triste y desgraciada suerte de los soldados casados, la mayor parte de los cuales militan en el noveno

Se desestima una instancia de D. José J. de Aela, pidiendo la exencion del servicio militar de su hijo, en atencion á los padecimientos fisicos del padre.

Que la Diputacion entran-
te liquide por sí ó valiéndose de otras personas, las cuentas con el Sr. Ibarra.

Se desestima una instancia colectiva de varios pueblos, pidiendo que los casados no

sean obligados al servicio activo, pero encargando á la Diputación que gestione con la autoridad militar para que todos los solteros, necesarios absolutamente en otros servicios, pasen á los batallones.

batallon guipuzcoano, y de sus atribuladas familias, se ha ocupado con interes de este asunto.

»No desconoce ciertamente lo fundado de las reflexiones que en esa solicitud se consignan, pero no se determina á proponer á V. E. una resolucion favorable.

»Para el sostenimiento de la guerra empeñada hacen falta recursos de todas clases, y muy principalmente soldados que empuñen las armas: al presente no se hallan muy completos los batallones activos, y por el momento no puede pensarse en eximir del servicio ni áun á los casados. Fuera de esto, las fuerzas están á las inmediatas órdenes de la autoridad superior militar de la provincia, y no le toca á V. E. adoptar otras medidas con respecto á los que forman parte de las mismas.

»Pero si la Comision opina así en lo esencial, cree que hay medio de aliviar indirectamente la penosa suerte del que sirve, y consiste en hacer que vuelvan á las filas multitud de jóvenes, solteros muchos de ellos, que las han abandonado con pretextos más ó menos especiosos, pero rara vez con motivos justificados. La Comision entiende que todos los jóvenes de 18 á 40 años, obligados al servicio, que no se presenten al llamamiento de la Diputacion, hállese de asistentes ó en otro concepto, deben ser tenidos y tratados como desertores, lo mismo que los que se colocan como tales asistentes ántes de cumplir la edad y presentarse á la Diputacion. Tambien seria muy conveniente recomendar al Excmo. Sr. Comandante general que no autorice la salida de ningun soltero de los batallones como asistente ú ordenanza.

»Teniendo íntima conexion con el asunto á que se refiere este dictámen las instancias presentadas por D. Francisco Zavaleta y D. José Leon Gárate, casados, vecinos de Anzuola y soldados del noveno batallon, solicitando la exencion del servicio; la de D. José Maria Altuna y D. Antonio Odriozola, vecinos respectivamente de Azpeitia y Azcoitia, que sirven en la escolta de la Excmo. Diputacion, y la mocion de las representaciones de Areria y Ezquioga sobre que se destine á la milicia de tercios á los soldados viudos sin hijos; la Comision propone que sean desestimadas, de conformidad con lo expuesto en la primera parte del dictámen.

»Tal es su opinion, salvo la más ilustrada de V. E.

»Villafranca, 10 de Julio de 1873.—Ladislao de Zavala.—Ignacio de Lardizábal.—Antonio de Esterri.—José Joaquin de Egaña.—Joaquin María de Irimo.—Juan Saturnino de Zapiain.—Martin Antonio de Mendía.—Martin José de Galardi.—Tirso de Olazábal.»

Con motivo de este último descargo la Junta acordó que la Diputacion llamara para fin de mes á todos los jóvenes que, sin haberse presentado al servicio, habian logrado una colocacion pasiva, recomendando muy eficazmente al Excmo. Sr. Comandante general que procurase por todos los medios que no se distrajeran de los batallones más que aquellos elementos absolutamente indispensables para otros servicios.

La Comision de fueros presentó el siguiente descargo, que fué aprobado por la Junta:

«M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La Comision de fueros se ha enterado de la comunicacion que con fecha 7 del que rige dirige á V. E. el Ayuntamiento de Tolosa, manifestando que la numería de D. José Maria Furundarena, desde que este Sr. se ausentó á Francia, está bajo la custodia de una criada, que se niega á permitir la entrada hasta á los escribanos que por mandato de autoridades superiores van á sacar copias de documentos, revisar escrituras ó practicar otros trabajos análogos, y pidiendo se sirva ordenar lo que proceda.

»Y en su vista: considerando los daños que este estalo de cosas puede acarrear; que las numerías son de la provincia; que su presentacion corresponde á las villas, y que los escribanos del número de ellas no pueden ausentarse sin licencia por tiempo indeterminado:

»Opinamos pudiera contestarse al Ayuntamiento de Tolosa que, tomando desde luégo á su cargo el cuidado y conservacion de los protocolos, escrituras y cualesquiera documentos pertenecientes á la expresada numería, oficie al Sr. Furundarena invitándole á venir á desempeñarla, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el término de quince dias desde que se le notifique, se entenderá que la renuncia, y se proveerá en consecuencia. Igual determinacion deberia tomarse con otras numerías que estén en iguales circunstancias.

»Tal es nuestro sentir, que, como todos, tenemos el honor de someter á la superior aprobacion de V. E.

»Villafranca, 10 de Julio de 1873.—Ignacio de Ibero.—José Ignacio de Garmendia.—Miguel de Izaguirre.—Manuel de Unceta.—Ramon de Veristain.—Licenciado Sotero de Irazuzta.—Licenciado Ramon de Vinuesa.—Tirso de Olazábal.»

La misma Comision de fueros presentó otro descargo del tenor siguiente:

«M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La Comision de fueros ha examinado la Real Orden expedida por la Secretaría de Estado y del Despacho de la Gobernacion en 10 de Abril último, por la que se declara que los que, habiendo practicado en Universidades existentes en territorio ocupado por el enemigo los ejercicios prevenidos por reglamento para obtener grados académicos, no han querido, á pesar de haber sido aprobados, sacar los títulos correspondientes, por no satisfacer los derechos al Gobierno intruso, tienen opcion á que se les expidan sus títulos por la Universidad de Oñate, previo pago de la mitad de los expresados derechos al Real tesoro.

»En su vista y del expediente formado con motivo del restablecimiento de la antigua Universidad de Oñate:

Considerando que, según las bases y presupuestos aprobados por la Diputa-

Que los Ayuntamientos tomen á su cargo el cuidado y conservacion de las numerías de los notarios ausentes, notificándoles que si á los quince dias no se presentan á tomar posesion de ellas, se reputarán abandonadas, y se procederá á su provision.

Que se niegue el pase formal á una R. O. disponiendo que á los que han practicado los ejercicios de algun grado académico en Universidad liberal sin satisfacer los derechos del título, se les expida este por su mitad.

cion en 11 de Setiembre de 1874, los productos de grados y matrículas están destinados á los fines que en los mismos presupuestos se expresan, y que por la citada Real Orden se viene á disponer de parte de ellos en favor del Real tesoro con el perjuicio consiguiente para el de V. E. y alteracion de las bases establecidas:

»Opinamos que procede se niegue el pase á la expresada Real Orden, y se suplique de ella á S. M. el Rey N. S. (q. D. g.), que, enterado del perjuicio que se causa á los intereses de V. E., la dejará sin efecto, como ya lo ha hecho con otras Reales Ordenes y lo hacian en casos análogos sus ilustres antepasados.

»Tal es nuestro sentir, que, como todos, sometemos respetuosamente á la superior resolucion de V. E.

»Villafranca, 10 de Julio de 1875.—Ignacio de Ibero.—José Ignacio de Garmendia.—Miguel de Izaguirre.—Manuel de Unceta.—Ramon de Veristain.—Licenciado Sotero de Irazusta.—Licenciado Ramon de Vinuesa.—Tirso de Olazábal.»

Enterada del precedente dictámen, la Junta lo adoptó por decreto.

A continuacion se enteró la Junta y aprobó el siguiente descargo de la Comision de estadística:

«M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La Comision de estadística se ha enterado de los memoriales presentados por varios pueblos, en reclamacion de que se rectifique el arreglo fogueral que ha regido hasta el dia, establecido por la Diputacion saliente; y existiendo, segun existen, datos bastante exactos, asi de la riqueza en todos conceptos, como del número de habitantes de cada localidad, opina que podria autorizarse á la Diputacion para que, ateniéndose á ellos y adquiriendo las demas noticias que considere necesarias, haga dicho arreglo desde luego, ó sea la distribucion de fuegos con que han de contribuir los pueblos durante el año actual foral, quedando tambien autorizada la misma para que, mientras este trabajo se practique, pueda hacer las variaciones en la forma que tenga por conveniente; y que el arreglo sirva para contribuciones, votaciones y cupo de tercios forales; pues en su juicio no puede adoptarse otro temperamento en estas circunstancias.

»Tal es nuestro dictámen, que sometemos á la superior ilustracion de V. E.

»Villafranca, 10 de Julio de 1875.—José Joaquin de Egaña.—Antonio de Esterripa.—Primo de Goicoerrotea.—Pedro de Legarra.—Ladislao de Zavala.—Joaquin Maria de Irímo.—Ignacio de Lardizábal.»

Se leyó en seguida, é igualmente fué aprobado, el siguiente descargo de la Comision de hacienda:

«M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La Comision de hacienda, á la que ha pasado el memorial de D. Felipe C. Nuñez acerca del descuento ó rebaja que haya de hacerse en el pago de pensiones ó réditos por razon del empréstito reintegrable y cuotas de contribuciones locales, se ha enterado de su conteni-

Se confiere á la Diputacion el encargo de reformar el estado fogueral.

Que en los réditos censales se haga el descuento proporcional á lo que ha contribuido la propiedad.

do y de la materia á que se refiere; y creyendo efectivamente que merece tomarse en consideracion por los muchos casos que comprende, pasa á emitir su parecer.

»A la conclusion de la última guerra civil, se acordó en las Juntas de Cestona el descuento de tres años de réditos de censos, teniendo presente su duracion y como término medio de ella.

»Nosotros no nos encontramos todavia en semejante estado, pero no cabe duda que es muy conveniente tomar mientras tanto algun acuerdo acerca de este asunto. El interesado de dicho memorial se extiende á incluir tambien en él la rebaja que podria hacerse en el empréstito ó anticipo reintegrable; mas sobre esto cree la Comision que no cabe ninguna, porque los que lo han realizado tienen reconocido su derecho á su devolucion y percibo de intereses, lo que no sucede lo mismo con las contribuciones.

»Limitado, pues, el caso á estas, y precisamente á las territoriales, es indudable la relacion que guardan con el pago de los réditos censales, porque, fundándose la equidad ó justicia de estos en que los censatarios perciben los productos de las fincas sobre que gravitan, es consiguiente la rebaja de tanto ó cuanto segun que los mismos censatarios no se utilizan en todo ó parte de dichos productos. Como en el dia no rige una regla uniforme en la exaccion de contribuciones territoriales ó de la propiedad, sino que en cada localidad se exige con diversidad conforme sea necesario para cubrir las cantidades correspondientes á sus respectivos cupos, la Comision es de opinion que por ahora al ménos y mientras duren las circunstancias actuales, se podria adoptar la rebaja ó descuento proporcional en los réditos censales de cada localidad, con arreglo á las contribuciones que en ella se hayan satisfecho y las justifiquen debidamente los censatarios.

»Tal es el dictámen de la Comision, que lo somete á su criterio superior.

»Villafranca, 10 de Julio de 1875.—Lúcas de Echeverria.—Vicente de Artácoz.—Quintín de Altolaguirre.—Ramon de Veristain.—José Maria de Verzosa.—Manuel Agustin de Aldazábal.—Juan de Aldasoro.»

Se volvió á dar cuenta del siguiente descargo de la Comision de guerra y hacienda:

«M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La Comision de guerra y hacienda, á cuyo estudio ha pasado el primer punto levantado, relativo á la adopcion de las medidas convenientes á fin de allegar fondos para el sostenimiento de la guerra, ha dedicado al mismo la preferencia que por su gravedad é importancia le corresponde en estos momentos.

»Y ciertamente que, entre todos los negocios sometidos á la resolucion de V. E., ninguno hay de interes más vital y que por lo tanto deba ser discutido y resuelto con mas urgencia y estudio. Comprendiéndolo así la Comision, ha cuidado de invitar muy especialmente á sus deliberaciones á los Sres. representantes de los pueblos y repúblicas de V. E., en su deseo de adquirir mayor

Se adoptan algunas medidas acerca de los recursos para el sostenimiento de la guerra.

ilustracion en materia de suyo tan árdua y delicada.

»Lanzada la provincia en una guerra santa, guerra necesaria é inevitable, provocada por las demasías de la revolucion, salta á la vista que la primera y principal atencion de V. E. ha de ser allegar recursos para el sostenimiento de la Division guipuzcoana, si no se han de malograr tantos y tan repetidos sacrificios, hechos en aras de la fe santa que anima á los defensores de la causa carlista.

»La Comision halla en el expediente datos precisos de los cuales se desprenden que los gastos mensuales de la division, comprendidos los de todo género, juntamente con los ordinarios de caminos y beneficencia (únicos de esa clase á que hoy se atiende), ascienden á dos millones de reales aproximadamente. Los recursos con que V. E. cuenta para cubrir ese montamiento consisten en los arbitrios existentes, mitad de las rentas retenidas á propietarios que no satisfacen contribuciones, donativos del Clero, producto de la bula y de la desamortizacion, impuesto de dos maravedis en libra de carne con destino al ramo de ex pósitos, multas y productos eventuales y en las cuotas de una contribucion directa de suministros, creada por la Diputacion que últimamente ha regido los destinos de V. E., y que mensualmente se exige á los pueblos á razon de 600 reales por fuego. Todos esos rendimientos, aun contando con que los arbitrios no tuvieren baja en lo sucesivo, importan 1.700.000 reales, viniendo á resultar, de consiguiente, un déficit mensual de 500.000 reales, prudencialmente calculado.

»La Comision, despues de bien estudiado el asunto y oido el parecer de los que han acudido á su seno, no vacila en proponer á V. E. la continuacion del sistema establecido para allegar esos recursos. Dos millones mensuales necesita la Diputacion para dar frente á sus compromisos, y dicho se está que los necesita puntualmente, ó sea, al terminar el mes. El sistema de la contribucion directa de suministros, ensaya lo durante año y medio, ha dado buenos resultados, y fuera imprudente pretender sustituirlo con otro nuevo sin tocar de antemano sus ventajas. En materia tan delicada y grave no debe caminar de ligero: lo contrario fuera exponer altísimos intereses á caer en muy graves peligros.

»Bien meditados los antecedentes de este asunto, la Comision ha llegado á persuadirse de que, si los pueblos acudieran puntualmente con sus cuotas de suministros, la Diputacion podria hacer frente sin ahogos á los gastos de guerra, y hasta moverse con desembarazo dentro de su esfera de accion, por las naturales ventajas que reporta el que contrata con recursos positivos. Por esto ha creido que, admitido el principio de la contribucion directa á razon de 600 reales mensuales por fuego, su esfuerzo debia dirigirse á hallar el medio de que la Diputacion pueda disponer de hecho de sus productos en el momento mismo en que los necesita; esto es, en fin de cada mes.

»Sin desconocer que los Ayuntamientos de Guipúzcoa atraviesan una época de grandes dificultades para la marcha de la administracion municipal, tampoco se oculta á la Comision que por parte de algunos hay incuria en el cobro de la contribucion de suministros, incuria nacida no pocas veces de considera-

ciones excesivas para quienes por ningun título son merecedores de ellas. Es preciso que los pueblos se penetren de que la puntual entrega de la cuota de suministros es hoy su primer deber, su atencion preferente, y el único medio de que esto sea un hecho es exigir la responsabilidad á los que directamente intervienen en su repartimiento y realizacion. La Comision ha creido del caso adoptar algunas reglas en este punto, y ha formulado las siguientes:

»1.^a Para hacer frente á los gastos de guerra y atenciones ordinarias de la provincia, los pueblos de la misma continuarán pagando una contribucion mensual, que por ahora será de 600 reales por fuego.

»2.^a La cuota de suministros deberá ser entregada el dia veinte de cada mes, á contar desde Agosto próximo, bajo la multa de 50 reales á cada individuo del Ayuntamiento.

»3.^a No haciéndose la entrega de la cuota y multa para el veinticuatro, incurrirá cada individuo en otra multa de 100 reales. Si al fin del mes no está hecha la entrega de la cuota y multas, incurrirán en otra de 200 reales, y la Diputacion mandará además comisionados de apremio á los pueblos, á costa de los individuos del Ayuntamiento.

»4.^a La Diputacion solamente podrá perdonar ó atenuar esas penas cuando ocurran respecto á algun pueblo circunstancias imprevistas y extraordinarias que asilo aconsejen.

»5.^a Las cuotas del presente mes de Julio bastará que se entreguen para fin del mismo.

»6.^a Queda autorizada la Diputacion para fijar y cobrar de la manera y en la cantidad que juzgue conveniente y factible las cuotas de suministros de los pueblos de Urnieta, Astigarraga, Zarauz, Oyárzun, Orio y Usúrbil, atendida la situacion especial en que se encuentran, y las de los pueblos que en adelante se conquisten al enemigo. Tambien queda á su prudente arbitrio la fijacion de la proporcion en que á las villas de Placencia y Eibar ha de recibirse su cuota en armamento.

»7.^a Se faculta á la Diputacion para arbitrar el medio que crea más eficaz á fin de cubrir los 500.000 reales mensuales en que se calcula el déficit de los gastos con relacion á los ingresos, quedando empero obligada á dar cuenta del uso que haga de esta autorizacion en las próximas Juntas.

»8.^a Como hasta aquí, el 50 p. % del importe de las rentas retenidas ingresará en la tesorería de V. E.: del otro 50 dispondrán los pueblos para sus atenciones.

»Tal es el pensamiento de la Comision. La materia es de suyo difícil y espinosa, y V. E. adoptará la resolucion propuesta ú otra que le sugieran su ilustracion y su amor á la causa de la Religion, la Patria y el Rey y á los intereses de los pueblos de su Hermandad.

»Villafranca, 9 de Julio de 1873.—Ladislao de Zavala.—Ignacio de Lardizábal.—José Joaquin de Egaña.—Tirso de Olazábal.—Martin Antonio de Mendia.—Antonio de Esterripa.—Martin José de Galará.—Joaquin María de Irímo.—Miguel de Dorronsoro.—Juan Saturnino de Zapiain.»

Después de una larga y razonada discusión, la Junta aprobó el precedente descargo.

Que la Diputación gestione con las de las otras provincias para que favorezcan nuestra industria armera.

A propuesta de los Sres. representantes de Eibar, Placencia y Elgoibar, encargó la Junta á la Diputación que gestionase con las de las provincias hermanas, y siendo preciso con S. M. el Rey, para que, en vez de ir á comprar armas al extranjero, acudieran á las fábricas de aquellas villas.

Consagración al Corazón de Jesús.

La Junta se enteró y aprobó el programa de las funciones religiosas preparadas para su consagración al sagrado Corazón de Jesús, que había de tener lugar el día siguiente.

Se acuerda dispensar el apoyo moral al Seminario Vasco-navarro de Vergara, pero no así el material.

La representación de Vergara pidió la protección moral y material de la provincia á favor del Seminario Vasco-navarro de aquella villa, y la Junta, accediendo respecto al apoyo moral, negó el material, en razón á las circunstancias y á que no se contó con la Diputación para establecer dicho Seminario.

Se nombra una Comisión para que estudie y proponga la reforma del Fuero en tres puntos.

Discutida la conveniencia de variar el fuero respecto á la administración de justicia; al voto de los Sres. Procuradores junteros, en sentido de que sea personal y no por fuegos, para que unas cuantas poblaciones no absorban la vida política del país; y por último á las condiciones que se requieren para ser apoderado en Juntas; se acordó levantar punto para las próximas Juntas generales respecto á las tres materias, y que la representación de Vergara y los Asesores formularan un proyecto.

Que se evite la emigración á Ultramar.

A propuesta de la representación de Vergara, la Junta recomendó á la Diputación entrante que procurase evitar la emigración á Ultramar.

Se prohíben los regocijos públicos durante la noche, y que se reduzcan las ferias.

La representación de Sayaz propuso y la Junta acordó prohibir en toda la provincia las fogatas, bailes y regocijos públicos después de las oraciones, y á indicación de uno de los apoderados de Vergara autorizó á la Diputación para que redujera las ferias; todo ello con el fin de atajar los males, todavía por fortuna no grandes, que de algunos años acá venía causando una tolerancia mal entendida.

Que se gestione con S. M. para que no conceda títulos con la denominación de los pueblos de la provincia, retirando los concedidos hasta la fecha.

A propuesta de la representación de Elgueta, acordó la Junta que, en observancia del fuero, se suplicara á S. M. el Rey en reverente exposición, que no concediera títulos de nobleza con la denominación de los pueblos de esta provincia, y que se dignara retirar el de Conde de Vergara y cualesquiera otros que hasta la fecha hubiese concedido.

Aclaración sobre la reparación del camino de Idiazábal.

A petición de la representación de Segura y de conformidad con la Comisión de obras públicas, por vía de aclaración á su acuerdo de la sesión del seis del corriente sobre la carretera de Idiazábal, declaró la Junta

que los desprendimientos que debía Segura limpiar eran los anteriores á dicho acuerdo.

Se acordó pasar á la Diputación la moción de la misma representación de Segura, pidiendo que Idiazábal ayudara á aquella villa en la recomposición del camino que desde la misma conduce á Urzuaran, pasando por jurisdicción de Idiazábal, toda vez que á Segura se le imponía una pesada carga respecto á la carretera de Idiazábal.

Igualmente acordó la Junta que las cuotas de los excluidos del servicio de tercios por liberales se invirtieran por los Alcaldes de inteligencia con los Gefes en provecho de los tercios de cada pueblo, en vez de llevar á un acervo común las de todo el batallón.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*José Domingo de Oyarzábal.*—
Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su Secretario, *Juan José de Elorza.*



JUNTA DÉCIMA.

En la N. y L. villa de Villafranca, á once de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, se reunió la Junta general en el salon de sesiones á las siete menos cuarto de la mañana, con asistencia del Sr. Corregidor.

Preliminares de la consagración de la Junta al sagrado Corazon de Jesus.

Inmediatamente pasó á la Iglesia parroquial, á dar principio á las funciones dispuestas para su consagración al sagrado Corazon de Jesus, y se celebró una misa rezada con acompañamiento de canto y órgano, en la cual recibieron la comunión todos los Sres. que constituyen la Junta, como tambien el Excmo. Sr. General Comandante general de esta provincia.

A las ocho y media se abrió la sesión, y por presencia de mí el infrascrito Secretario, se trató y resolvió lo siguiente:

Leida en castellano y vascuence el acta de ayer, fué aprobada.

Servicio militar.—Se desestiman varias solicitudes de exencion.

En seguida, de conformidad con la Comision de memoriales, la Junta acordó desestimar las siguientes instancias:

La de varios voluntarios de la escolta de la Diputacion, solicitando la exencion del servicio de las armas por ser casados.

Otra de D.^a Josefa Ignacia Izaguirre, de Zaldivia, en súplica de la misma gracia para su hermano D. José Antonio.

Pensiones.—D.^a Lucía Arescurenaga.

Otra de D.^a Lucía Arescurenaga, viuda, vecina de Elgueta, pidiendo alguna pension por haber muerto su hijo Eugenio Gorosábel en el campo de batalla.

Tambien acordó la Junta que pasaran á la Diputacion:

Tabacos.—Instancia del Sr. Nazabal.

1.^o Una solicitud de D. Miguel Ignacio Nazabal, de Gainza, en súplica de que se le perdonase una multa que le fué impuesta por tener plantas de tabaco.

Contribuciones.—Instancia de D.^a Josefa Aramendi.

2.^o Otra de D.^a Josefa Aramendi, de Ezquioga, rogando que se le eximiera de contribucion fogueral y de bagajería, por hallarse su esposo D. José Miguel Izaguirre en el servicio de las armas.

Suministros.—Instancia de los Sres. Gárate y Arrizabalaga.

3.^o Otra de D. Francisco Gárate y Francisco Arrizabalaga, empleados en el banco de pruebas de Eibar, reclamando el equivalente de las raciones de vino que dejaron de percibir.

Gastos de

4.^o Otra de D. Luciano Muguerza, de Motrico, pidiendo se le abona-

sen 400 reales por una montura que le llevaron de orden del Excmo. Sr. General Lizarraga. guerra.—Instancia del Sr. Muguerza.

5.^o Otra de D. Manuel Lecuna, de Irun, suplicando que se le pagasen 2.743 reales, importe de la carne en vivo que facilitó á las fuerzas Reales en Noviembre de 1874. Suministros.—Instancia del Sr. Lecuna.

6.^o Otra de D. José Ibarra, como director de la fábrica de armas de Placencia «Euscalduna», rogando que las que necesitase la provincia para su division las contratase en remate público con los requisitos de costumbre. Uno de los Sres. representantes de Placencia manifestó que el Sr. Ibarra no era á la sazón, como él se titulaba, director de la fábrica, ni aún socio, como tampoco fué su fundador, sino uno de tantos. Armamento.—Instancia del Sr. Ibarra.

7.^o Otra del Ayuntamiento de Hernialde, suplicando que fueran de abono en la iguala los suministros que habia hecho aquella villa á las fuerzas Reales en 1873 y parte del 74, si bien no podia acreditarlos por haber destruido el General enemigo Loma el archivo. Iguala de suministros.—Instancia del Ayuntamiento de Hernialde.

8.^o La mocion de uno de los Sres. representantes de Olavide, pidiendo que se permitiese reedificar las paredes que cerraban los montes de aprovechamiento comun de Ibarra y fueron destruidos por accidentes de guerra, á fin de que pudiese tener lugar la prendaria con arreglo á fuero. Prendaria.—Mocion de Olavide.

9.^o Otra de las representaciones de Berástegui y Elduáyen, quejándose de los incendios que con alguna frecuencia acaecian en los montes comunes de aquellas villas, y pidiendo que se castigase á los autores. La Junta encargó á la Diputacion que así lo hiciera. Incendios.—Mocion de Berástegui y Elduáyen.

A consulta de la representacion de Lizarza, declaró la Junta que los Diputados del comun estaban exentos del servicio de tercios. Tercios.—Están exentos los Diputados del comun.

En este estado se leyó un descargo de la Comision de guerra y hacienda, que dice así: Se desestima la instancia de D. José Arruti, solicitando la exencion del servicio militar de su hijo D. M. José.

«M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La Comision de guerra y hacienda, vista la instancia de D. José Arruti, mayor de 60 años, vecino de Asteasu, opina que debe contestársele: que si la causa que invoca para la exencion de su hijo D. Martin José es de las comprendidas en el número de las establecidas por la Diputacion, ha debido acudir á tiempo en la forma dispuesta por la misma. Que á las circulares concediendo plazos para solicitar la exencion, se les dé la debida publicidad.»

»Con este motivo la Comision se permite llamar la atencion de V. E. sobre la conveniencia de que se dé la debida publicidad á las disposiciones en que se fijan ó señalan plazos para exponer las referidas exenciones, pues es muy frecuente que no lleguen á oídos de aquellos á quienes interesa su conocimiento. A este fin, el medio mas seguro es la lectura del púlpito por los respectivos párrocos.

»Así lo siente la Comision, sin perjuicio de lo que V. E. resuelva.
»Villafranca, 11 de Julio de 1873.—Ladislao de Zavala.—José Joaquin de Egaña.—Antonio de Esterripa.—Tirso de Olazábal.—Joaquin María de Irimo.—Ignacio de Lardizábal.—Miguel de Dorronsoro.—Martin Antonio de Mendía.»

La Junta selló con su aprobacion el preinserto descargo.

Que el servicio de la costa presten los tercios con la igualdad posible.

En seguida se dió lectura de otro de la misma Comision, que igualmente fué aprobado, y es como sigue:

»M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La Comision de guerra y hacienda, emitiendo su dictámen sobre la instancia de los representantes de Deva, en sentido de que los tercios de los pueblos presten el servicio con igualdad, opina que en este asunto lo único que procede es que la Diputacion recomiende á los gefes ó comandantes de los batallones que procuren establecer en el particular reglas cuya aplicacion dé por resultado la desaparicion de las irregularidades de que se quejan los solicitantes; de manera que en lo posible sirvan igual tiempo las compañías que forman cada batallon.

»V. E. adoptará, sin embargo, la determinacion que estime más del caso.

»Villafranca, 11 de Julio de 1873.—José Joaquin de Egaña.—Ladislao de Zavala.—Antonio de Esterripa.—Tirso de Olazábal.—Joaquin María de Irimo.—Ignacio de Lardizábal.—Martin Antonio de Mendía.—Miguel de Dorronsoro.»

Se desecha la proposicion de Motrico para que la Diputacion no perciba más que el remanente de las rentas retenidas, despues de pagar las contribuciones.

A continuacion se leyó otro tercer descargo de la misma Comision, que dice así:

»M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Evacuando el dictámen que se pide á la Comision de guerra y hacienda sobre la instancia de la representacion de Motrico, relativa á que la Diputacion no perciba más que el remanente de las rentas retenidas, despues de cubiertas las cuotas de la contribucion de su ministros, á cuyo pago están afectas; se cree en el caso de manifestar que este asunto quedó resuelto por V. E. al aprobar el dictámen de la misma Comision acerca del punto relativo á la adopcion de medidas á fin de allegar recursos para el sostenimiento de la guerra.

»V. E., sin embargo, determinará, como siempre, lo más justo.

»Villafranca, 11 de Julio de 1873.—Ladislao de Zavala.—José Joaquin de Egaña.—Antonio de Esterripa.—Tirso de Olazábal.—Joaquin María de Irimo.—Ignacio de Lardizábal.—Martin Antonio de Mendía.—Miguel de Dorronsoro.»

La Junta sello con su aprobacion el anterior descargo.

La Comision de obras públicas presentó otro del siguiente tenor:

Pasa á la Diputacion la proposicion de Mondragon sobre cadenas, para que tome una medida general.

»M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La Comision de obras públicas se ha enterado del memorial presentado por la representacion de la villa de Mondragon, en solicitud de que se declare que las caballerías, coches, carros y otros vehículos están exentos de pagar los derechos de cadena, hasta tanto que no pasen por ella; y teniendo noticia de que existen varias reclamaciones aná-

logas á la presentada á la Junta por la expresada representacion, y á fin de que se tome en esta materia un acuerdo uniforme que termine con todas las peticiones que en orden á este particular puedan hacerse en lo sucesivo; es de parecer que este asunto pase á la Diputacion, para que, en vista de todos los antecedentes que existen sobre la materia, dicte las reglas generales que juzgue más procedentes.

»Villafranca, 10 de Julio de 1873.—Fermin de Odriozola.—José María de Unceta.—Manuel de Iceta.—Fernando de Berecibar.—José Luis de Corta.—Antonio de Garagarza.—Celestino de Echeverría »

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

Tambien aprobó otro de la Comision de hacienda, que dice así:

»M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La Comision de hacienda se ha enterado del memorial presentado á V. E. por D. José de Ceverio, reproduciendo la reclamacion de 102.205 reales y 14 mrs. que hizo en las Juntas de Irun, celebradas en el año de 1864. En la 10.^a Junta de ellas se presentaron tres descargos en diversos sentidos, adoptándose el de la mayoría en el de que no se diera margen á semejantes reclamaciones.

»No es fácil, en el corto tiempo que resta, formar una idea acerca de si procede ó no remover este asunto; mas como quiera que sea, la Comision conviene en proponer á V. E. que actualmente no es oportuno el tratar de él.

»V. E., sin embargo, acordará lo que crea más acertado.

»Villafranca, 11 de Julio de 1873.—Andrés de Cabredo.—Mannel Agustin de Aldazábal.—Vicente de Artázcoz.—Juan de Aldasoro.—Lúcas de Echeverría.—Ramon de Veristain.—José María de Verzosa.—Quintín de Altolaguirre.»

A peticion del Sr. representante de Cegama, declaró la Junta que la traslacion de los restos mortales del General Zumalacarregui, á que se refiere un acuerdo de la sesion del nueve del actual, debia entenderse de una caja á otra mejor acondicionada, pero dentro de la misma iglesia de Cegama.

Aclaracion respecto de la traslacion de los restos mortales del General Zumalacarregui.

En este estado se trasladó la Junta á la iglesia, y se celebró una misa solemne con el Señor expuesto y sermon en vascuence. Al ofertorio tuvo lugar el acto de la consagracion, leyendo el Sr. Cura párroco desde el púlpito en vascuence, con clara y pausada voz, la fórmula ú oracion aprobada por decreto de la Sagrada Congregacion de Ritos de 22 de Abril último, y respondiendo toda la Junta hincada de rodillas.

Consagracion de la Junta al Sagrado Corazon de Jesus.

Terminada la funcion religiosa, se acompañó, como de costumbre, á los Sres. Corregidor y Alcalde de esta villa, y se dió fin á la Junta de este dia.
—José Domingo de Oyarzábal.—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su Secretario, Juan José de Elorza.

JUNTA UNDÉCIMA.

En la N. y L. villa de Villafranca, á doce de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, se reunió la Junta general con asistencia de Sr. Corregidor de esta provincia, y por presencia de mí el infrascrito Secretario, trató y resolvió lo siguiente:

Abierta la sesion, se leyó en castellano y vascuence el acta del dia anterior, y fué aprobada.

Mensaje á Su
Santidad el
Papa Pio IX.

El Secretario leyó y aprobó la Junta el siguiente mensaje á Su Santidad el Papa Pio IX, acordando su impresion y circulacion en vascuence y castellano, y que la Diputacion designara las personas que creyera más á propósito para enviar el mensaje:

«Santísimo Padre:—La provincia de Guipúzcoa, reunida segun fuero en Juntas generales, inauguró sus tareas acordando dirigir á Vuestra Santidad una protesta unánime de sumision y de amor, y pidiéndole su Apostólica bendicion, á fin de obtener la proteccion de Dios, que no falta nunca á los que, con sincero y humilde corazon, la impetran por conducto de su Vicario en la tierra.

«Los habitantes de este noble solar, cuna de S. Ignacio, se hallan empeñados, Santísimo Padre, en una lucha en la cual, al mismo tiempo que sus antiguas franquicias y libertades, se juegan los más graves intereses en el orden religioso y político. La revolucion con sus sistemáticas agresiones á nuestras creencias, profundamente católicas, y á las bases fundamentales de la constitucion histórica de España, á cuya sombra vivieron respetados nuestros fueros por espacio de algunos siglos, nos ha obligado á recurrir al supremo recurso de los oprimidos. Nos alzamos en armas por la monarquía legítima, no tanto por ser esta la única que puede garantizar sólidamente las libertades y franquicias que nuestros mayores conquistaron á fuerza de virtud y de heroismo, sino principalmente porque la conviccion universal asocia al restablecimiento del Rey legítimo el de nuestra unidad católica, que es nuestro legítimo modo de ser en el orden religioso.

«Nuestra bandera, Santísimo Padre, es, pues, la bandera de la España

católica. Si el sistema que impera en Madrid, obra exclusiva de una sedicion militar, se esfuerza en hacer genuflexiones de respeto ante Vuestra Santidad, es por que á ello le obligan nuestros batallones, á quienes procura escamotear lo que constituye su fuerza; esto es, sus principios. Aunque sus hipócritas promesas no estuvieran desmentidas por sus hechos, no habria lugar á equivocarse, porque todo el mundo comprende, y Vuestra Santidad, que tan bien conoce á la secta católico-liberal, lo comprende mejor que nadie, que el dia que fuéramos definitivamente vencidos, España seria irrevocablemente presa de la revolucion.

»Despues de haber demostrado por medio de una proclamacion solemne, de la cual da testimonio el acta que acompaña este mensaje, la firmeza de sus propósitos, las Juntas generales de Guipúzcoa acaban de coronar dignamente sus tareas consagrándose pública y solemnemente, segun la fórmula de la Congregacion de Ritos, y sin que haya faltado ni uno solo de sus miembros, al Sagrado Corazon de Jesus. Todavía impregnados del incienso de esta tierna ceremonia, y arrobados por los altos y nobles sentimientos que ha despertado en sus almas, los Procuradores de Guipúzcoa vienen á deponer en cumplimiento de su primer acuerdo A L. P. de V. S. el homenaje de su filial amor y de su adhesion inquebrantable á la Cátedra de S. Pedro y á su augusto y venerable representante, consuelo y regocijo en estos atribulados dias de la afligida grey de Jesucristo.

»Dignaos acoger benignamente, Santísimo Padre, nuestros fervientes votos por el triunfo de la Iglesia y por la prolongacion de la vida de Vuestra Santidad, y concedednos Vuestra bendicion Apostólica, á fin de que Dios proteja nuestros esfuerzos, dando el triunfo á nuestra causa, que es la causa de la Iglesia y de la verdadera civilizacion.

»Villafranca, 12 de Julio de 1875.

Santísimo Padre:

B. L. P. de V. B.,

»El Corregidor, Ceferino Suárez Bravo.—La representacion de Villafranca: José Domingo de Oyarzábal, Juan Lorenzo de Yurrita.—La representacion de Tolosa: Ramon de Zavala y Salazar, Atanasio de Múgica.—La representacion de Azpeitia: Lúcas de Echeverría, Andrés de Cabredo.—La representacion de Vergara: José Joaquin de Egaña, Antonio de Esterripa.—La representacion de Oñate: Vicente de Artázcoz, José María de Verzosa.—La representacion de Azcoitia: José María de Unceta, Fermín de Odriozola.—La representacion de Oyárun: Juan Agustín de Olaiz.—La representacion de Eibar: Celestino de Echeverría.—La repre-

sentacion de Motrico: Justo de Echave Sustaeta, Fermin de Ozámiz.—La representacion de Elgoibar: Juan de Echeverría.—La representacion de Deva: Fernando de Urain, Manuel de Lizarraga.—La representacion de Atáun: Miguel de Dorronsoro.—La representacion de Andoain: José Antonio de Larramendi.—La representacion de Mondragon: Fernando de Berecibar, José de Mendizábal.—La representacion de Cestona: Manuel de Iceta, José Luis de Corta.—La representacion de la alcaldía de Sayaz: Ladislao de Zavala, Ignacio de Lardizábal.—Los Asesores: Licenciado Sotero de Irazuza, Licenciado Ramon de Vinuesa.—La representacion de Elgueta: Manuel de Unceta, Martin de Aranceta.—La representacion de Cegama: Joaquin María de Irímo.—La representacion del valle Real de Leniz: Primo de Goicoerrotea, Francisco de Echaveguren.—La representacion de Placencia: Juan de Aldasoro, Manuel Agustin de Aldazábal.—La representacion de Urnieta: Bartolomé Francisco de Lasarte.—La representacion de Zarauz: Pedro de Legarra.—La representacion de la union de Ardatzabea: Prudencio de Arámburu.—La representacion de Zumaya: Ramon de Veristain.—La representacion de la union de Artamástegui: Quintin de Altolaguirre.—La representacion de Villabona: José Joaquin de Sorondo.—La representacion de Berástegui: Lázaro de Garciarena.—La representacion de Amézqueta: Mateo de Arizmendi.—La representacion de Segura: Estéban de Zurbano, Tomás Vélez de Elorriaga.—La representacion de Anzuola: Iñigo Gaitan de Ayala, José Ramon de Vizcalaza.—La representacion de Astigarraga: Juan Saturnino de Zapiain.—La representacion de Beasain: Tirso de Olazábal, Martin Antonio de Mendía.—La representacion de la union de Aizpúrua: Miguel de Beguiristain.—La representacion de Zumarraga: Miguel de Izaguirre.—La representacion de Asteasu: Manuel María de Añorga.—La representacion de Legazpia: Pablo de Aseguinolaza.—La representacion de Zaldivia: Francisco Javier de Lasa.—La representacion de la alcaldía de Areria: José Antonio de Insausti.—La representacion de Gaviria: Pedro José de Salsamendi.—La representacion de la union del rio Oria: Martin José de Arrese, José Ramon de Mimendia.—La representacion de Villareal: Santiago de Aranguren.—La representacion de Lizarza: Francisco Ignacio de Olachea.—La representacion de Ezquioga: Juan Cruz de Zavala.—La representacion de Salinas: José Leon de Aizpeolea.—La representacion de la union de Olavide: José Lorenzo de Aguirre, Antonio de Elósegui.—La representacion de la union de Bozue-mayor: José Ignacio de Garmendia, Ignacio de Ibero.—La representacion de la union de Ainsu-

berréluz: Pedro Antonio de Eguía.—La representacion de Elduáyen: Manuel de Echeverría.—La representacion de Aduna: Francisco de Izaguirre.—La representacion de Larraul: Jerónimo José de Tapia.—La representacion de Soravilla: Martin José de Galardi.—*Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su Secretario, Juan José de Elorza.*»

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de D. Benigno Rezusta, referente á la alcaldía de Segura, y la Junta acordó que se estuviera á lo resuelto en sesion del 8 del actual.

Alcaldías.—
Instancia del
Sr. Rezusta.

Igual acuerdo de que se estuviera á lo resuelto en la misma sesion adoptó respecto á la instancia de D. Antonio Loeffler, súbdito extranjero, residente en Vergara, pidiendo que se le eximiera del pago de contribuciones.

Contribucio-
nes.—Instan-
cia del súbdito
extranjero Sr.
Loeffler.

Tambien acordó la Junta que pasara á la Diputacion una comunicacion del Ayuntamiento de Idiazábal, suplicando que se le abonasen en la iguala los recibos que presentaba de entregas á las fuerzas Reales.

Iguala de su-
ministros —
Instancia de
Idiazábal.

Pasó así bien á la Diputacion otra de D. Anselmo Mendioroz, maestro que fué de Deva, suplicando que se le rehabilitara para el ejercicio de su profesion.

Instruccion.
—Instancia del
Sr. Mendioroz.

La Comision encargada de formular el proyecto de variacion del fuero respecto á las votaciones, administracion de justicia y requisitos de los Procuradores junteros, presentó el siguiente descargo:

Proyecto de
variacion del
fuero.

«M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Excmo. Sr.—Los que suscriben, nombrados por V. E. para formular el proyecto de variacion del fuero en lo relativo al sistema de votaciones, administracion de justicia y requisitos ó cualidades de los caballeros Procuradores junteros, sobre cuyos particulares se acordó levantar punto para las juntas próximas en sesion del 10 del corriente, someten á la consideracion de V. E. su parecer en los términos siguientes:

PRIMER PUNTO.

»El sistema adoptado por el fuero, y seguido constantemente, es el de la votacion por fuegos: así se consigna en el título IV, capítulo VII y título IX. La Comision opina que realmente el único medio de que Guipúzcoa tenga vida, politicamente hablando, es sustituir ese sistema por el de la votacion personal; y adoptado esto en principio, pudiera determinarse que cada representacion tenga un voto, ora se trate de pueblos independientes, ora de agrupaciones de varios pueblos. Parece natural que, de establecerse así, ese sistema debería regir para todas las votaciones que ocurran en Juntas, sea cual fuere su objeto.

PUNTO SEGUNDO.

«Con arreglo á los capítulos V, XIX y XXXI del título III y títulos X y XIII del fuero, así que á otras disposiciones del mismo, la jurisdiccion civil y criminal reside en los Alcaldes y jueces ordinarios á prevencion y acumulativa con el Corregidor, en los Alcaldes de la Hermandad y en las Juntas generales. La Comision opina que, siendo esto así, la provincia puede darse una organizacion judicial á su gusto, en consonancia con las necesidades de la época, y crear la magistratura que le parezca más conveniente. Dos ó tres jueces en todo el territorio para el ejercicio de la jurisdiccion en primera instancia podrian satisfacer las necesidades de tan importante ramo, conservando á los Alcaldes el conocimiento de los actos de conciliacion, juicios verbales y de faltas.

»El título III, capítulo VI del fuero prohíbe que el Corregidor tenga Procurador fiscal general para todas las causas, y este es tambien un punto que pudiera variarse, creando al lado de cada Juez un fiscal ó promotor con las atribuciones propias de los funcionarios de este orden.

TERCER PUNTO.

»Entre el precepto terminante del título VIII, capítulo XV del fuero (que exige que los Procuradores á Juntas sean vecinos de los más arraigados, abonados y suficientes del pueblo), y el título VIII, capítulo único del *Suplemento* (que parece que tiende á la libre eleccion de los representantes en Juntas), pueden y deben adoptarse reglas fijas, que pongan término á las dudas que en esta materia ocurren frecuentemente, y á los abusos que en los últimos años se han introducido en una materia de suyo grave y delicada. Los que suscriben se inclinan á que debiera exigirse á los Procuradores estos requisitos:

»1.º Ser natural ó originario de Guipúzcoa, Vizcaya ó Alava, y aún de Navarra si allí son admitidos los guipuzcoanos á los empleos públicos.

»2.º Ser propietario en cualquier pueblo de Guipúzcoa, con un año cuando ménos de antelacion.

»3.º Ser mayor de 25 años.

»4.º Hallarse empadronado como vecino en cualquier pueblo de la provincia.

»Villafranca, 12 de Julio de 1875.—José Joaquin de Egaña.—Licenciado Sotero de Irazueta.—Licenciado Ramon de Vinuesa.»

La Junta aprobó el anterior dictámen.

Acuerdo de la Junta sobre los bailes de día.

En vista de una proposicion de los Sres. D. Ramon de Zavala y Salazar, D. Jerónimo José de Tapia, D. Ramon de Veristain, D. Vicente de Artázcoz y D. José Joaquin de Sorondo, acordó la Junta que los Alcaldes cuidasen de que en los bailes de día no se faltara á la debida decencia, y que la Diputacion recomendase al Excmo. Sr. Comandante gene-

ral de la provincia la conveniencia de que diera sus órdenes para que de parte de los militares no se faltara á lo acordado, y de que fomentase en todos sus subordinados las prácticas cristianas, evitando tambien todo disgusto á los propietarios en sus productos ó frutos.

En seguida la Junta acordó pasar á la Diputacion:

1.º Una proposicion de los Sres. representantes de Tolosa, sobre comerciantes ambulantes. Comerciantes ambulantes.—Mocion de Tolosa.

2.º Otra de los Sres. representantes de Villabona y Aduna, sobre impuesto á la sidra y otros artículos, con encargo de que tuviera tambien presente el chacolí. Impuesto de la sidra, chacolí y otros artículos.

3.º Otra del Sr. representante de Villareal, pidiendo que se pagaran con puntualidad las deudas de bagajería, liquidadas por la Comision de suministros. Bagajería.—Mocion de Villareal.

4.º Otra de los Sres. representantes de Andatzabea y Asteasu, en sentido de que se permitiera la siembra y plantacion del tabaco en el país, pagando su impuesto arancelario. Tabacos.—Mocion de Andatzabea y Asteasu.

5.º Otra mocion de las representaciones de Asteasu y Villabona, pidiendo que entraran en la iguala los gastos de conduccion de enfermos y heridos del ejército Real, entendiéndose que las medidas que sobre este servicio y otros más ó ménos análogos adoptara, deberian ser generales. Bagajería.—Mocion de Asteasu y Villabona.

6.º Otra del Sr. representante de Aiztondo, sobre que se abonasen algunos bagajes que prestó sin obtener recibos en el acto. Bagajería.—Mocion de Aiztondo.

7.º Otra de la representacion de Arechavaleta, pidiendo el abono de 10.080 reales que entregó al Sr. Santa Cruz en equivalencia de raciones y alpargatas. Con tal motivo la de Zarauz reclamó que entrasen en la iguala los 20.000 reales que el mismo Sr. exigió y cobró á aquel Ayuntamiento, y la Junta acordó que la Diputacion adoptase una medida general. Suministros.—Mocion de Arechavaleta y Zarauz.

8.º Otra del Sr. representante de Lizarza, pidiendo la devolucion, de parte de los liberales, de varias cantidades que los carlistas fueron obligados á entregar sin más motivo que sus opiniones políticas. Exacciones.—Mocion de Lizarza.

9.º Otra de los Sres. representantes de Deva, Motrico y Zumaya, referente á utensilios y otros gastos. Suministros.—Varias mociones.

La Comision de fueros presentó el siguiente descargo:

«M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La Comision de fueros ha examinado una instancia que elevan á V. E. D. Juan Bautista Arámburu y otros vecinos de Idiazábal, sobre daños que causan las cabras en terrenos cerrados de su propiedad, pidiendo que se sirva V. E. autorizarles á prenderlas, y manifestarles lo que podrán hacer despues de realizada la prendaria.

Que se pueden prender y aún matar las cabras que entren á pastar en propiedad ajena.

»La Comision opina que se esté á lo resuelto en otras ocasiones por las Juntas generales de V. E., y señaladamente por la 2.^a de las celebradas en Fuenterrabía en 1849. En consecuencia pudiera contestarse á los reclamantes, que á las cabras que entren en terrenos de su propiedad las pueden no solo prender sino tambien matarlas, como á cualquiera otra clase de caza.

»Tal es el dictámen que tenemos la honra de someter á la aprobacion de V. E.

»Villafranca, 11 de Julio de 1873.—Ignacio de Ibero.—Manuel de Unceta.—Tirso de Olazábal.—Ramon de Veristain.—Licenciado Sotero de Irazusta.—Licenciado Ramon de Vinuesa.—Miguel de Izaguirre.»

La Junta selló con su aprobacion el anterior descargo.

La Comision de suministros presentó otro que dice así:

Queda á juicio de la Dipucion el cumplimiento del acuerdo de las conferencias de Mayo de 1874, sobre liquidacion de suministros entre las cuatro provincias,

«M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La Comision de suministros ha examinado el expediente sobre liquidacion de cuentas de raciones entre las cuatro provincias, primer punto de los remitidos á V. E. por la Diputacion extraordinaria de verano, y entiende que, encontrándose esta provincia en circunstancias de todo punto excepcionales, no debe considerársele obligada á cumplir el acuerdo tomado por las conferencias de Vergara en 8 de Mayo de 1874, y en consecuencia que no procede el abono mútuo de las raciones que cada provincia hubiese adelantado á fuerzas armadas de otra provincia.

»Teniendo Guipúzcoa cuatro batallones de tercios, fuerza que no tienen las otras provincias y Navarra, sucede que con facilidad se lleva á fuera á los batallones guipuzcoanos, contando con que los tercios cubrirán las líneas. Ahora bien, ¿es justo que, porque las otras provincias y Navarra no hayan hecho el esfuerzo que Guipúzcoa, y carezcan de tercios, sobre gozar de la ventaja de llevarse nuestros batallones á cada paso, obliguen á la provincia á racionarlos ó abonar las raciones que se les suministran fuera, al mismo tiempo que aquí raciona á los tercios? El resultado de esto seria que á Guipúzcoa se le obligara á mantener una fuerza muy superior á la de las otras provincias y que no concurrieran todas con igualdad ó proporcionalmente al sostenimiento de la guerra, que es lo que se propuso la conferencia al tomar el acuerdo de 8 de Mayo de 1874.

»Por lo expuesto la Comision informante opina que debe encargarse á la Diputacion que no dé cumplimiento al citado acuerdo. Tal es nuestro sentir, que, como todos, sometemos á la resolucion de V. E.

»Villafranca, 12 de Julio de 1873.—Ramon de Zavala y Salazar.—Atanasio de Múgica.—Vicente de Artázcoz.—Juan de Echeverría.—José Maria de Verzosa.—Juan Agustin de Olaiz.—José Ignacio de Garmendia.—Ignacio de Ibero.»

La Junta, aprobando el razonamiento del anterior dictámen, autorizó á la Diputacion para que acordara lo que tuviera por conveniente en el asunto á que se refiere.

La misma Comision de suministros presentó el siguiente descargo:

Se determina la manera de hacer el suministro de raciones.

«M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La Comision de suministros se ha enterado del 2.^o punto levantado referente al modo de hacer el servicio de raciones, y despues de consignar el principio de subasta, como medio más legal, fácil y sencillo, pasa á proponer que el suministro de raciones se haga por distritos, fijándose el número de estos cuando ménos en cuatro, quedando facultada la Diputacion para subdividirlos en más si lo creyese conveniente, y que el remate se verifique por especies, de modo que se anuncien cuatro remates, uno para la carne, otro para pan, otro para tocino y alubia y el otro para forraje. Serán válidas las posturas parciales independientemente unas de otras, y preferido siempre el remate que abrace todos los distritos en mejores ó iguales condiciones que los parciales, pudiendo la Diputacion sacar á nuevo remate el suministro de los distritos no rematados, ó darlo en administracion.

»En cada distrito habrá un individuo que reuna las condiciones necesarias, retribuido por los pueblos, con el cargo de inspeccionar las raciones, examinar el derecho de los perceptores y los recibos y cuentas de los pueblos de su respectivo distrito, y ejercer la más exquisita vigilancia para que no se perjudiquen los intereses de la provincia, ni sean defraudados los perceptores en la cantidad y calidad de especies; debiendo reunirse entre sí los individuos de los distritos por quincenas ó meses, á eleccion de la Diputacion, para formular en un cuerpo las cuentas de todos, y revisadas, aprobadas y firmadas por ellos, que reunidos constituyen la Comision, someterlas á la superior aprobacion de la Diputacion; reservandose esta siempre el derecho de inspeccionar por persona ó personas de su agrado los trabajos de aquellos. Que para responder á las dudas que han expuesto á la Comision varios representantes, se recuerde de nuevo á los pueblos y encargados de suministros la circular de la Diputacion de 20 de Noviembre de 1873, en la que se determinan y expresan las condiciones que debe reunir el perceptor y los casos en que debe concederse bagaje. Así bien que se recuerde á los pueblos de Mondragon, Lizarza, Astigarraga, Irura, Villabona, Aduna, Cizúrquil, Asteasu, Larraul, Alquiza, Hernialde, Anoeta, Ibarra, Belaunza, Berrobi y demas que reclaman se entre en la igualdad de raciones las suministradas en épocas anteriores, la circular de la Diputacion de 11 de Octubre de 1873, y que, atemperándose á ella, presenten en el plazo de un mes las cuentas justificadas de las facilitadas á carlistas y liberales, con la debida separacion, para que las primeras sean comprendidas en la igualdad tan pronto como á juicio de la Diputacion pueda verificarse sin desatender las necesidades apremiantes de actualidad, ni gravar excesivamente los pueblos, pasando las segundas á la Diputacion para la resolucion que estime más procedente. Tal es el sentir de la Comision, que somete á V. E. para que resuelva como crea más acertado.

»Villafranca, 11 de Julio de 1873.—Ramon de Zavala y Salazar.—Atanasio de Múgica.—Vicente de Artázcoz.—Juan de Echeverría.—Ignacio de Ibero.—José Maria de Verzosa.—José Ignacio de Garmendia.»

La Junta aprobó el preinserto descargo, autorizando, sin embargo, á la Diputacion para introducir las variaciones que la experiencia demostrase ser precisas á su juicio.

Igualmente fué aprobado el siguiente descargo de la Comision de estadística:

«M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Enterada la Comision de estadística de una exposicion en que varios vecinos de Motrico piden el apoyo de la provincia para alivio de los perjuicios que ha sufrido aquella villa con motivo de la inundacion ocurrida en la mañana del 5 del corriente, propone á V. E. que, careciendo por el momento de datos para apreciar la cuantía de esos perjuicios, adopte la Diputacion las medidas que juzgue del caso con pleno conocimiento del asunto.

»V. E., no obstante, obrará segun crea oportuno.

»Villafranca, 11 de Julio de 1873.—José Joaquin de Egaña.—Antonio de Esterripa.—Ladislao de Zavala.—Primo de Goicoerrotea.—Joaquin María de Irimo.—Iñigo Gaitan de Ayala.—José Ramon de Vizcalaza.—Ignacio de Lardizábal.—Pedro de Legarra.»

Se dió cuenta de otro descargo de la misma Comision de estadística, del tenor siguiente:

«M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La Comision de estadística se ha enterado del memorial presentado por los representantes de la villa de Deva, en solicitud de que se incluyan en el estado territorial y estén sujetas á las contribuciones de guerra todas las fincas pertenecientes á fábricas ó patronatos, y que se exijan tambien en concepto de riqueza á los que tienen dinero en préstamo, sea en acciones de carreteras de la provincia, en los municipios ó en los particulares, comprendiéndose en la imposicion hasta á los Sres. Sacerdotes, no ménos que á los solteros que, teniendo más de 40 años de edad, viven de huéspedes sin casa abierta.

»La Comision opina que se esté á lo resuelto por la Diputacion sobre la primera parte, y que, en cuanto á los demas puntos que abraza, pase á la misma para que adopte el temperamento que su prudencia le dicte.

»Este es su sentir; pero, sin embargo, V. E. resolverá lo que crea más acertado.

»Villafranca, 11 de Julio de 1873.—Antonio de Esterripa.—José Joaquin de Egaña.—Ignacio de Lardizábal.—Ladislao de Zavala.—Iñigo Gaitan de Ayala.—Primo de Goicoerrotea.—Pedro de Legarra.—Joaquin María de Irimo.»

Despues de una breve discusion se encomendó á la Diputacion la resolucion de este punto.

La misma Comision de estadística presentó el siguiente descargo, que fué aprobado por la Junta:

Pasa á la Diputacion la exposicion de varios vecinos de Motrico, pidiendo algun alivio por una inundacion.

Pasa á la Diputacion la mocion de Deva, para que se exija contribucion de guerra á las fincas de patronatos, fábricas y toda clase de riqueza, sin distincion de propietarios.

Que se esté á lo resuelto respecto de la

«M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La Comision de estadística halla reclamacion de Zaraus sobre exencion del pago de contribucion de suministros, nes. resueltas en principio las dos instancias que han elevado á V. E. el Ayuntamiento y Procurador juntero de Zaraus, en sentido de que se libre ó exima á aquella villa por cierto tiempo del pago de la contribucion de suministros, puesto que, al aprobar el descargo de la de guerra y hacienda sobre el primer punto levantado, facultó á la Diputacion para que respecto á los pueblos de Zaraus y algunos otros fijase como lo tuviera por conveniente la cantidad y forma en que deberian contribuir para aquella atencion, habida consideracion á las especiales circunstancias de los mismos. Por tanto, podria acordarse que se esté á lo determinado en una de las reglas insertas en aquel dictámen.

»Así lo siente la Comision; pero V. E. determinará lo más justo.

Villafranca, 11 de Julio de 1873.—José Joaquin de Egaña.—Antonio de Esterripa.—José Ramon de Vizcalaza.—Ladislao de Zavala.—Primo de Goicoerrotea.—Joaquin María de Irimo.—Iñigo Gaitan de Ayala.—Ignacio de Lardizábal.»

La misma Comision de estadística presentó los dos siguientes descargos:

«M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La Comision de estadística ha examinado todos los antecedentes relativos á los puntos 3.º y 4.º levantados, y opina que podian adoptarse las reglas siguientes:

Se determinan reglas para exigir contribuciones á las casas deshabitadas é industrias paralizadas.

»1.ª Que las casas desalquiladas en un periodo continuado de dos años cumplidos, estén exentas del pago de contribucion mientras continuen en tal estado, y hasta tanto hayan de satisfacer la correspondiente á una mitad de la renta con que figuren en el estado territorial, entendiéndose dicha regla para con respecto á las que sean de arrendamientos, porque las en que habitaran los propietarios, por mas que estén cerradas, devengaran la contribucion de toda la renta marcada en el indicado estado.

»2.ª Que los establecimientos balnearios continúen pagando contribuciones por ahora, como lo han hecho hasta el dia, entendiéndose bajo el capital que los Ayuntamientos les hagan representar, segun los distintos casos en que se encuentren.

»3.ª Que las demas industrias, si nunca ha funcionado el establecimiento, estén exentas de todo pago; pero si han sido explotadas mas ó ménos en época anterior y no han trascurrido dos años desde que cesó la explotacion, satisfagan por completo la contribucion correspondiente: a los dos años pagarán la mitad, y a los cuatro quedaran exentas de todo pago.

»Se entiende que cesa la explotacion cuando la paralización de la industria es completa y no parcial.

»4.ª Que las contribuciones que se impongan se repartan en esta forma: la mitad sobre la propiedad territorial y la otra mitad sobre la foguera, teniendo en cuenta para graduar esta última la pecuaria, las industrias personales y los demas medios de subsistencia que cuente cada contribuyente; y que las

cuotas que se impongan á las industrias mayores y al comercio (cuyas riquezas pagarán por separado), sean para complemento de la mitad que corresponda á la foguera. Los molinos harineros se consideran como industria mayor.

»S.^a Los Ayuntamientos quedan facultados para graduar las cuotas de foguera, fijando los tipos que crean conveniente con sujecion á la regla anterior.

»Este es el dictámen de la Comision; pero V. E. resolverá como guste.

»Villafranca, 10 de Julio de 1873.—José Joaquin de Egaña.—Antonio de Esterripa.—Ladislao de Zavala.—Joaquin María de Irimo.—Primo de Goicoerrotea.—Pedro de Legarra.—Francisco de Echaveguren.»

Se determina la forma en que deben contribuir las industrias paralizadas.

«M. M. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Excmo. Sr.—La Comision de esta distica ha estudiado la mocion hecha por un caballero Procurador acerca de la forma en que han de contribuir las industrias; esto es, si han de pagar como tal industria y además como propiedad por razon de los edificios de las fábricas.

»El asunto, causa y objeto de repetidos conflictos en los pueblos, tiene, sin embargo, una solucion natural y fácil á juicio de la Comision. Entiende ésta que los establecimientos industriales ó fabriles deben contribuir en razon de la riqueza industrial que representan, y esta riqueza la forman, por una parte el edificio en que la industria se ejerce, y por otra la maquinaria y demas elementos que entran en la explotacion del ramo sobre que recae. Pero no se entiende que la contribucion ha de imponerse en proporcion á la renta que como propiedad territorial representa el edificio ó fábrica y al valor en venta de las máquinas: la contribucion ha de graduarse sobre los rendimientos prudentemente calculados de esa industria ó fabricacion que resulta de la combinacion de esos medios de riqueza, pero sin que la propiedad pague como tal por separado.

»En cuanto á la parte de los edificios fabriles destinada á habitacion ú otros usos, considerada como finca urbana, deberá contribuir como tal.

»Así lo siente la Comision, salvo mejor parecer de V. E.

»Villafranca, 12 de Julio de 1873.—José Joaquin de Egaña.—Antonio de Esterripa.—Ladislao de Zavala.—Pedro de Legarra.—Joaquin María de Irimo.—Primo de Goicoerrotea.—José Ramon de Vizcalaza.»

Adicion á los anteriores descargos.

La Junta, despues de una larga deliberacion, aprobó los precedentes descargos con la siguiente adicion:

»Que cuando los Ayuntamientos crean que la paralizacion de una fábrica obedece principalmente á las opiniones políticas de los propietarios ó industriales, instruyan expediente, y una vez aprobado por la Diputacion, exijan las contribuciones cualquiera que sea el tiempo de la paralizacion.»

Descargos en mayoría y minoría de la Comision.

La Comision de reconocimiento de cuentas presentó en mayoría y minoría los siguientes descargos:

«M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La Comision de reconocimiento de cuentas rendidas por la tesorería general de la provincia ha evacuado su cometido. mision de reconocimiento de cuentas.

»Corresponden las cuentas presentadas á la época ó periodo de tiempo transcurrido desde 15 de Agosto de 1873 á 20 de Julio último, las cuales vienen censuradas por la contaduría de V. E. y revisadas por los Sres. que al efecto nombró la Diputacion extraordinaria saliente. En su vista, dejando en su lugar las observaciones consignadas en el dictámen de los Sres. reconocedores de la extraordinaria, la Comision propone que V. E. las selle con su aprobacion, lo mismo que las producidas por el Sr. D. Miguel de Dorronsoro, Diputado general saliente, referentes á entradas y salidas de fondos habidos en su poder durante el último trimestre de 1869 y 1.^o del 70 para compra de armamento.

»Tal es su parecer: V. E., no obstante, determinará lo que juzgue del caso.

»Villafranca, 12 de Julio de 1873.—Fermin de Odriozola.—Joaquin María de Irimo.—Pedro de Legarra.—Manuel de Iceta.—José Luis de Corta.—Manuel de Lizarraga.—Fernando de Uraín.—Bartolomé Francisco de Lasarte.—Justo de Echave Sustaeta.—José Joaquin de Egaña.—Fermin de Ozámiz.—Antonio de Elósegui.—José Lorenzo de Aguirre.—Antonio de Esterripa.—Juan de Echeverria.—Juan Agustin de Olaiz.»

«M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La representacion de Tolosa, que fué incluida por V. E. en la Comision encargada de examinar las cuentas y dar el dictámen que le pareciera acerca de las mismas, á V. E. con el más profundo respeto hace presente: que manifestó en la sesion del dia 3 del corriente la imposibilidad que en su concepto habia, de examinar cuentas que comprendian los gastos de varios años, en el corto periodo de tiempo de la duracion de las Juntas; y que, figurando en ella intereses de muchísima consideracion, opinaba se nombrase una Comision á la cual se le diese el tiempo que creyese necesario para examinarlas con toda detencion. Penetrada de esta imposibilidad ha dejado de asistir á las reuniones de la Comision con la aquiescencia y beneplácito de la Junta, que le dispensó de la asistencia, ya que no le concedió se le eliminase de la Comision, como lo habia pedido en la sesion del dia inmediato. Consiguientemente á esto, no se ha ocupado de dicho exámen, porque claro es además que á nadie le es dado hacer lo que no puede; y se ve en el caso de formular, como lo hace, voto particular, reducido á reiterar lo manifestado en dicha sesion del 3 del actual.

»Dios guarde á V. E. muchos años.

»Villafranca, 12 de Julio de 1873.—Ramon de Zavala y Salazar.—Atanasio Múgica.»

La Junta, conforme con el descargo de la mayoría, aprobó las cuentas á que se refiere, acordando devolver, retenta copia, al Sr. D. Miguel de Dorronsoro un recibo de cien mil reales entregados á D. José Ibarra. Se aprueban las cuentas de la Provincia.

La representacion de Elgueta pidió que se rebajaran los derechos de Arbitrios pro-



vinciales.
Mocion de El
gueta.

Voto de gra-
cias á favor de
la Comision
provincial de
Instruccion
primaria.

Se reviste á
la Diputacion
entrante de
ámpias y ex-
traordinarias
facultades pa-
ra continuar
la guerra.

Felicitation
al predicador.

Documento
referente á S.
Martin de Loi-
naz.

[Que se fomen-
te la lengua
vascongada.

Acuerdo so-
bre la residen-
cia de la Dipu-
tacion.

Que la Dipu-
tacion extraor-
dinaria señale
el pueblo de
las proximas
Juntas.

Gracias al Sr.
Corregidor,
Ayuntamiento
y Cabildo de
Villalrañca.

Manifestacion
del Sr. Corre-
gidor y Sr. Al-
calde de Vi-
llalrañca.

exportacion del trigo, y que se eximiera del peaje á los ganados que se llevan á la feria de Elorrio. La Junta acordó que las dos peticiones pasaran á la Diputacion.

A propuesta de la representacion de Beasain, se acordó un voto de gracias á favor de la *Junta provincial de Instruccion primaria*, y se encargó á la Diputacion que examinado nuevamente el reglamento provisional del ramo, lo adoptase con carácter definitivo.

En este estado, teniendo en cuenta las circunstancias, la Junta acordó consignar en acta que revestia á la Diputacion entrante de ámpias y extraordinarias atribuciones para proporcionarse recursos á fin de continuar la guerra. El Sr. D. Estéban de Zurbano, en su nombre y de sus dignos compañeros de Diputacion, expresó su gratitud por esta prueba de confianza.

Se dió á D. Ladislao de Zavala y D. José Joaquin de Egaña el encargo de felicitar al orador sagrado de la funcion del dia anterior.

La Junta escuchó con agrado la lectura de un documento declarando que S. Martin de Loinaz fué hijo de Beasain, de cuya basilica es patrona. Contra esta manifestacion protestaron la representacion de Vergara, un Sr. Procurador de Elgueta y los de Anzuola.

Uno de los Sres. representantes de Elgueta pidió, acordándolo así la Junta, que se fomentara la enseñanza de la lengua vascongada.

La representacion de Tolosa pidió, y la Junta acordó, que la Diputacion residiera donde por fuero correspondiese, en cuanto lo permitieran las circunstancias, á juicio de la misma corporacion.

La Junta autorizó á la Diputacion extraordinaria para señalar, en vista de las circunstancias, el pueblo en que se han de celebrar las próximas Juntas generales.

Resueltos los asuntos sometidos á la deliberacion de la Junta, se levantó unánime para tributar al Sr. Corregidor el más sincero voto de gracias por su acertada y dignísima presidencia, y al Sr. Alcalde, Ayuntamiento y Cabildo eclesiástico por sus atenciones para con los caballeros Procuradores y por los esfuerzos con que habian contribuido á solemnizar la reunion de las Juntas.

El caballero Corregidor agradeció las pruebas de estimacion y afecto que le tributaba la Junta, y felicitó á la misma por la abnegacion, patriotismo y exquisito tacto político que habia demostrado en todos sus actos. El Sr. Alcalde se manifestó tambien profundamente agradecido por el acuerdo con que la Junta acababa de favorecer al Ayuntamiento, al Cabildo y á su persona.

El Secretario leyó en seguida el acta de esta sesion en castellano y vascuence, y quedó aprobada.

El Sr. D. Estéban de Zurbano tomó posesion de su cargo, previo el correspondiente juramento, recibiendo el baston.

En seguida dirigió la palabra á la Junta para manifestar sus sentimientos de viva gratitud por la alta honra que le dispensaba invistiéndole con la primera magistratura foral, y dijo que, comprendiendo todo el peso y dificultades de su elevado cargo en las presentes circunstancias, entraba á desempeñarlo, falto de talento, pero lleno de buen deseo y firmísima voluntad de consagrarse sin descanso al servicio de la provincia y de la santa causa, añadiendo que contaba para ello con el apoyo del país, con la sabiduría y experiencia de sus dignos compañeros de Diputacion ordinaria y extraordinaria y sobre todo con la proteccion de Dios. Al terminar el discurso, prorumpió en vivas á la Religion, á los Fueros, al Rey, á la Reina y á la Real familia, que fueron calurosamente contestados por toda la Junta.

Con lo que terminaron estas Juntas generales.—*José Domingo de Oyarzábal*.—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su Secretario, *Juan José de Elorza*.

Se aprueba el
acta de esta
sesion.

El Sr Diputa-
do general to-
ma posesion.

Manifesta-
cion del mis-
mo.

Terminan las
Juntas.



ESTADO DEMOSTRATIVO

DE PRODUCTOS Y GASTOS

DESDE 15 DE AGOSTO DE 1873 HASTA 20 DE JUNIO DE 1875.

SEGUN LOS LIBROS DE LA
CONTADURÍA. (1)

PRODUCTOS.

	Rvn. Cént.
Por arbitrios. —Segun estados de la administracion general.	9.352.952,86
Por empréstito. —En cantidades ingresadas en la Tesorería y en la Comision auxiliar de la frontera.	4.328.755,08
Por contribucion de guerra. —En cantidades ingresadas en Tesorería, sin que se hallen comprendidas las recibidas por la autoridad militar directamente de los pueblos.	755.963,50
Por la bula de la Santa Cruzada é indulto cuadragesimal.	232.704,82
Por Bonos del Tesoro.	91.320 »
Por multas. —Exigidas en diferentes conceptos.	497.565,60
Por desamortizacion. —Por diferentes plazos vencidos.	240.287,60
Por productos eventuales. —Que comprenden las presas al enemigo, las rentas retenidas, decomisos de géneros, donativo del clero, etc.	2.410.031,76
Por suministros. —De cuotas en metálico y especie entregadas por los pueblos desde 1.º de Diciembre de 1873, habiendo suministrado hasta esta fecha las raciones en especie.	16.569.762,72
Por impuesto de dos mrs. en libra de carne.	51.496,83
Por anticipo reintegrable.	5.000 »
<i>Total de productos Rvn.</i>	<u>34.535.840,77</u>

(1) No se detallan los productos y gastos, como tampoco las entradas y salidas habidas en la tesorería, por las dificultades materiales que resultan del gran número de partidas, que pasan de diez mil.



GASTOS.

Rvn. Cént.

Por guerra.—Pagas, racionamiento, vestuario, calzado, armamento, municiones etc. de la Division guipuzcoana; hospitales, clases centralizadas etc., ó sean los gastos extraordinarios de guerra. 34.153.725,87

Por expósitos.—Gastos ordinarios. 215.726,91

Por Instruccion pública.—id. 15.757,56

Por beneficencia.— id. 34.423,09

Por Corregimiento.—id. 13.680 »

Por carreteras.— id. 225.867,21

Por varios gastos ordinarios, como son socorro á presos, sueldos de alcaides carceleros, conservacion del santuario de Loyola etc., 11.166,06

516.620,83

Total de gastos Rvn. . . . 34.670.346,70

RESÚMEN.

Los productos. . . Rvn. 34.535.840,77

Los gastos. 34.670.346,70

Diferencia. 134.505,93

Cuya diferencia figura en cuenta de 1875.

De las cantidades comprendidas en la cuenta de productos y gastos que precede son:

DEUDORES Á LA DIPUTACION

La Comision auxiliar de la frontera, por adelantos para compras, de 101,820,24

D. Ramon Villanueva, sastre de la division, por anticipo, de 3.000 »

Rvn. . . 104.820,14

Rvn. Cént.

Suma anterior. . . . 104.820,24

Por libramientos que quedan pendientes de cobro en esta fecha, de 4.876 »

La Tesorería por existencia en metálico, de 378.215,84

Cuenta de 1875 por exceso de gastos, de 134.505,93

Rvn. . . 622.418,01

ACREEDORES DE LA DIPUTACION

(1) D. Nicolás Urquía, rematante de suministros, de 603.794,48

Los libramientos que quedan pendientes de pago en esta fecha, de 18.623,53

Rvn. . . 622.418,01

Villafranca, 20 de Junio de 1875.—EL CONTADOR, *Manuel Gaztañaga.*

(1) Se advierte que las cantidades abonadas al contratista de suministros, D. Nicolás Urquía, en vista de los estados mensuales formados por la Comision de suministros, lo han sido sin perjuicio de las importantes reclamaciones que se le hacen, principalmente sobre las especies suministradas desde 1.º de Diciembre de 1873 hasta el 31 de Mayo de 1875.



ESTADO DEMOSTRATIVO

DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE FONDOS

HABIDAS EN LA TESORERÍA DE LA PROVINCIA

DESDE 15 DE AGOSTO DE 1873

HASTA 20 DE JUNIO DE 1875.

	Entradas.		Salidas.	
	Rvn.	Cénts.	Rvn.	Cénts.
1873. Desde el 15 de Agosto. . .	189.430	»	32.037,50	
Setiembre . . .	463.142,25		132.012,60	
Octubre. . .	478.660,75		516.533,21	
Noviembre . . .	935.645,71		784.110,31	
Diciembre . . .	665.925,86		829.596,91	
1874. Enero. . . .	758.559,38		977.413,99	
Febrero . . .	1.116.530,64		1.268.895,24	
Marzo. . . .	1.350.314,95		1.168.975,87	
Abril. . . .	2.047.073,37		2.207.128,81	
Mayo. . . .	1.748.453,24		1.744.998,54	
Junio. . . .	1.887.062,28		1.919.599,61	
Julio. . . .	1.582.206,82		1.582.410,13	
Agosto . . .	2.001.573,83		1.725.612,83	
Setiembre . .	1.583.822,97		1.764.378,84	
Octubre. . .	2.623.906,48		2.753.860,39	
Noviembre . .	998.951,10		846.257,37	
Diciembre . .	2.271.751,82		2.128.755,65	
1875. Enero. . . .	1.202.173,90		1.393.955,48	
Febrero . . .	2.467.334 »		2.581.361,97	
Marzo. . . .	1.645.177,62		1.675.701,20	
Abril. . . .	1.681.541,02		1.756.090,55	
Mayo. . . .	1.860.322,13		1.702.632,11	
Hasta 20 de Junio. . . .	1.312.181,83		1.006.207 »	
	32.876.741,95		32.498.526,11	

RESÚMEN.

Entradas. . . .	Rvn. 32.876.741,95
Salidas. . . .	Rvn. 32.498.526,11
Existencia en caja	Rvn. 378.215,84

Villafranca, 20 de Junio de 1875.—EL TESORERO, *José Miguel de Echeverría*.

El precedente estado, suscrito por el Tesorero, está conforme con los libros de la Contaduría. La diferencia que se nota entre los totales de los estados de ambas oficinas, proviene de que la administracion de arbitrios al principio de la guerra cobró y pagó varias cantidades sin intervencion de la Tesorería, como tambien la Comision auxiliar de la frontera; y de que el rematante de suministros recibió directamente de los pueblos el ganado vacuno que facilitaron cuando las operaciones de Irun.—EL CONTADOR, *Manuel Gaztañaga*.